

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2012.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las diez horas del día quince de marzo de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Luis Vega Álvarez, con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as, D. Iván Fernández García (PSOE), Dña. Rosa M^a Rodríguez Iglesias (PSOE), D. Luis Rafael Alonso García (PSOE), Dña. Patricia Álvarez Braga (PSOE), Dña. M^a Elena Menéndez Bouzas (PSOE), Dña. Ana Belén Toro Crespo (USPC), D. Agustín Fraile Gómez (USPC), Dña. Silvia Nogueira Rodríguez (USPC), D. Miguel Ángel Bernardo Martín (USPC), D. Enrique Bueno Llano (IU), D. José González Magadán (IU), D. David García Leis (IU), Dña. M^a Teresa Domínguez Murias (FAC), Dña. Susana Sánchez Benito (FAC), D. Ignacio López Castrillón (FAC) y D. Luis Bautista Solares Portal (PP). Y asistidos del Sr. Secretario Municipal, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Accidental, Dña. Ángeles Miguélez Estébanez, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria con carácter de urgencia, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Actividad Corporativa

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO MUNICIPAL SOBRE DECLARACIÓN DE URGENCIA PARA TRATAR LOS ASUNTOS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15 DE MARZO DE 2012.

Ante la necesidad de contar con los presupuestos para el ejercicio 2012, y vista ya la finalización de los trámites previos.

Y puesto a debate por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, el pronunciamiento de URGENCIA para tratar los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno extraordinario de fecha 15 de marzo de 2012.

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Hola, buenos días, gracias por su presencia, vamos a iniciar esta sesión plenaria, extraordinaria urgente, que estaba convocada para hoy 15 de marzo a las 10:00 de la mañana con el siguiente orden del día.

El primer punto es el **Pronunciamiento del Pleno Municipal sobre declaración de urgencia para tratar los asuntos de sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2012.**

Esta sesión extraordinaria tiene ese carácter, ante la necesidad de contar con los Presupuestos para este ejercicio, para el año 2012, y como ya se han finalizado los trámites previos, hemos decidido que, con la mayor premura presentarla.

Vamos a pasar a votar este pronunciamiento.

¿Votos a favor? 14
¿Votos en contra? Ninguno
¿Abstenciones? 3

EI AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), USPC (4), IU (3) y PP (1), y la abstención del grupo municipal FAC (3), **acuerda la declaración de URGENCIA**, para tratar los siguientes asuntos objeto del orden del día:

- APROBACIÓN DEFINITIVA de las BASES reguladoras para la concesión de SUBVENCIONES para el ejercicio 2012. (Expte. INT/7/2012)
- APROBACIÓN DEFINITIVA del PRESUPUESTO GENERAL, y sus BASES de EJECUCIÓN, del Ayuntamiento de Corvera, para el ejercicio 2012. (Expte. INT/7/2012)
- APROBACIÓN DEFINITIVA de la PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL ejercicio 2012. (Expte. GPE/1/2012)
- APROBACIÓN DEFINITIVA de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL ejercicio 2012. (Expte. GPE/1/2012)
- APROBACIÓN DEFINITIVA de AMORTIZACIÓN de PLAZAS DE LA PLANTILLA MUNICIPAL. (Expte. GPE/1/2012)

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pues, sin más dilación, vamos a pasar al punto 2, pero hay una propuesta del Concejal de Hacienda, que tal como ocurrió en la Comisión Informativa, lo que podríamos hacer sería iniciar un debate para todos los asuntos y después pasar a votación, si les parece. ¿Estamos de acuerdo?

Vamos a empezar con el **Debate de los Presupuestos**. Tiene la palabra el Concejal de Hacienda y ponente de los Presupuestos, Iván Fernández.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Buenos días, trataré de ser breve y también conciso, porque lo que tratamos aquí es de aprobar, digamos definitivamente, un Presupuesto para el que ya hemos debatido, hemos hablado, hemos dialogado y ya tuvimos un Pleno para aprobarlo inicialmente, allá por el mes de enero y ahora de lo que se trata es de aprobarlo definitivamente.

Ha habido una serie de alegaciones, desde el gobierno, como así dijimos en las Comisiones Informativas, no tenemos nada que añadir a los informes técnicos que responden a esas alegaciones, para nosotros en esos informes ni sobra nada ni falta nada, los compartimos plenamente y al cien por cien, por lo tanto, votaremos y actuaremos en consecuencia.

Y precisamente por ello, en base a esas alegaciones y a los informes técnicos que se derivan de ellas hay que hacer una modificación, tenemos que hacer una modificación de incrementar el salario para la Oficina de Información Juvenil, hay un salario en la retribución para aumentar la jornada conlleva un esfuerzo adicional de más de 6.000 euros, que se saca de otras partidas presupuestarias.

El importe del Presupuesto, a nivel global, sigue siendo el mismo, se minoran unas partidas, hay un informe de Intervención en el que dice las partidas que se minoran, yo creo que bastante bien detallado, las partidas, el importe inicial, la minoración y como queda el informe definitivo y aprovechando también la circunstancia de esta Aprobación Definitiva del Pleno vamos a añadir también un nuevo cambio que es un Convenio con la Cámara de Comercio para hacer la declaración de la renta en Las Vegas, a los vecinos de Corvera, por importe de 2.500 euros, todos los años se hacía allá por el mes de enero cuando debatimos inicialmente esto desde la Cámara de Comercio todavía no se habían puesto en contacto con nosotros porque nos habían dicho que había dudas, incertidumbres sobre si se iba a poder seguir prestando este servicio o no, por lo tanto, en aquel momento no lo incluimos en el Presupuesto, en este período de información pública, de alegaciones, se pusieron en contacto con nosotros y hemos preferido incluirlo aquí antes que aprobar el Presupuesto sin ello y al día siguiente modificarlo.

Yo creo que es mucho mejor así, porque así se le da total transparencia, total publicidad a esta decisión y a esta acción del gobierno y no tenemos nada más que añadir que otra pequeña corrección en las Bases de concesión, Bases Reguladoras de concesión de las subvenciones, que tan siquiera es un cambio, es una corrección de errores porque el año pasado, como se sacaron muy tarde la concesión de las subvenciones, se presentaba como plazo para recibir las solicitudes hasta el 21 de septiembre, este año no vamos a esperar hasta el 21 de septiembre porque las sacaremos de manera inmediata, nada más que se aprueben en este Pleno, y lo que hemos puesto es que recibiremos las propuestas de solicitud de subvenciones en el plazo de 30 días a continuación de la publicación en el BOPA del inicio de la concesión de subvenciones.

Por lo demás ya está todo debatido en el mes de enero, y por lo demás no tenemos nada más que añadir, que lo está recogido en la respuesta a las alegaciones formuladas a este Presupuesto en su período de información pública.

SR. ALCALDE: Gracias Portavoz. Abrimos un primer turno de palabras. ¿Grupo Popular?

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): Sí, bueno, nosotros creemos que este Presupuesto está ya sobradamente debatido, y por lo cual, nosotros nos mantenemos en la postura inicial. No tenemos nada más que decir.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Luis. ¿FORO?

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, nosotros exactamente igual, votamos en contra en su momento, consideramos que son unos Presupuestos, en primer lugar, que no dejan ningún campo, ningún margen a lo que es el Capítulo VI de Inversiones, pensamos que no son unos Presupuestos sociales, tenemos las cifras y como se aminoraba, y no vamos a cambiar nuestra postura.

Votaremos en contra.

SR. ALCALDE: Gracias, Teresa. ¿USPC? ¿Belén?

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Bien, a nosotros, como una de las alegaciones que hemos presentado en el período correspondiente a este Presupuesto, al igual que han hecho todas las secciones sindicales de este Ayuntamiento y USIPA que es una de las nuevas, y varias trabajadoras municipales, pues sí tenemos bastante que decir, porque si bien no vamos a hablar en general de lo que es el Presupuesto municipal, porque en cuanto a las partidas de gastos e ingresos está sobradamente debatido desde el Pleno del día 19 de enero, de lo que hoy sí tenemos que hablar todos, porque es de lo que toca, es de lo que el equipo de gobierno pretende realizar en este acto plenario, y no es otra cosa que desestimar absolutamente todas las alegaciones presentadas por las secciones sindicales de UGT, CC.OO, USIPA y nuestro grupo municipal USPC, y además la de una trabajadora municipal, la Asesora Jurídica, faltaba más.

Entonces hoy toca hablar de la desestimación de las alegaciones, que es la única manera de aprobar definitivamente el Presupuesto.

Bien, por supuesto, vamos a empezar diciendo que nosotros no estamos de acuerdo con que se desestimen ninguna de estas alegaciones, porque más o menos han ido todas encaminadas en el mismo sentido, tanto las de las secciones sindicales de este Ayuntamiento, UGT, CC.OO y USIPA, como las de la USPC.

Y las alegaciones no son en general al Presupuesto de gastos e ingresos, sino que se centran exclusivamente en el Capítulo I de Personal.

Porque lo que el Ayuntamiento de Corvera, y este equipo de gobierno pretende hacer, a calzador, y por la puerta de atrás, es, con este Presupuesto, primero, y objetivo fundamental ya es, desde el intento de diciembre de aprobar un Presupuesto del 2010 a finales de 2011, y ahora en este se vuelve a intentar -y bueno, supongo que se conseguirá, porque como tiene nueve votos pues tira para adelante, y ya veremos luego lo que ocurre en un Juzgado- pues el objetivo fundamental es echar a la Asesora Jurídica.

Para ello se modifica la Plantilla de este Ayuntamiento, y a raíz de nuestras intervenciones, y supongo que de las intervenciones y de las reuniones habidas con las secciones sindicales, este Ayuntamiento se da cuenta de que no puede modificar la Plantilla, y amortizar plazas, si no tiene una RPT, una Relación de Puestos de Trabajo.

Alegación fundamental, tanto de CC.OO como de UGT, como de USIPA, como de la USPC, porque todos tenemos claro que en este Ayuntamiento a día de hoy no existe Relación de Puestos de Trabajo y que este equipo de gobierno pretende inventarse una que ahora se aporta al expediente y que tengo que dejar muy claro, que son cuatro hojitas que me gustaría que alguien en su intervención, alguien del equipo de gobierno, por supuesto, me conteste quién las ha hecho, quién las ha metido en el expediente, con posterioridad a fecha 19 de enero, que es cuando se aprueba provisionalmente este Presupuesto, porque estas cuatro hojas no formaban parte del expediente de Presupuestos, no estaba en el expediente, nunca se votó sobre esto en el Pleno de 19 de enero, y no nos vamos a tragar que porque alguien le dé la gana y haya caído de la burra, aparezcan cuatro hojitas nuevas aquí, que por supuesto no tienen numeración ni foliación ninguna, hay un expediente que está numerado mal, porque no está bien hecho, no está diligenciado por el Secretario Municipal, pero hay un expediente foliado y numerado, con unos números correlativos, y después nos encontramos con tres carpetinas aparte, en blanco, que nada tienen que ver con el expediente,

bueno, que tienen que ver con el expediente pero con documentos nuevos que no están numerados, y sencillamente no están numerados porque no formaban parte del expediente que entró en este Pleno el día 19 de enero de 2012 ¿vale?

Entonces, se nos quiere colar esto, diciendo:

1º.- Que es una Relación de Puestos de Trabajo, que para nada lo es, porque como bien nos informa la Secretaría General de este Ayuntamiento en su informe este, que nos hemos tenido que leer en esta semana de 120 páginas, en el cual una a una va desestimando todas las alegaciones de las secciones sindicales y de nuestro grupo municipal.

La RPT tiene que tener unos mínimos, unos mínimos, y vamos, esto ni es RPT ni es nada, primero, hace falta negociar una RPT, no se ha negociado con nadie ninguna RPT. El Secretario Municipal, en su informe, hace hincapié para desestimar todas las alegaciones de las secciones sindicales y de nuestro grupo, en que siempre hace alusión a que todos hemos alegado contra la falta de negociación.

Hombre, pues no, o el equipo de gobierno está sordo o no quiere leer las alegaciones presentadas, o las ha leído y no las entiende, porque nadie dice que no haya habido negociación con las secciones sindicales, lo que se dice es que no se ha negociado ninguna RPT. Plantilla sí, hombre, claro que se ha negociado, hay 3 Actas, bueno, hay 3, ahora sabemos que hay 5, el 19 de enero sólo conocíamos que había habido 3 reuniones porque a pesar de que le pedimos al Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda las Actas de todas las reuniones habidas con los sindicatos, sólo se nos entregaron 3, una que había tenido lugar el día 4, hoy nos enteramos que el día 4 hubo dos, la segunda no sé por qué a nosotros no se nos da, otra el día 9 y otra el día 11.

En todas esas reuniones, se lee el texto de la convocatoria, o el Acta de la reunión, y siempre se dice *Acta de la reunión de las secciones sindicales del Ayuntamiento de Corvera para entregar e informar sobre la Plantilla Municipal del Presupuesto del año 2012*. Eso lo dice la del día 4.

La del día 9 vuelve a decir lo mismo: *Acta de la reunión de las secciones sindicales del día 9 de enero Aprobación Plantilla Municipal (Presupuesto del año municipal 2012)*.

Y el día 11 de enero vuelve a decir lo mismo, es decir, *Aprobación Plantilla Municipal*, Plantilla Municipal y Plantilla Municipal.

Hasta la última reunión que tiene lugar el día 19 de enero, es decir, a las 11:00 de la mañana cuando el Pleno para aprobar el Presupuesto era ese mismo día a las 17:00 de la tarde, se vuelve a decir *Aprobación Plantilla Municipal (Presupuesto del año municipal 2012)*.

Jamás se nombra la RPT, porque hasta el día 19 de enero no existía en este Ayuntamiento ningún documento que tuviera nombre de Relación de Puestos de Trabajo, RPT, y ni se entregó a nadie, ni nadie la conocía.

Por tanto, no puede haber negociación de la RPT, porque no existía, y hay que tener valor, este Alcalde tiene mucho valor para mandar al BOPA lo que manda cuando ni siquiera ha entrado ese papel en el Pleno, porque nosotros como grupo municipal, hombre, y como personas que venimos aquí y nos miramos los expedientes, teníamos que tener conocimiento de que se pretende aprobar una Relación de Puestos de Trabajo, o deberíamos haberla leído, alguien debería haberme contestado a mí en el Pleno del 19 de enero cuando *erre que erre* insisto en que no existe RPT, *No Belén, te estás equivocando, está en el expediente, son estas cuatro hojas*.

¿Sabes por qué Iván, que es el Portavoz del PSOE y el que me replicaba en ese Pleno, nunca me corrige? Porque esto no existía, es una vergüenza lo que está pasando en este Ayuntamiento, es una vergüenza, y hay que tener el valor para intentar colar esto por la puerta de atrás, esto que encima afecta a todos los trabajadores municipales, y estoy hablando del PSOE pero lo estáis haciendo todo, por supuesto, con el consentimiento de la otra parte del equipo de gobierno, que siempre se han erigido defensores, arduos defensores de los trabajadores municipales.

Bueno, pues esto es una mamarrachada, una vergüenza, ni es una RPT, ni se ha negociado nada, absolutamente con las secciones sindicales al respecto de este tema ¿vale?

Sí hubo negociación de la Plantilla, pero claro, la negociación se produce con unas secciones sindicales, nunca con la Mesa General de Negociación, porque tras las elecciones sindicales del día 17 de diciembre de 2011, las personas que en enero se sientan en estas 5 reuniones habidas a negociar

con el equipo de gobierno, no tienen ninguna representación legal de los trabajadores municipales, su mandato expiró el día 17 de diciembre de 2011, con las nuevas elecciones y los nuevos sindicalistas elegidos en esas elecciones.

Fruto de esas elecciones salen incluso nuevas secciones sindicales con representación, como es el caso de USIPA y algunos pierden bastante representación, aunque siguen sentándose aquí a hablar.

Yo creo que el equipo de gobierno tenía mucha prisa en enero, sabía que esas secciones sindicales estaban recurridas y tuvo que apurar mucho para aprobar todo esto y negociar con los antiguos, no sé por qué había tanto interés de seguir negociando con los antiguos y dejar a los nuevos al margen, me imagino que todas estas alegaciones han sido presentadas por la gente que está ahora representando legalmente a los trabajadores y que no tuvieron oportunidad de sentarse en ninguna Mesa de negociación, ni como sección sindical ni como Mesa de negociación alguna.

Luego es de destacar, por tanto, no había RPT, no hay ninguna negociación colectiva con nadie respecto a la RPT, que quede claro, yo no voy a decir que no hubo reuniones, claro que las hubo, pero nunca se habla de la RPT.

Y ahora haciendo alusión al informe jurídico que se nos trae a este Pleno, que ya aludí de las 120 páginas, que tela para leer esto, porque ye vuelta y vuelta y vuelta y más vuelta y repetir y repetir, parece que se está preparando todo para marear a un Juez en un posible juicio, pues es sorprendente cómo uno redacta las cosas y cómo se olvida de aquellas que no le gustan.

Y para que quede claro que nunca existe RPT, porque me parece un punto fundamental en este Pleno, porque sin ella no se va a poder amortizar ni una plaza, ni se va a poder hacer las modificaciones de Plantilla que se han hecho, y por tanto, es el pie fundamental para que todo esto tenga validez -así lo advertimos el día 19 de enero de enero- y bueno, ahora lo que vemos es que nuestra advertencia surgió efecto porque se intentó hacer una RPT y meterla, bueno, de la peor manera, de la forma más ilegalmente posible.

Bien, pues para que quede constancia, nosotros en la Comisión extraordinaria de Hacienda, que se hace el día 12 de enero, que es la primera que tuvimos para debatir este Presupuesto, preguntamos al Concejal de Personal, que es Rafael Álvarez, perdón, Rafael Alonso, cómo estaba la RPT, y el Concejal nos contestó que se va a aprobar, que había compromiso con los sindicatos de que se iba a aprobar después de hacerse este Presupuesto, es decir, que para el Presupuesto del día 19 de enero no habían ninguna RPT negociada, ninguna RPT redactada, ninguna RPT en negociación con las secciones sindicales, sino que se pensaba hacer después, se nos dijo *después hay compromiso de hacerla y de negociar el nuevo Convenio y demás*, eso nos lo dijo el Concejal el día 12 de enero, ya había habido cuatro reuniones con las secciones sindicales.

En esas cuatro reuniones, el día 9 de enero, uno de los sindicatos, una de las secciones sindicales que es el Sindicato de Policía, el SIPLA, que acudía a las mismas como invitado, ya que parece ser que no tiene la representatividad necesaria, pregunta, y así leo textualmente la página 3 del Acta del día 9 de enero de 2012, pregunta al equipo de gobierno, dice: *El SIPLA pregunta si se va a realizar la Relación de Puestos de Trabajo que considera evitaría muchas de las cuestiones aquí planteadas.*

¡Hombre! Pues si el 9 de enero, después de tres reuniones hay un Sindicato que está en la reunión de negociación, esa, con representantes sindicales que ya no tenían ningún poder de representación, pero bueno, que uno de los que está pregunta si se va a realizar la Relación de Puestos de Trabajo que considera que evitaría muchas de estas cuestiones aquí planteadas, es evidente que estaba sin realizar, porque nadie le contesta *la tiene usted delante, la estamos negociando*. ¿Por qué? Porque está claro, porque no existía. Y esto lo pregunta el día 9.

Casualmente, cuando el Secretario Municipal transcribe en su informe las Actas de las sesiones celebradas, si bien las del 4 de enero las transcribe casi literalmente y aporta gran parte de las Actas, cuando llega por ejemplo a la del 9 de enero, viene recogida la frase del SIPLA, o sea, que es consciente de que el SIPLA pregunta en la reunión del 9 de enero y lo dice el Secretario en la página 10 de su informe, *si se va a realizar la Relación de Puestos de Trabajo que considera que evitaría muchas tal.*

Por lo tanto, el equipo de gobierno es consciente y el Secretario Municipal que informa también de que si se está preguntando eso es porque no existe.

Pero casualmente, a la siguiente reunión, que ya es la cuarta, y que es el día 11, el día antes de la Comisión de Hacienda, se reúnen otra vez, el Secretario siempre insiste en su informe que se reúne la Mesa de Negociación, y así por ejemplo en la página 10 de su informe dice: *Sesión del 11 de enero de la Mesa General de Negociación celebrada a las 11:00.*

Lo que nunca mete es la coletilla, primero de que la reunión es para negociar, como dice el Acta, *Aprobación Plantilla Municipal* y segundo, que lo que se está reuniendo en el enunciado del Acta nunca dice que sea la Mesa de Negociación sino que se reúnen las Secciones Sindicales y el equipo de gobierno.

Por lo tanto, eso no es la Mesa General de Negociación, porque sino la habrían llamado así en el Acta, pero a lo que voy que es lo importante y el fondo de la cuestión relacionado todo con la RPT, el día 11 de enero es muy importante parte de lo que se transcribe en el Acta de esa reunión, y que casualmente en este informe, este Acta no sé por qué, se hace alusión a ella, se dicen los asuntos, se mete aquí una serie de propuestas que no sé de donde salen, porque no son parte de ese Acta y luego se va a la parte de acuerdos, y casualmente todas las intervenciones de las secciones sindicales desaparecen por arte de magia, bueno, las de las secciones sindicales y las del equipo de gobierno, por supuesto, entonces parece que no hay interés en que se conozca el contenido de esta reunión.

Y entonces yo voy a decir *Por qué*, pues porque el SIPLA, en cuestión un Policía, Felipe, vuelve a preguntar en la cuarta reunión habida, que era casi la última, porque el día 12, al día siguiente ya va esto a Comisión de Hacienda y ya queda dictaminado para el Pleno, vuelve a preguntar el SIPLA, Felipe insiste en la creación de la RPT, porque la considera esencial para evitar los problemas existentes.

Por tanto, si el día 11 el Sindicato SIPLA está diciendo que considera la creación de una RPT imprescindible es porque no había RPT.

¿Cómo me pueden decir a mí que de la lectura de las Actas habidas se deduce que se ha negociado una RPT? ¿Dónde? ¡Si los Sindicatos no la conocían! ¿Dónde estaba? ¿Quién la conoció? ¿El equipo de gobierno y la metió en el bolsillo y no se la enseñó a nadie? ¿En el cajón? ¿Y sabe lo que le contesta el Concejal de Personal cuando el trabajador municipal insiste en la creación de la RPT?

Dice, *interviene Rafael Concejal*, interviene y leo textualmente la página 3 del Acta del día 11 de enero, y dice, interviene Rafael y manifiesta: Que la creación del catálogo de puestos de trabajo es fundamental y la haremos, pero primero se tienen que resolver las situaciones que el gobierno está decretando por ley y posteriormente se hablarán las situaciones del nuevo Convenio. Es decir, se le dice, *ya hablaremos*. Pero esto el día 11 de enero.

Y hoy, después del 19, y de que alguien se invente esas hojas a las que se les quiere llamar Relación de Puestos de Trabajo y que no cumplen ni siquiera con los mínimos establecidos en la ley para que fuera una RPT, pues se nos dice que lo que se ha negociado es una RPT.

Es de vergüenza, pero de vergüenza, y de vergüenza que cuando no interesa un párrafo de una reunión, nos lo comemos o no la transcribimos, eso no puede ser, y voy a poner un último ejemplo, el día 19 de enero, tengo que decir que con nuestro absoluto desconocimiento, me imagino que el resto de grupos municipales tampoco lo sabrían, el día del Pleno, en el que se aprueba provisionalmente el Presupuesto Municipal, a las 17:00 horas de la tarde aprobamos el Presupuesto, y qué casualidad que ese mismo día a las 11:00 de la mañana hay una última reunión con las secciones sindicales, en las que varios de los miembros dejan bien claro que no se trata de ninguna negociación, sino que más bien, lo dice Gilberto, el representante de CC.OO, sino que más bien de una dación de cuenta.

A mí me hace mucha gracia que cuando se transcriben las Actas de las reuniones, siempre se pone al final SE ACUERDA, y tú lees los acuerdos y es que son de risa, porque por poner un ejemplo, ésta del día 19, se acordó, y ahora voy a leer los acuerdos, está en la página 15 del informe del Secretario, y sería creo que es la 5ª página, perdón, sí, la 4ª página del Acta de la reunión del día 19 de enero y dice:

Se acuerda:

Los sindicatos (CC.OO, UGT, U.S.O) manifiestan (esto es lo que se acuerda ¿eh?):

Estar en desacuerdo con la bajada de las retribuciones (¿Esto es un acuerdo?, estar en desacuerdo con la bajada de las retribuciones?) de la Plaza de la Oficina de Información Juvenil (OIJ),

y de las demás plazas donde se reducen o afectan las retribuciones tales como Interventor y Arquitecto.

El segundo punto es, que supuestamente se acordó es:

Estar en desacuerdo con la amortización de todas las plazas planteadas relativas a la Plantilla Municipal, sin hacer un estudio previo.

El tercer punto del acuerdo es:

Que se trata de una reunión de dación de cuentas respecto a la Propuesta que se pretende llevar al Pleno del jueves 19/01/2012, (es decir, al Pleno de esa misma tarde) más que de una reunión para llevar a cabo una negociación.

¿Estos son los acuerdos? Con esto no se acuerda nada.

Y el punto dos es *Dar por cumplido el trámite de negociación*, pero de negociación para la Plantilla y negociando con unos representantes sindicales que carecían de representación legal alguna el día 19 de enero.

Y al respecto de este Acta, tengo que decir que no sé por qué, entiendo que con un desinterés total, el Secretario Municipal dice, porque en tal sesión, la del 19 de enero se tratan estos asuntos, se transcriben literalmente las intervenciones de Ángeles, Iván, Gilberto, bueno, es decir, de todos los representantes de las secciones sindicales, y también, del equipo de gobierno, pero casualmente, página 14 del informe del Secretario, que debería ser exactamente igual que la página nº 2 del Acta del día 19, porque la está transcribiendo con las intervenciones de todos, bueno, pues llegamos a un punto en que no debe interesar lo que pone, y automáticamente, en el informe del Secretario se comen cinco párrafos de la reunión del día 19, sólo hay que coger el Acta, ir punteándolo lo que dice el Secretario y lo que dice el Acta y comprobaremos como faltan, perdón, cinco no, seis párrafos, tengo apuntado yo aquí para mí ¡joj!, esto es gordísimo, seis párrafos.

Pues en alguno de estos evidentemente se hace alusión al Catálogo de Puestos de Trabajo, como se dice que no está hecho, que se va a hacer más adelante, no interesa que un Juez pueda leer esto, y entonces vamos a transcribirlas a mi manera, a mi manera, y a mi manera es comiendo los seis párrafos.

De hecho, durante este informe se repite el Acta del día 19 de enero muchísimas veces, y en todas ellas faltan los mismos párrafos, hombre, yo que cortes y pegues una vez y te equivoques, pero claro, tantas veces... En todas faltan los mismos párrafos, seis párrafos.

Entonces entiendo que no hay interés porque se sepa que no existe tal RPT.

Y voy a decir exactamente lo que se come. Dice aquí:

"Antonio manifiesta que lo que quieren es que se regularicen las situaciones de los trabajadores, como por ejemplo el Peón Eléctrico, que hace funciones de Oficial, etc."

Y entonces interviene el Secretario Municipal en la reunión de la supuesta Mesa de Negociación del día 19 de enero, y dice:

"Que una vez se apruebe el Presupuesto, (y lo leo textualmente del Acta de la reunión, porque de su informe no lo puedo leer porque no está), dice: Que una vez se apruebe el Presupuesto del año 2012, se irá a regularizar las situaciones de los trabajos, y así normalizar todo, realizar el Catálogo de Puestos de Trabajo, etc., etc., etc." O sea, una vez que se apruebe el Presupuesto, realizar el Catálogo de Puestos de Trabajo, etc."

Es decir, el día 19, día que tiene lugar el Pleno a las 17:00 de la tarde, a las 11:00 de la mañana, reunido el equipo de gobierno con las secciones sindicales el Secretario Municipal, y lo dice más gente aquí en esta reunión *"manifiesta que después que se apruebe el Presupuesto se hará el Catálogo de Puestos de Trabajo o Relación de Puestos de Trabajo"*.

En fin, y acto seguido nos encontramos con que después de marchar de este Pleno, de votar inocentemente lo que se nos presenta dentro de un expediente, nos encontramos con que varios días después, nosotros acudimos para ver cuándo se publica el Anuncio de Aprobación Provisional del Presupuesto para poder presentar las alegaciones, porque es evidente que es un Presupuesto que no

gusta a nadie, pero bueno, a mí me puede gustar o no, si está legalmente realizado y es lo que el equipo de gobierno quiere para Corvera, pues yo como Concejal puedo votar en contra y punto, pero claro, cuando hay tantas ilegalidades, y tanto valor para llevarlas a cabo, porque a ver dónde acaba esto, y quién acaba siendo el responsable de estas ilegalidades, entonces nosotros tenemos que presentar alegaciones, y ¿cuál es nuestra sorpresa?

Que cuando se publica el Anuncio de Aprobación Provisional del Presupuesto de Corvera, en el BOPA, no recuerdo la fecha ahora mismo, pues nos encontramos con que se transcribe allí una serie de cosas que es: Aprobación del Presupuesto de Corvera, de la Plantilla, y de las Bases de Ejecución. Oye, perfecto, eso es lo que se aprueba todos los años en este Ayuntamiento, bueno, cada año que se apruebe un Presupuesto, la Plantilla, el Anexo de Personal y tal.

Y ya en el enunciado del Pleno de 19 de enero se hablaba de la Relación de Puestos de Trabajo. Nosotros siempre insistimos en que debía ser un error, porque no había RPT por ningún lado, pero qué casualidad, que el día que se publica el Anuncio de Aprobación del Presupuesto Provisional de Corvera en el BOPA, aparece publicada una Relación de Puestos de Trabajo. ¡Yo me quedé alucinada! Lo imprimí en el despacho arriba y digo ¿pero qué es esto? ¿De dónde lo han sacado?

Y empiezo a mirar, Relación de Puestos de Trabajo, personal funcionario, Relación de Puestos de Trabajo, personal laboral, y digo ¿esto quién lo ha escrito? ¿Quién lo metió en el expediente con posterioridad al Pleno? ¿Quién tiene el valor de mandar esto al BOPA? Es que esto es una vergüenza, después, lo que se pretende no cumple con los mínimos.

El propio Secretario dice que una RPT, como dice él, bueno, no lo dice él, lo dice la Ley, lo mínimo que tiene que aparecer pues una serie de ¿cómo es? El grupo de clasificación, la escala y los complementos... perdón, los salarios básicos y complementarios de los trabajadores municipales. Lo dices, Ramón, no digas que no porque tú lo dices, las retribuciones complementarias dice textualmente, bueno hombre, salarios complementarios y retribuciones complementarias y lo mismo, bueno, para mí es lo mismo, que no soy una entendida, pero verás, las retribuciones complementarias, por lo menos coincidiremos todos en que el complemento de destino es una retribución complementaria ¿no?

SR. SECRETARIO: Es que, perdón, solamente el complemento de destino, por el nivel ya lleva asignado, no es necesario poner la cantidad, entiendo.

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Yo entiendo lo que tengo que entender, pero el complemento de destino aquí no aparece por ningún lado, me da igual que se diga "es tal" o bueno, "como ya aparece el Anexo de Personal", pero es que el Anexo de Personal es una cosa, la Plantilla es otra y la RPT es otra bien distinta.

Y aquí no aparece nada, aparece complemento... hombre, también se podía haber dejado sin poner el complemento específico, como ya aparece en el Anexo de Personal, para qué lo vamos a poner.

Yo ya lo que no me he puesto a comprobar es uno a uno, si estos complementos específicos coinciden realmente con los que cobra el personal o encima ha habido subidas o bajadas, bueno, ahí ya no voy a entrar, porque como este papel no vale para nada, para mí es basura, podíamos hacer una pelotina y tirarlo a la papelera, pues para qué me voy a molestar en mirarlo, si esto no es RPT ni es nada, ha salido con posterioridad al Pleno, no lo conocía nadie, no lo conocían las secciones sindicales, prueba de ello es que todas han recurrido, o sea, con las personas que se dice que se estuvo negociando, recurren todas diciendo es que no hubo negociación de la RPT ¡Ojo!

Porque aquí se desestima claramente en el informe jurídico que sí ha habido negociación y que todos aludimos a la falta de negociación, no, perdón, aludimos a la falta de negociación de la RPT.

Entonces, quiero que quede bien claro que:

Primero.- El Presupuesto podía gustarnos o no, pero nosotros votamos en contra, básicamente, por las ilegalidades que contiene los intentos de modificación de todo lo relacionado con el personal municipal de este Ayuntamiento.

Segundo.- Estamos en total desacuerdo con que se desestimen las alegaciones de CC.OO., de UGT, de USIPA, de la USPC, y de la Asesora Jurídica, ya que no sé por qué, ha habido una que ha tenido suerte, que es Tania, la de la OIJ. Esta moza debe ir a poner velas, porque empezasteis

queriendo cargar la plaza, después ya dijisteis que no tal, porque era un servicio impropio, después ya la mantuvisteis, pero bueno, como no daba con el dinero de la subvención vamos a recortar, después ya debisteis caer de la burra, que aunque venga el dinero para ese puesto de trabajo de una subvención no es como las Agentes de Desarrollo Local, no es como las Profesoras de la Escuela Infantil, no es como otras personas que hay contratadas por ejemplo, del Plan de Empleo, porque la OIJ será una actividad propia o impropia del Ayuntamiento, pero es una plaza de Plantilla, y eso es lo que tiene de diferente, y como está en la Plantilla, no puede venir el Concejal de turno y decir *¡hala! Pues este año te recorto el salario, y te voy a quitar tanto, porque como el Principado no me da tanto pues te voy a rebajar la jornada.* Bueno no, perdón, que me parece que se le hacía encima sin rebajar la jornada, decía yo, ¡Ah, esta va a cobrar menos porque sí, porque le dio la gana a alguien, que le parecía que cobraba mucho!

En cambio hay otros en este Ayuntamiento del grupo A, que cobran setenta y pico mil euros y que todavía al mes reciben productividades de *¡toma, 1.000 euros este mes!*, y nadie se escandaliza, bueno, pues eso es lo que hay.

Tania, me alegro, bueno, no voy a nombrar a la persona porque realmente aquí se habla de puestos de trabajo, pero la Informadora Juvenil ha tenido suerte, es para ir a felicitarla, no sé por qué, algún trasfondo habrá, a lo mejor es que ya era tan ilegal y tan gordo que ya dijisteis *hala, vamos a quitar una*, a ver si pasa o por no decir que lo desestimamos todo vamos a coger una, la menos mala, son 1.000 euros de Tania, dónde vamos con 1.000 euros, bueno, entonces parece ser que es la afortunada a la que sí se le estima la alegación.

Con esa estimación, por supuesto, estamos en total acuerdo, y vemos que al final, bueno, todavía no sé si felicitarla, porque a lo mejor está temblando un poco desde que el Concejal nos dijo en Comisión de Hacienda, el Concejal de Hacienda, que tanto la Oficina de Consumo como la de la OIJ, se estaba en negociaciones con otros Ayuntamiento, quiero recordar que era Castrillón, Avilés e Illas, para mancomunar servicios, con lo cual, no se le baja el sueldo pero bueno, queda un poquito todavía en el aire qué va a pasar con esas plazas de las que el equipo de gobierno ahora dice que son impropias.

Y bueno, zanjando ya el tema de la RPT, que yo creo que lo hemos dejado bastante claro, hay otra parte de las alegaciones, casi todo, la verdad, se centra mucho en la RPT, pero también nosotros alegamos que no se podía amortizar la plaza de la Asesora Jurídica, y por supuesto, que a raíz del Decreto de diciembre del Sr. Rajoy, que aprueba el nuevo gobierno de este país, el PP, y que es el que acompaña a la ley de presupuestos, creo que es, no me acuerdo si es del 26 ó 27 de diciembre, no se pueden crear plazas, no se pueden crear plazas nuevas; de hecho ponen pegas hasta sacar aquellas plazas que estuvieran vacantes de ofertas de empleo ya anteriores ¿vale?

Sin embargo, vemos como a partir de la página 29, pues se hacen aquí una serie de manifestaciones tendentes a desestimar esa alegación presentada, la de que no se pueden presentar, la de que no se puede crear una nueva plaza este año de nada, ni de Técnico de Administración General, que es lo que pretende este equipo de gobierno, ni de otra cosa distinta.

Parece ser que cogiendo aquí coletillas de la ley, parece también de forma desinteresada, supongo, pues se dice que como es una cosa que es imprescindible, de urgente necesidad y demás, bueno, yo creo que se coge lo que sea, pero que se están equivocando, pero como parece ser que también va a tener autorización del Ministerio de Hacienda, pues ya veremos si os la dan o no para crearla.

De todos modos, sí quiero hacer hincapié en la página 31 del informe del Secretario, donde al efecto de desestimar la alegación presentada en cuanto que es ilegal crear una plaza nueva este año, en esta Plantilla, vamos, ni en la de este Ayuntamiento ni en la de nadie, porque con la crisis el gobierno de la nación ha decidido que no sale ni una plaza más de nada, porque las Administraciones están empufadas hasta atrás y no se puede seguir con gasto de personal, más en un Ayuntamiento como el nuestro en que el gasto de personal se lleva casi el 50% del Presupuesto, hombre, casi seis millones de euros, es que es muy fuerte crear aquí plazas.

Bueno, pero dice, dice el Secretario en el informe:

“Lo alegado en el escrito sobre (y lo entrecorrimos, por lo tanto es sacado de tal) “Por lo tanto, la pretensión municipal de extinguir la relación laboral de quien suscribe esta alegación (es respecto a la alegación presentada por la Asesora Jurídica de que se amortice su plaza y se cree la de TAG, porque aquí se dijo textualmente por el Concejal de Hacienda que se trataba de una sustitución, y lo digo alto, claro para que se me entienda bien, el Concejal de Hacienda nos dijo textualmente y así

viene recogido en las Actas, que era una sustitución, porque la Asesora Jurídica sólo hace informes y el TAG iba a hacer muchísimo más, y era lo que necesitaba este Ayuntamiento; sin embargo, que sepa usted, Sr. Iván, si se ha leído el informe del Secretario en la página 31 que le contradice totalmente, porque a raíz de la alegación de Susana, y a la vista de que claro, en diciembre no se sabía, a principios de diciembre no se sabía, pero en enero ya se sabe que no se puede crear, ahora están pensando, *vaya a ver si dijimos que era una sustitución, ahora resulta que no podemos crear la de TAG, y nos tenemos que quedar con la de Susana*, al decir que era una sustitución, y entonces ahora se quiere cambiar el cuento, entonces ahora se dice ya que no es sustitución, a pesar de que usted lo dijo, está grabado y está transcrito en las Actas, y el Secretario dice que *"no se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo plenario, puesto que no se crea la plaza de Técnico de Administración General, para sustituir el puesto de Asesora Jurídica."*

Esto es nuevo, esto es nuevo, ustedes tienen que ponerse de acuerdo, todos a una, porque unos dicen que era para sustituir y ahora el Secretario dice que no, entonces que bueno, que aunque no se pueda crear la de TAG se va a amortizar la de Susana de todas maneras, es decir, la de la Asesora Jurídica.

Y ahora tengo que ir más allá, el fundamento para amortizar la plaza de la Asesora Jurídica, siempre ha sido que *basándonos en la ley* y me hace mucha gracia que se transcriba en este informe un aviso respecto a una comunicación que llega a este Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2002, es decir, hace 10 años..., bien el fundamento para amortizar la plaza de Susana, es que se dice que la plaza de Asesora Jurídica es Laboral, y que hay que ciertas funciones dentro de las Administraciones Locales que sólo pueden desempeñar funcionarios, y esa es la base, esa y que se va a sustituir por un TAG.

La del TAG, bueno, va a caer por su propio peso porque no se va a poder crear, pero la que tiene que hacerse por, por..., que la plaza de Susana debió de ser en lugar de laboral funcionaria, y se nos recuerda aquí en la página 27 del informe del Secretario y nos hace referencia a un comunicado que llega a este Ayuntamiento el día 13 de mayo de 2002. Mire, el 13 de mayo de 2002 gobernaba en este Ayuntamiento el PSOE en Corvera, en coalición creo que con URAS puede ser, bueno, con Alberto León

Bien, pues en el año 2002, es el año precisamente en que el PSOE creó la plaza de Asesora Jurídica, y metió a Susana en este Ayuntamiento, en el año 2002, pues parece ser que ya en el año 2002, que yo la verdad, lo desconocía, porque yo no existía ni como partido ni como política, pues se advertía al Ayuntamiento de que el pasado día 26 se ha recibido de esta unidad la Oferta de Empleo Público para el año 2002 de esta Corporación, Oferta de Empleo Público mandada por el PSOE de Corvera a los organismos que corresponden, como consecuencia de lo establecido en tal decreto.

En cuanto a la inclusión en la misma de la plaza de Técnico de Administración General como personal laboral, que es la plaza de la Asesora, le comunico lo siguiente:

En primer lugar hay que destacar que el Tribunal Constitucional considera... bueno, viene a decir que esa plaza en vez de laboral tendría que ser funcionaria, yo lo que no entiendo es que si se lo han advertido cuando se crea la plaza se sigue para adelante, se crea como laboral, se pasa de lo que aquí dice, se hace caso omiso a los que nos contestaron y se crea la plaza como laboral y la crea el PSOE, hace la selección, como laboral, y ahora, de repente, a partir del año no sé si 2004, 2005, 2006, que a alguien del PSOE deja de interesarle o de gustarle la forma de informar de la Asesora Jurídica, entonces empezamos a sembrar la duda, y a decir, *jay, es que fijate, caemos de la burra en el 2006!* Pero si es que en el 2002 ya se lo advirtieron, fueron ustedes los que crearon la plaza, ustedes los que contrataron a la Asesora Jurídica, entonces, ahora en 2006 nos damos cuenta de que no tenía que ser laboral, tenía que ser funcionaria, y ya hubo por ahí un intento en los 13 meses de gobierno de PSOE e IU, entre el año 2007/2008, en el único Presupuesto que aprobaron, en esa época de amortizar esa plaza.

Afortunadamente y con muy buen criterio se echó todo para atrás porque también se hacía creo que de mala manera, pero bueno, la cosa estaba ahí, ya estaba metido el dedo en la llaga, y ahora hay que apretar hasta el fondo, pues ya veremos como sale esto luego cuando supongo acabe en un Juzgado, porque vamos, lo que se pretende hacer aquí es de Juzgado.

O sea, este informe y esta desestimación de alegaciones es de Juzgado, este procedimiento para aprobar, para amortizar plazas y para aprobar esa Plantilla modificada y para querer aprobar o intentar aprobar una RPT que nunca ha existido y que decimos, a día de hoy, no hay RPT en Corvera, perdón, voy a corregirme, nosotros, a raíz de unas Sentencias que se perdieron, y que muy bien nos las explica aquí el Secretario Municipal, a mí me encanta porque así hago memoria y no tengo que

buscarlas en mis archivos, pues nos vimos en la obligación, como equipo de gobierno gobernante en Corvera, de tener que contratar una Relación de Puestos de Trabajo, y así durante el año, a ver, 2011, 2010, 2011, se hizo un expediente de contratación, porque era obligatorio tener una RPT precisamente por eso, porque no se podía modificar Plantilla ni hacer Ofertas de Empleo Públicas si se carecía de RPT.

En fin, pues nos vimos obligados, y entonces se habló con los sindicatos, se dijo que se iba a contratar, ellos oye, nos apuraban porque había mucho interés en este Ayuntamiento que hubiera una RPT, una RPT, bueno, quiero decir, negociada y demás, nunca pudimos llegar a negociarla, pero me explico, un expediente de contratación, se presentaron ofertas, se contrató a una empresa que no recuerdo el nombre, era catalana, y que durante muchos meses estuvieron recogiendo las encuestas del personal municipal, que es como se hace una RPT, se recogen encuestas, de qué puesto haces, qué funciones tienes, cuánto cobras, cuántos superiores, cada superior cuántos puestos tiene a su cargo, para ver el volumen de trabajo y la responsabilidad de cada puesto para así asignar luego unos complementos, unas retribuciones complementarias.

Bien, todo eso quedó contratado, quedó redactado, y creo que finalmente se entrega esa Relación de Puestos de Trabajo a este Ayuntamiento, pues allá por el mes de no sé si marzo o abril, por ahí.

Como estaban las elecciones encima, no nos pareció adecuado ponernos a negociar un mes o dos meses antes de las elecciones, porque es una cosa que lleva mucho tiempo de negociar, es muy difícil poner de acuerdo las dos partes, ¿por qué? Porque los trabajadores quieren lo mejor para ellos y el equipo de gobierno quiere gastar lo mínimo posible, o aumentar lo mínimo posible su gasto en personal.

Por tanto, quedó entregada, está depositada en el Ayuntamiento pero está sin negociar. En lugar de eso, de coger esa RPT, negociarla o contratar otra si al equipo de gobierno no le gusta, coge y se nos meten cuatro folios a los que alguien tiene el valor de llamar Relación de Puestos de Trabajo, que se mandan al BOPA y que se pretende decir... bueno, esto es intolerable, no me extraña que haya recurrido CC.OO., no me extraña que haya recurrido USIPA y no me extraña que nosotros hayamos recurrido.

Por tanto, voy a abreviar, porque ya sé que esto está resultando bastante largo y que los demás a lo mejor poco tienen que decir al respecto, pero yo me siento en la obligación, porque estoy viendo tantas ilegalidades, a veces la verdad es que me apetece callarme y decir no voy a decir más, porque cada vez que hablo les doy más pistas e intentan corregirlo, aunque sea por detrás y a calzador, pero mira, como seguramente acabe en un pleito yo quiero que en este Acta queden recogidas todas mis palabras, no quiero que el Audio se estropee por nada del mundo, quiero que se nos entregue una copia del mismo lo antes posible, y que quede bien clara nuestra postura y que estamos en desacuerdo con que se desestimen las alegaciones relativas a la falta de negociación de la RPT, relativas a la amortización de la plaza de Asesora Jurídica, relativas a la imposibilidad o a la ilegalidad de crear la plaza de TAG porque a día de hoy con el Decreto de diciembre del PP es imposible crear ninguna plaza, y bueno, que estamos de acuerdo con que sí se estime la alegación de Tania, porque no puede ser de otra manera, también era ilegal bajarle el sueldo de la manera que se estaba haciendo, y bueno, por tanto, yo creo que ya he sido bastante clara, supongo que esto acabará en un pleito y esperemos a ver que pasa.

Nosotros nos manifestamos en contra de la desestimación de las alegaciones y en contra de la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Corvera. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias, Belén, por tus opiniones siempre tan constructivas, que te contestará el Concejal de Hacienda, pero yo antes no puedo, he advertido una serie de acusaciones contra los empleados públicos del Ayuntamiento, y ya que está aquí el máximo custodio de los expedientes, yo le pediría al Secretario General que aquellas cuestiones en las que se manifestaron, donde al parecer hubo manipulación de los expedientes o hubo informaciones, darle a él la oportunidad de explicarnos desde un punto de vista legal y con conocimiento de causa, pues que te conteste en esa parte, más de la forma que del contenido, porque prácticamente tus opiniones versaron sobre todo sobre la forma de los presupuestos, no tanto del contenido.

SR. SECRETARIO: Bueno, decir simplemente que quedo bastante sorprendido, no me extraña que digan que este informe es de juzgado, porque después de tantas veces que me llevó la USPC a los juzgados, yo creo que ya sería una más

Y decir que realmente es grave lo que se está diciendo, porque no se metieron cuatro cuartillas ahora, la Relación de Puestos de Trabajo, si alguien tiene la intención o tiene alguna imposibilidad yo se la leo, en el dictamen de la Comisión Informativa del 12 de enero y de 17 de enero, ya viene la Relación de Puestos de Trabajo, que son esas mismas cuartillas que tienen ustedes ahora ahí, solamente que estas llevan incorporado el complemento específico.

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Por alusiones ¿eh?

SR. SECRETARIO: No, no, si no estoy aludiendo a nadie, no estoy aludiendo a nadie, estoy diciendo que...

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Viene el enunciado pero no viene...

SR. ALCALDE: Perdón, Belén, hemos escuchado durante 57 minutos todo, no te hemos interrumpido nada, espero que mantengas la educación que debes tener en este Salón de Plenos.

SR. SECRETARIO: Bueno, luego por otra parte decir que yo no sé si es que evidentemente también me tienen que decir cómo tengo que hacer los informes.

Yo en los informes aporto aquellas partes que considero importantes y no tengo por qué transcribir literalmente, porque en el expediente constan también las Actas de la Mesa de Negociación, y si alguien tiene algún interés también en leer, verá que en las Actas del día 4 y del 9, el punto final es que la Mesa se autoconvoca para la Mesa de Negociación, con independencia del texto, y también hay que decir que el documento –que efectivamente eran cuatro folios- de Relación de Puestos de Trabajo y lamentablemente hubo que hacerlo así, porque el documento que estaba tramitado, entregado el 3 de marzo, que era el Catálogo de Puestos de Trabajo, ese Catálogo se guardó en un cajón, y lo que no puede ser es que quien aprobó todos los Presupuestos, desde el 2003, sin Relación de Puestos de Trabajo y sin negociación, que hubo Sentencias que declararon nulo y parece que nadie se acuerda de ello, hubo que hacerlo con los mínimos, y por lo que se dice en esa reunión, es en la Mesa de Negociación, contestando al SIPLA, es que se va a avanzar en la Relación de Puestos de Trabajo profundizándola, pero no que no exista.

Y ya está, no tengo más que decir.

SR. ALCALDE: Gracias, continuamos con el primer turno de intervenciones. ¿Izquierda Unida?

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Sí, yo voy a ser muy breve, y voy a hacer una...

Quisiera saber si la Portavoz de la USPC se llama Belén Toro.

- ¿Eres la Belén Toro que has estado aquí siete años, no?
- Que ¿eres la Belén Toro que has estado aquí de Concejala de Hacienda, no?
- ¿Eres la Belén Toro que sistemáticamente, de manera sistemática durante esos años no has realizado la Relación de Puestos de Trabajo en este Ayuntamiento?
- ¿Eres la Belén Toro que ha permitido despidos y ha despedido a trabajadores en este Ayuntamiento, en la Escuela de Música, a Elena Baigorri y demás?
- En fin, ¿eres la Belén Toro que ha denunciado, ha ido a los Tribunales y que ha habido Sentencias en contra por no sentarse a negociar con los sindicatos?
- ¿Eres la Belén Toro que, con respecto al tema de la Asesora Jurídica, que está trabajando en este Ayuntamiento desde 2001, que ha estado 7 años trabajando, como Responsable del Área de Hacienda, que por lo tanto podía tranquilamente haber sacado la plaza de la Asesora Jurídica, quitarla de interinidad, y meterla como plaza tal y no lo ha hecho, y no lo ha hecho simplemente porque de esa manera la tenía cautiva, amarrada y a disposición?, cosa que ella no hizo, supongo, pero vamos.
- ¿Es la Belén Toro, en definitiva, ésta que habla con tanta fogosidad, empleando unos términos tan grotescos? Y a veces es una cosa que yo me he quedado alucinado, es decir, es increíble, o sea, parece ser alguien que de repente se presenta como defensora de los sindicatos en este Ayuntamiento, cuando los ha masacrado, los ha machacado, los han tenido... vamos!
- ¿Es la Belén Toro esa? ¿Es usted?

Sí, debe ser.

Luego, por otro lado decirle, con respecto a la plaza de la Oficina de Información Juvenil, no sé si sabrá usted, pero se lo voy a decir yo, hace poco, el Gobierno del Principado sacó un acuerdo, una Resolución, en la que permitía que dentro del apartado de recortes de la política de juventud que planteaba, permite la reducción de la jornada, la reducción de la jornada de las personas que están realizando esa tarea.

Por lo tanto, este gobierno podía haber reducido la jornada, y por tanto los salarios, y este gobierno no lo ha hecho así, este gobierno ha mantenido la jornada y los salarios de esta persona que viene desarrollando el trabajo de la Oficina de Información Juvenil, se lo digo para que esté al día de esa situación.

Entonces yo, básicamente, era comentar este tema.

Nuestra opinión es que hay que desarrollar todo esto, y estamos ahora en el primer año, nuestra intención es, y hablo como Portavoz de Izquierda Unida, hay que hablar con los sindicatos una vez pasado este..., una vez aprobado los Presupuestos, hay que sentarse, hay que ponerse tranquilamente a preparar una solución ya pactada, de cara a esto, y de cara a solucionar algunos problemas también de trabajos, de superior categoría que está desarrollando gente pero que tendríamos que determinar en un momento determinado, buscarles el hueco y guardarles la categoría por la cual están trabajando desde hace mucho tiempo.

En fin, todo este tipo de cuestiones, que habrá que ver, que habrá que estudiar y habrá que valorar, será cuestión que habrá que ver y yo, al menos es lo que siempre he dicho a los sindicatos, es muy legítimo por parte de los sindicatos que planteen lo que tengan que plantear, lógicamente, nuestra obligación es gobernar pero desde ahí, por lo menos desde el punto de Izquierda Unida nosotros estamos, y yo creo que el gobierno también, en completo, así nos hemos manifestado en Actas y demás, pero bueno, nosotros, que es en el caso que nos toca hablar, de hablar todo lo habido y por haber, y en este año intentar solucionar, no solucionar, sino establecer definitivamente pues bueno, estas cuestiones que se vienen demandando, y configurar la Relación de Puestos de Trabajo, que así están los informes jurídicos, y por lo tanto, así nosotros los aceptamos, los acatamos, reúne las condiciones mínimas para ser, como aparecer como Relación de Puestos de Trabajo, y por lo tanto, nosotros vamos a apoyar estos Presupuestos en ese tema, pero dejando perfectamente claro, con los sindicatos, que ya lo hemos dicho antes, no lo decimos aquí hoy, lo hemos dicho antes, en el transcurso, hemos tenido que intervenir también en criterios, en enfoques de algunas cosas, porque somos también parte del gobierno, y al final pues nosotros vamos a apoyar estos Presupuestos, lógicamente, y además vamos a ponernos en marcha porque necesitamos ponernos en marcha con la esperanza de poder sentar a los sindicatos, de poder sentarnos e ir avanzando en aquellas cuestiones que quedan pendientes.

Nada más.

SR. ALCALDE: Gracias Enrique. ¿Partido Socialista?

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Sí, bueno, uno queda sorprendido por la intervención de la Portavoz de la USPC.

Habría que recordar dónde estamos, estamos aprobando unos Presupuestos del año 2012; a dónde vamos, este equipo de gobierno a desarrollarlos, a ejecutarlos, a seguir dialogando, a seguir llegando a acuerdos; pero también de dónde venimos, porque aquí a la gente se le olvida, venimos de unos Presupuestos prorrogados del 2010 declarados nulos por un Juez, por el Tribunal Superior de Justicia.

O sea, que ahora la gente viene aquí, digo la gente, la Portavoz de la USPC viene aquí diciéndonos como tenemos que hacer las cosas...

Podemos errar, este equipo de gobierno es humano, y se puede equivocar y podemos fallar, yo creo que además así lo reconocemos los 9 miembros del equipo de gobierno, tenemos la suficiente humildad para cuando fallamos asumir el error, si es posible corregirlo.

No estamos en posesión de la verdad absoluta, no somos el poder divino, como eran o trataban de imponer el anterior gobierno, porque en base a ese comportamiento, se hizo un Presupuesto en el año 2010, que se declaró nulo por el Tribunal Superior de Justicia.

Por tanto, hay que saber de dónde venimos, y quién es quién en este Ayuntamiento.

Llama la atención las incogruencias de la Portavoz de la USPC, por un lado en enero, en el Pleno de enero, una de las máximas críticas a la hora de aprobar este Presupuesto, era el excesivo gasto en Personal, en Capítulo I, que gastábamos un montón de dinero en sueldos, ante eso sólo hay dos opciones, o despedes gente o bajas sueldos, nadie me dio otra solución.

Por lo tanto, cuando alguien pone encima de la mesa un problema, una crítica diciendo que el Capítulo I, el Capítulo de Personal, lo que nos gastábamos en sueldos de trabajadores de este Ayuntamiento era excesivo, pues nadie me dijo a quién teníamos que bajar el sueldo ni nadie nos dijo a quién teníamos que despedir.

Pero es que esos que por un lado dicen que se gasta mucho dinero en personal, luego por otro lado vienen y dicen que perseguimos a los trabajadores, es incongruente.

Luego ha hecho usted, ha vertido acusaciones, insidias, que este Presupuesto lo aprobamos a calzador y por la puerta de atrás, ni lo aprobamos a calzador ni por la puerta de atrás, venimos en democracia a debatirlo en un Pleno, dos Plenos hemos tenido, cuatro Comisiones Informativas, nueve Asambleas Informativas con los vecinos y ya no recuerdo si cuatro o cinco reuniones con los sindicatos.

Que hemos hablado más en ocho meses con los sindicatos que ustedes en ocho años, o sea, que no venga usted a darnos lección de nada.

Luego dice que si no vale la reunión con la Mesa General que nos reunimos con los sindicatos, que si eran los de antes, los viejos o los nuevos. Oiga, no mezcle, era la Mesa General de Negociación la vigente, la vigente en esos momentos, o sea, que no mezcle ni tergiversar ni manipule, porque este equipo de gobierno se reúne con quien toca en cada momento.

Luego ya, para ir acabando, yo creo, con todos los respetos, que mezcla churras con merinas, mezcla RPT, mezcla Catálogo, mezcla Plantilla, mezcla Personal, mezcla un montón de cosas, y yo creo que se equivoca, porque mire, ha pasado por alto lo que antes dijo el Secretario, pero es que está en el informe fechado del 10 de enero, que forma parte de las Comisiones Informativas de enero a la que usted asistió y forma parte del Presupuesto, del expediente del Presupuesto que aprobamos allá por el mes de enero, y se informa que la propuesta presentada recoge la Relación de Puestos de Trabajo.

¿Y qué dice el Estatuto Básico del Empleado Público, que tiene que recoger la ordenación de los puestos de trabajo? Dice, se lo leo, que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de Relación de Puestos de Trabajo u otros organismos, instrumentos organizativos similares que comprenderán al menos la denominación de los puestos; está la denominación con el tipo de plaza, los grupos de clasificación profesionales, los cuerpos o las escalas, que también están, los sistemas de provisión y retribuciones complementarias. Eso todo está.

Si a usted le vale o no le vale está en su perfecto derecho, pero no lo tergiversar, no lo manipule y no diga que no se hacen las cosas, porque se están haciendo, otra cosa es que a usted no le gusten o no le quieran gustar o alguien le haya dicho que no le tiene que gustar.

El Presupuesto es el mejor Presupuesto posible en este Ayuntamiento, hacemos un tremendo esfuerzo por mantener la Plantilla municipal. Cuando decíamos que sustituíamos el TAG por la Asesoría Jurídica, se decía el puesto, no las personas, se lo explicábamos en el sentido de que no se destruía empleo, porque había un empleo y va a seguir siendo otro empleo, no se destruía.

Luego usted manipúlelo, déle la vuelta y tergiverselo como quiera, pero no ponga palabras en boca de los concejales de este gobierno que no hemos dicho.

Es el mejor Presupuesto posible, las alegaciones están debidamente contestadas, y lo que toca es aprobarlo y ponerse a gestionar y a gobernar este Ayuntamiento que es lo que nos piden los vecinos.

SR. ALCALDE: Gracias Iván. Como imagino que quiere seguir habiendo debate, si les parece bien abrimos un segundo turno de intervenciones. ¿Partido Popular?

D. LUIS SOLARES PORTAL (PP): No, no.

SR. ALCALDE: Gracias Luis. ¿María Teresa? Tampoco. Belén, cuando quieras. Treinta siete minutos otra vez.

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Bien, yo por contestar las intervenciones en lo que se ha hecho alusión a este grupo o a esta Concejal.

Respecto a la intervención del Secretario Municipal, dice que la Relación de Puestos de Trabajo ya venía reflejada en la Comisión de Hacienda y que eran estas mismas cuatro hojas. Eso no es cierto, porque yo vi los expedientes de la Comisión de Hacienda, y además lo advertí, que había un error en el título, porque se decía RPT y no aparecía ningún documento de la RPT y nadie me corrigió, eso el día 12 de enero.

Cuando venimos al Pleno vuelvo a decirlo y nadie me corrige, y además están las Actas del Pleno para leérselo diciéndome *Belén, sí hay una RPT, ¿es que no lo has visto? Se te ha colado.*

Vamos, te aseguro que si se me colase un solo papel, a Iván, vamos, es que le encantaría recordarlo, es que es así, es verdad, si a mí se me hubiera colado, hubieran dicho *¡Ja! Mira esta, es que hay que venir y leerse los papeles, Belén, es que hay cuatro hojitas que no te has leído.*

¿Sabéis por qué nadie me contesta? Porque esas cuatro hojas no existían, y si no que alguien me explique por qué un expediente que tiene más de 300 páginas, numeradas, desde la una hasta la trescientos y pico o cuatrocientos, estas hojas no están, no están numeradas y foliadas. ¡Ah! ¿qué es, que ahora se puede foliar todo menos alguna que no te apetezca y dejarla aparte? ¡No, lo que pasa es que esto no estaba en el expediente! Y así lo advertimos en la Comisión, en las dos que hubo.

Y lo que se pretendía decir es que la RPT como ya venía el Anexo de Personal y la Plantilla, pues ya era RPT. Alguien cayó de la burra más tarde y dijo pues, no, es verdad, aunque venga la Plantilla y el Anexo de Personal, eso no es una RPT y se creó esto con posterioridad; y yo lo mantengo.

Yo no he acusado a nadie de manipular nada ¿eh? No quiero que pongáis en mi boca palabras que yo no he dicho, yo pongo en entredicho cosas que se dicen porque a mí no me parece normal que en un informe se transcriba prácticamente un Acta, y faltan cinco párrafos, es que yo la primera vez que lo leí no me di cuenta, porque parece una transcripción cuando pones lo dicho por todos los miembros con el nombre de quien interviene y tal, y de repente ¡caray! Seis párrafos de seis intervenciones se omiten, hombre, que luego el Secretario me conteste que porque él considera que unas cosas son importantes y otras no, ¡bueno!, pero vamos, yo creo que cuando se transcribe una cosa se transcribe íntegra o se pone algún parrafín, pero no todo y de repente seis no, o transcribo la del 4, la del 9 y la del 11 no me interesa y no la transcribo. Hay que ser un poquito más objetivos, si no hacía falta transcribir nada, porque realmente están todas en el expediente, pero entonces no cojamos esto sí y esto no.

Y eso, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, contestando un poco a lo que dijo el Secretario y a lo que dijo Iván. En el informe del Secretario de la página 7 dice lo mínimo que tiene que tener la RPT. Iván lo acaba de leer en estos momentos y ahí diciendo cosa por cosa, lo tiene, esto lo tiene, y voy a corregir lo que me dijo el Secretario. Dice, los grupos de clasificación profesional, es decir, A, B, C, tal, lo tiene, cuerpos o escalas, lo tiene, grupo A y la escala pues 26, 22, el C es un 18, vale.

Y entonces el Secretario me ha dicho, el complemento de destino que es una retribución complementaria que debería aparecer aquí y que tiene que aparecer por narices, no está. Bueno, porque como ya aparece la escala y eso implica que es un importe, mire, si no quisiera que apareciera el complemento de destino, lo pondrían aquí, pero aquí dicen aparte de los cuerpos o escalas, en el que ya va el numerín del nivel que se corresponde con un complemento de destino, dice *los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias*, y las retribuciones complementarias son importantes, porque es que el resto de lo que aparece aquí, sin la columna del específico es la plantilla de personal municipal, con lo cual para qué vamos a hacer dos hojas iguales, para nada. No contiene ni los mínimos.

Pero ya les digo que esto es insignificante, insignificante, porque da igual que contenga los máximos o los mínimos, desde el punto de vista de que no existía hasta el 19 de enero y no se ha negociado con las secciones sindicales respecto a la Relación de Puestos de Trabajo y en ningún Acta de las reuniones se dice que se vaya a negociar la RPT sino que lo que se dice claramente es que se va a negociar la Plantilla que es lo único que se ha negociado, ya veremos si los que estaban allí negociando tenían representación legal para estar o no, ya se verá, pero lo único que se ha negociado es la Plantilla. Esto no, y a mí me podéis corregir lo que queráis, yo tampoco soy una experta, pero hay cosas que ¡hombre!, con los años una va aprendiendo ,y, a veces, es verdad, una va aprendiendo

a base de sentencias que te abren los ojos, respecto a lo que alguien te informó que no era lo correcto. Entonces, una vez que aprendes, abres los ojos y espabilas.

Después, ¿cómo va a ser una RPT? Si como tú bien has dicho, del 2003 al 2011, con ese año por medio que estuvisteis vosotros no fuimos capaces de hacer una RPT, me lo dijo Enrique, *lo que no fueron capaces de hacer en 7 años, ¡córcholis!*, y aquí llegan unos que se creen tal, no quiero decir Dios, pero vamos, lo que no fuimos capaces de hacer en 7 años, llega aquí el PSOE e IU, entre el 4 de enero y el 19 ¡jolín! Redactan, negocian, publican... una RPT.

Y luego me dice en la intervención del Secretario que es que el documento entregado en este Ayuntamiento como Relación de Puestos de Trabajo se guardó en un cajón ¡mentira!, podéis coger las Actas de las reuniones con las secciones sindicales y ellos mismos nos propusieron dejar la negociación para después del verano, porque venían las elecciones municipales, y después las elecciones sindicales, que eran el mismo año. Dijeron *vamos a dejarlo para después del verano*, así de claro.

Entonces, no se metió en un cajón, es más se dio copia a todas las secciones sindicales de este Ayuntamiento, del documento entregado por la empresa contratada para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, y todos ellos tienen la documentación ¿vale? Quedaba empezar a negociar y acordamos hacerlo para después del verano, así que no se metió en ningún cajón.

Y quiero recordar que el coste mínimo de aquella RPT para este Ayuntamiento era de 30.000 euros anuales, sin empezar a negociar, que ya se sabe luego que en las negociaciones sube todo, pero no se guardó en el cajón.

Y lo que a una empresa le llevó 4 meses redactar, no me creo yo que venga un listo en este Ayuntamiento, que todavía no sé quién es, porque nadie me ha contestado quién ha redactado esto y quién ha tenido el valor de mandar esto al BOPA, que un listo lo haga en dos días, o lista, vamos, y quién ha puesto el título de Relación de Puestos de Trabajo, porque vamos, eso es, bueno, yo ya no sé como llamarlo.

Y después, respecto a la intervención de Enrique Bueno, que ha sido muy demagógica, como siempre, me dice *¿Es usted la misma Ana Belén?* Pues yo le voy a preguntar a usted:

¿Es usted el mismo Enrique Bueno que también despidió a trabajadores en este Ayuntamiento?

¿Es usted el mismo Enrique Bueno que en tan solo 13 meses de gobierno en este Ayuntamiento, entre el año 2007 y 2008, despidió al Responsable del Servicio de Atención Ciudadana?

¿Es usted el mismo Enrique Bueno, que durante sus 13 meses de gobierno, despidió al Técnico Responsable de Recursos Humanos?

¿Es usted el mismo Enrique Bueno? Sí, ¿verdad?

Y luego me dice que claro, la Asesora Jurídica tuvimos tiempo para sacar su plaza y que dejara de ser interina, y hacerla fija, de todos modos fija o interina sería siendo laboral, o sea, que para ustedes seguía estando coja la plaza, y me dice que bueno, que no lo hicimos porque así la teníamos *cautiva y amarrada*. Usted dice que como era interina la teníamos *cautiva y amarrada*.

¿Es usted el mismo Enrique Bueno, que como ahora Concejal de Urbanismo, saca usted la única plaza que ha sacado este Ayuntamiento de Arquitecto, de su área, y la saca como interino? ¿Por qué no mete un Arquitecto fijo? La aprobaron inicialmente como interino y eso se lo recordé en un Pleno y usted tuvo que callarse y decirme *yo no estaba de acuerdo*, y echó el muerto a la otra mitad de gobierno, pero eso fue así ¿eh? Está publicada en la página web que salía como interina. ¿A que es el mismo también?

Y después, claro, me quiere venir a aclarar que hay una nueva regulación que permite reducir las jornadas y los horarios de las Oficinas Juveniles, de Información Juvenil.

Primero, en cada Ayuntamiento es un mundo, habrá Oficinas de Información Juvenil que tengan a la persona en plantilla y las habrá que no, que sea como la persona que está en el Telecentro, que está subrogada a la subvención, pero, claro que se podrá reducir la jornada y el horario en base a esa regulación, pero es que entra usted entonces en la regulación de las condiciones básicas del puesto de trabajo de una persona, y entonces lo que no puede hacer es coger un presupuesto, pintar en esta hoja de Anexo de Personal y de Plantilla donde venían tantas horas ahora pongo tantas y donde venía este sueldo ahora quito los 1.000 euros ¡No! Tiene que hacerlo usted de

otra forma y lo sabe, me consta que lo sabe y si no lo sabía ahora leyendo el informe del Secretario ya lo sabe, que tiene usted que negociarlo y hacerlo de otra forma. Que se puede hacer, claro, pero no a calzador y por detrás.

Y como bien le dije a Iván, sí, a calzador y por detrás, pero yo no me refería al Presupuesto, el Presupuesto por supuesto que se nos entregó en Comisión, que se vio, y ya le dije, podemos estar o no en acuerdo o en desacuerdo, pero bueno, me puede gustar más o menos, y lo votaré en contra o a favor, pero yo sólo presento alegaciones de aquello que considero ilegal.

A mí me da igual que usted para el mantenimiento de colegios decía presupuestar 6.000 euros y yo a lo mejor hubiera puesto 15 si los tuviera, mire, yo eso no se lo voy a alegar, porque cada uno tiene su política, su manera de hacer las cosas y el Presupuesto que quiere para este concejo, pero lo que no puede hacer usted, que es lo que sí no está metiendo a calzador, es esta Plantilla, no la Plantilla, sino las modificaciones de Plantilla, las modificaciones del Anexo de Personal, para lo cual necesita usted, y yo lo sé por las Sentencias habidas en este Ayuntamiento, una RPT, sin la cual no puede hacer nada, y no la tiene a día de hoy, que lo sepa, y que le quede claro.

Y me parece que ya he aclarado punto por punto lo que quería decir de las intervenciones de los que me preceden.

Y ya digo, yo no estoy acusando a nadie de nada, ya veremos si esto acaba en el Juzgado y cómo acaba, y luego cada palo que aguante ¿cómo es, que la escoba aguante su palo o cada palo que aguante su escoba? No lo sé.

Estamos en total desacuerdo, consideramos que es ilegal las modificaciones que se están haciendo de personal, y que como bien dijimos hay un único objetivo, echar a una persona a la calle, ¿es usted el mismo concejal que va a mandar al paro a la Asesora Jurídica? ¿Es usted también?

Bien, no tengo nada más que decir, estamos en contra de la desestimación de las alegaciones, de la aprobación del Presupuesto por todo lo referido al personal, el resto no nos importaría, incluso podríamos llegar a un acuerdo.

SR. ALCALDE: Gracias, Belén. Tiene la palabra Izquierda Unida. Enrique, cuando quieras.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Bueno ya, con respecto a lo de los despidos, que dice si es Enrique Bueno el que ha despedido a no sé quién, no sé cuánto, y demás, bueno, como usted sabrá no ha habido tales despidos, aquí lo que ha sucedido es simple y llanamente que, en momentos determinados la gente acababa y terminaba y tampoco hay ninguna sentencia que diga en el tiempo que nosotros hemos estado gobernando que tengamos que admitir a alguien o que tenemos que indemnizar a alguien por alguna actuación contraria a la ley.

Todo lo contrario de lo que ustedes tienen, que tienen un historial de sentencias en esa línea, y además sentencias que han preferido pagar, pagar con dinero público simplemente por el mero hecho, sentencias que declaran nulo el despido y ellos han preferido indemnizar y pagar a las personas, y me refiero a varias, pero entre ellas a Elena Baigorri clarísimamente, antes de tener que admitirlas. Son cuestiones totalmente diferentes.

Y luego dice que aquí debe haber unos cerebros especiales cuando dice que lo que no se ha podido hacer en 7 años parece ser que aquí lo resolvemos en 1 año u ocho meses.

Bueno, pues mire usted:

Es que no se pudo solucionar en 7 años el tema del Cabañón, y está solucionado

No se pudo solucionar en 7 años el tema de Game, en Los Campos, y está solucionado.

No se pudo solucionar el tema de Champions, en Cancienes, y ya tenemos el dinero, el aval y todo.

Y no se pudo solucionar montones de cosas que se están solucionando y que no se han podido solucionar en 7 años.

En 7 años no se ha podido sacar un Plan General de Ordenación Urbana, y ahora lo sacaron en el último año, ahí quedó, y lo tenemos ya pues en fase de exposición pública.

Son tantas cosas que no se han podido hacer en 7 años que se han hecho en 7 meses ahora mismo, que podríamos enumerarlas hasta acabar y no solamente es que seamos gente especialmente inteligente, sino somos gente especialmente trabajadora.

Y así está, y ahí está, en la calle ahí está, soluciones, esas son soluciones que estaban estancadas ahí.

Que empezamos cuando estábamos gobernando hace 4 años, porque ya estaban atrasadas, que se paralizaron y las hemos tenido que acabar nosotros todas ellas ahora, y estamos acabándolas ... y otras más, polígonos industriales que están parados ahí desde hace 10 años y que tenemos que estar ahora mismo trabajando para legalizarlos, en fin, todo ese tipo de cuestiones. Eso es lo importante.

Y luego con respecto al tema de la Asesora Jurídica, si es que vamos a ver, ya lo he dicho un montón de veces, aquí no se echa a nadie ¿Qué es eso de que se echa, tenía ella el puesto? ¿Era de ella el puesto de trabajo? Ella era interina, se saca una plaza, nos permitirá o no permitirán sacar esa plaza que queremos, veremos a ver si nos permiten o no lo permiten, pero en todo caso esa plaza si no la permiten de esa manera pues se tendrá que hacer por la otra vía, crear la otra figura que tenemos aquí, la tenemos guardada y reservada para poder usarla y se podrá presentar a esa plaza también la Asesora Jurídica, y podrá ser fija y funcionaria si la saca, es decir, ese es el tema, la cuestión.

Y otra cuestión importante es que en este proceso nosotros lo único que hemos querido dejar claro en todo el proceso es, en contra del criterio que oí el otro día aquí, que me escandalizó y me sorprendió, me asustó incluso, que el resto de los grupos dijeran que estábamos gastando muchísimo en personal y que había que reducir personal; nosotros lo que básicamente hemos hecho es básicamente mantener las plantillas que hay actuales, arreglar algunas cuestiones, mantener las plantillas que hay actuales, arreglar algunas cuestiones que había que abordar y dejar las cosas más o menos como están.

Y como bien digo y para terminar, y como eso ya termino con este tema, la puerta abierta, ya lo ha dicho el gobierno, también lo dice este grupo, la puerta abierta a sentarse con los sindicatos a acabar de perfilar todo esto con tranquilidad y con tiempo para ya en los próximos presupuestos quede la cosa totalmente definida y clara para todo el mundo y no tengamos que andar con estas batallas.

Ese es el objetivo, esa es la meta, es lo que nosotros pensamos que se debe de hacer y vamos a defender lógicamente dentro del gobierno y en el gobierno lógicamente trabajaremos en esa línea, y esa en definitiva la posición que tenemos. Nada más.

SR. ALCALDE: Gracias, Enrique. Cierra el debate el Concejal de Hacienda y Servicios Generales.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, un momento, por favor. Por alusiones a lo que ha dicho ¿puedo intervenir solamente un inciso, de lo que ha dicho el Portavoz de Izquierda Unida?

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): ¿Sobre qué?

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Vamos a ver, acabas de decir que aquí escuchaste que los grupos, el resto de los grupos políticos, habíamos dicho que había que reducir personal.

Yo me gustaría que aclarases qué grupos ha dicho eso.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Que era muy elevado... si dije eso está mal dicho, que era muy elevado el gasto en personal y que había que plantear medidas.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, constatamos un hecho, igual que dijimos que había un 50% en personal o 90% en gastos corrientes, por lo menos desde FORO jamás se dijo que había que reducir personal.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Si he dicho eso no es la palabra correcta, he dicho que se estaba gastando mucho en personal y que había que tomar medidas. Eso es lo que se dijo.

DÑA. M^a TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Perfecto.

SR. ALCALDE: Corregida la alusión.

D. ENRIQUE BUENO LLANO (IU): Y disculpa porque efectivamente es lo que se dijo, lo que tú estás diciendo.

SR. ALCALDE: Corregida la alusión, el Concejal de Hacienda y Servicios Generales tiene la palabra.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): Ya muy breve. Yo me quedo con una pequeña puerta abierta que dejó Belén al final de su intervención que dice *respecto al Presupuesto hasta podíamos llegar a acuerdos*.

Yo me quedo con lo positivo, veo la luz al final del túnel y te recojo el guante y espero y deseo que en el futuro podamos llegar a acuerdos por el bien no de la USPC ni del Partido Socialista, sino por el bien de Corvera que yo creo que ahí sí que nos unen los intereses, sí que nos une la intención de buscar lo mejor para Corvera.

Mira, pero dicho esto no puedes venir, de verdad te lo digo, sin ánimo a que te molestes, no puedes presentarte como valedora de los trabajadores, de la defensa del interés del Ayuntamiento, de la transparencia de la democracia...

Mira como hecho, como un hecho que es singular pero que dice mucho de cuál era el talante y la forma de actuar el gobierno que formaba usted parte. Se les llegó a solicitar un mediador, porque no había forma de sentarse a llegar a acuerdos con ustedes y a avanzar sobre nada, o sea, que cuando alguien ya que no hay soluciones, ya no hay nada y se le solicita un mediador externo, que suena un poco como a película, pero es que la situación era tan insostenible, tan irrespirable en este Ayuntamiento, que se solicita la mediación de una tercera persona a ver si pone un mínimo de cordura.

Y eso ahora no pasa, podemos llegar a acuerdos o no podemos llegar a acuerdos, pero incluso, incluso en las discrepancias, que las hay, estamos en política, incluso en las discrepancias, que las hay, hay mucho mejor ambiente y un trato mucho más cordial y mucho más amable y se ha normalizado las relaciones con los trabajadores y con los legítimos representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Y eso es algo que no se escribe en un papel, eso es algo que se nota en el ambiente, luego podemos llegar a acuerdos o no, pero incluso cuando discrepamos el ambiente, la normalización de las relaciones están ahí.

Y luego mire, lo que no le puedo pasar por alto es, aunque se lo dijo a Enrique, que si despedimos que si no despedimos. Mire, no despedimos a nadie, y además, Belén, en ese sentido, ni Enrique, y luego si me quieres tomar a mí por alusiones, ni yo, nos sentamos en una Comisión aquí con los trabajadores, con los representantes de los trabajadores y les dijimos a dos conserjes del Ayuntamiento, no os preocupéis que estáis fijos discontinuos en el Ayuntamiento en las piscinas durante 4 meses de verano, vais a pasar a la piscina, a la empresa privatizada, a la empresa que va a llevar la piscina y vais a estar mejor que ahora, no, mejor; no fuimos ni Enrique ni yo, ni ninguno de los concejales de este gobierno, esa persona fue usted, y ni 4 meses ni 12, esos dos trabajadores están en el paro. Y eso, para venir aquí y decir ciertas cosas, hay que también tener un poco de memoria.

Y respecto a esos despidos que dijo de Jefe de Sección de Atención Ciudadana, y Jefe de Recursos Humanos, no se despidió, lo que pasa que ustedes habían ascendido a una persona que era Auxiliar Administrativo a Jefe de la Sección de Atención al Ciudadano, bueno, Telefonista-Recepcionista. Y luego...

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Licenciado en Derecho.

D. IVÁN FERNÁNDEZ GARCÍA (PSOE): No, no, que ahora voy allí, ahora voy allí, y luego a un Licenciado en Derecho pero que era el Conserje del Ayuntamiento, que tenía la licenciatura, pero se le ascendió a Jefe de Recursos Humanos, a Jefe de Personal del Ayuntamiento.

Yo siempre dije al Conserje, luego se le decía es la mejor plaza del Ayuntamiento, es la que mejor promociona, porque pasas de Conserje a Jefe de Recursos Humanos.

Entonces lo que se hizo fue adaptar a esas personas a donde debían estar, y esas personas se marcharon voluntariamente del Ayuntamiento.

Por lo tanto, no diga que hemos despedido a nadie, no lo diga porque no es verdad, de verdad, no es cierto lo que usted dice.

Y luego ya respecto a los informes del Secretario que se defendió él en su intervención, no hace falta que lo defienda yo, pero uno cuando informa, el Secretario, la Interventora, la Tesorera, todos los trabajadores de este Ayuntamiento cuando informan, no puede usted decir que quita y pone cosas, porque está diciendo, y está cometiendo además algo que es muy grave, porque va al núcleo de lo que es la credibilidad institucional del Ayuntamiento, porque los políticos aquí, usted y yo, estamos de paso, de eso somos conscientes, estamos de paso, pero los funcionarios, los trabajadores del Ayuntamiento velan porque salgan las cosas bien, y no puede usted decir que se esconden y que se omiten cinco o seis párrafos, porque están en el informe, y luego en otro expediente están las Actas completas.

¿Cómo puede usted decir que alguien omite algo, que alguien esconde algo cuando hay un expediente con las Actas íntegras? No lo diga, no lo diga porque se está equivocando y además está haciendo un daño a la institución, no al gobierno, un daño a la institución.

Por lo tanto, mire, aprobemos los Presupuestos, trabajemos juntos, que yo creo que si algún corverano escucha este debate, yo creo que son pocos los que han entendido algo. Son pocos los que han entendido algo, porque aquí el Presupuesto tiene muchas bondades, se sigue haciendo un esfuerzo por esas pequeñas cosas, se sigue haciendo esfuerzo por mantener las actividades culturales, las actividades deportivas, los servicios públicos básicos que prestamos desde el Ayuntamiento, se sigue haciendo un esfuerzo y con la que está cayendo, con la que está cayendo es un logro más que de sobra, y eso lo estamos haciendo, y estamos atendiendo el día a día y eso es algo que los vecinos en la calle también nos lo agradecen y eso no se puede hacer sin presupuesto, y eso también lo vamos a hacer aquí para que en el 2012 sigamos haciendo esas pequeñas cosas que tanto nos demandan y tanto nos requieren los vecinos.

El resto son "guerras políticas" que los vecinos ni les importan ni las entienden.

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Yo por alusiones...

SR. ALCALDE: Gracias Iván. No creo que haya habido ninguna alusión personal.

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Pues sí, pues sí.

SR. ALCALDE: ¿Ha habido alguna alusión personal?

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Sí.

SR. ALCALDE: ¿Personal?

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Me ha dicho que he promocionado yo a una persona que era Conserje y que lo más fácil aquí era ascender de Conserje a Responsable de Recursos Humanos. Y hay que aclararle...

SR. ALCALDE: Un minuto, Belén, un minuto, breve.

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): No, yo por alusiones pido la palabra, si se me quiere dar se me da y si no pues me dice usted que no, pero yo sé que con el ROF en la mano tengo derecho por alusiones a hablar, y voy a ser muy breve, 30 segundos.

SR. ALCALDE: Belén te la estoy dando, te estoy diciendo que tienes un minuto, no sé por qué te pones así, ya te lo dí.

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Vale, muy bien, perfecto el doble de lo que pedía.

Es mentira que aquí se haya promocionado a nadie de Conserje a Director de Recursos Humanos, le corrijo, se aprobó, se creó una plaza de Director de Recursos Humanos, se hizo una selección, se presentó muchísima gente de fuera de este Ayuntamiento, porque no era una promoción interna, era una plaza libre, oposición libre y se presentó el Conserje del Ayuntamiento, que era Diplomado en Derecho.

Me da mucha pena sus palabras, me da mucha vergüenza, porque usted nunca ha debido opositar, porque no sabe la cantidad de diplomados y licenciados que se presentan hoy a plazas de

subalterno en el Principado de Asturias, que es exactamente lo mismo que había en este Ayuntamiento.

Y la cantidad de personas que tenemos de Auxiliares que la mayoría son licenciados y diplomados, y que tienen tanto derecho a presentarse a una plaza de Director de Recursos Humanos como cualquiera, como cualquiera; y esa persona se presentó y aprobó.

Y usted dice que se fue voluntariamente del Ayuntamiento y es mentira, amortizaron la plaza de Recursos Humanos, amortizaron la plaza de Responsable del SAC, y además esas dos personas cuando se las echó porque se les amortizó la plaza fueron a juicio. Así que no me diga usted que se fueron voluntariamente, que usted olvida muy rápido.

Y nada más.

SR. ALCALDE: Fueron a juicio y perdieron.

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Pero fueron a juicio, no se fueron voluntariamente. Gracias por reconocerlo. Y punto.

SR. ALCALDE: ¿Pasamos a votación? Son 6 puntos, si les parece ¿les votamos todos juntos? Bueno, pues eso, 2, 3, 4, 5 y 6...

DÑA. ANA BELÉN TORO CRESPO (USPC): Nosotros queremos que la votación sea individual.

SR. ALCALDE: ¿Individual? Vale.

Punto nº 2: Aprobación Definitiva de las Bases Regulatoras de las Subvenciones

¿Votos a favor? 9
¿Votos en contra? 1
¿Abstenciones? 7

Punto nº 3: Presupuesto y Bases de Ejecución

¿Votos a favor? 9
¿Votos en contra? 8

Punto nº 4: Plantilla Personal Funcionario y Laboral

¿Votos a favor? 9
¿Votos en contra? 5
¿Abstenciones? 3

Punto nº 5: Relación de Puestos de Trabajo

¿Votos a favor? 9
¿Votos en contra? 5
¿Abstenciones? 3

Punto nº 6: Amortización de Plazas

¿Votos a favor? 9
¿Votos en contra? 5
¿Abstenciones? 3

Intervención

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA de las BASES reguladoras para la concesión de SUBVENCIONES para el ejercicio 2012. (Expte. INT/7/2012)

VISTO el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de enero de 2012, relativo a la APROBACIÓN de las BASES reguladoras para la concesión de SUBVENCIONES para el ejercicio 2012.

VISTA la Providencia del Concejal delegado de Hacienda y Servicios Generales, de fecha 9 de marzo de 2012, en la que se propone la modificación del Presupuesto para el ejercicio 2012.

VISTO que en fecha 9 de marzo de 2012, la Intervención municipal informa que:

"Deberá procederse a rectificar en Las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para el Ejercicio 2012. Actividades Sociales, Culturales, Deportivas y Festejos, en la **Base Quinta-Plazo (Párrafo 2º)**, quedando redactado en los siguientes términos:

"En las demás líneas de subvenciones el plazo de presentación será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA".

Deberá procederse a rectificar en Las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para el Ejercicio 2012. Programa de Becas de Libros y/o material Escolar y de Mediopensionado, en la **Base Quinta-Plazo**, quedando redactada en los siguientes términos:

"El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA"

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa extraordinaria y urgente, de fecha 13 de marzo de 2012, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), IU (3), los votos en contra del grupo municipal PP (1), y la abstención del los grupos municipales USPC (4) y FAC (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

La APROBACIÓN DEFINITIVA de las BASES reguladoras para la concesión de SUBVENCIONES para el ejercicio 2012, de acuerdo con las modificaciones contenidas en el informe de la Intervención municipal, quedando como siguen a continuación:

**Actividades sociales, culturales, deportivas y festejos.
Programa de becas de libros y/o material escolar y de mediopensionado.
Programa de apoyos económicos y emergencia social.
Programa de colocación de ascensores en el municipio de Corvera.**

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2012. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y FESTEJOS.

PRIMERA – OBJETO

El objeto de estas Bases es regular la concesión de ayudas municipales a entidades con sede social, o delegación en el concejo de Corvera, o que desarrollen actividades y servicios en el ámbito territorial del municipio, o que no teniendo ni sede, ni delegación, cuenten con socios residentes en este Municipio, durante el año 2012, desarrolladas por asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, salvo cuando se trate de entidades que extiendan su actividad a un ámbito geográfico superior al municipal

Quedan excluidos de inscripción los centros educativos del municipio, por formar parte de Administraciones Públicas Autonómicas y/ o Locales.

SEGUNDA – ACCIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las acciones que a continuación se determinan y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1.-Servicios Sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e in domiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

2.-Asociaciones de Madres y Padres: De centros educativos de Corvera sostenidos con fondos públicos para la realización de actividades y proyectos tales como escuela de padres, actividades extraescolares, jornadas de convivencia, etc.

3.-Centros Educativos e Institutos de Corvera: Para la realización de actividades y proyectos relacionados con la prevención (violencia de género, escolar, consumo de drogas...). Hábitos saludables, consumo responsable, igualdad....

4.-Comercio-Consumo: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de consumo y en general la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 26 de 1.984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones que la desarrollan.

5.- Mujer: Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y programas destinados a este colectivo en el ámbito municipal.

6.-Juventud: Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, musicales, campamentos, actividades lúdicas y de ocio entre otras. Directamente relacionados con el sector de población infantil-juvenil.

7. Asociaciones de vecinos: Actividades desarrolladas para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, formación e información en todas las materias que les atañen.

8. Asociación de jubilados: Actividades de formación, ocio, tiempo libre, cultural, etc. para mejorar la calidad de vida de personas de la tercera edad.

9. Asociaciones culturales: Actividades de esparcimiento y/o de ocio alternativo.

10. Asociaciones de festejos: Actividades de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

11. Deportes: de acuerdo con las siguientes líneas:

A) Equipos base: Para la realización de actividades físico-deportivas y las propias de escuelas deportivas, a desarrollar por Entidades Deportivas del Municipio de Corvera que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 24/98, de 11 de junio, se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias según Decreto 22/96, y en el Registro Municipal de Asociaciones. Para poder optar a las subvenciones los clubes deberán llevar en su indumentaria deportiva el escudo y el nuevo logotipo del Área de Deportes.

B) Clubes deportivos senior y actividades lúdico-deportivas: Destinadas a los clubes del municipio con equipos o deportistas en la categoría senior o a los que estén desarrollando actividades deportivas de carácter lúdico que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 24/98, de 11 de junio, se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias según Decreto 22/96, y en el Registro Municipal de Asociaciones.

C) Eventos deportivos: Con destino al desarrollo de eventos deportivos y la participación en competiciones de nivel fuera de nuestra Autonomía a desarrollar por Entidades Deportivas del Municipio de Corvera, que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 24/98, de 11 de junio, se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del principado de Asturias según Decreto 22/96, y en el Registro Municipal de Asociaciones. En particular, serán objeto de la presente línea los campeonatos, actuaciones y pruebas deportivas de marcado interés social dentro del concejo y la participación de clubes o deportistas del concejo que por haberse proclamado campeones de Asturias o clasificado en segunda o tercera posición en el Campeonato de Asturias deban afrontar un gasto para competir por el título de España o fases de ascenso.

TERCERA – RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la Corporación para 2012. En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Interés general de la actividad propuesta para los vecinos de Corvera.
- b) Programas o actividades que contribuyan a facilitar las relaciones sociales y la participación e integración en la comunidad de los individuos, grupos y colectivos sociales.
- c) Número de usuarios o beneficiarios de la actividad o programa, residentes en Corvera, para los que se solicita la subvención.
- d) Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus propios fondos, así como los provenientes a otras instituciones.
- e) Viabilidad económica del proyecto presentado en base a la financiación prevista, la aportada por la entidad o la recibida de subvenciones.
- f) Cuando se trate de la participación en competiciones de nivel fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias acogidas a la línea de deportes, se exigirá que, al menos, el 70% de los deportistas que componen el equipo a subvencionar estén empadronados en el concejo, y sólo será subvencionable un deportista a título individual cuando esté empadronado en Corvera y pertenezca a un club del concejo, si lo hay en su modalidad deportiva.

Globalmente, el importe de las subvenciones a conceder no superará el consignado en las diferentes partidas presupuestadas para el ejercicio 2012.

No podrán acceder a las subvenciones las asociaciones o colectivos que, a través de convenios de colaboración, desarrollen actividades financiadas por el Ayuntamiento de Corvera.

CUARTA - DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvenciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud, según el Modelo, firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
2. Descripción detallada y valoración económica del proyecto para el cual se solicita la financiación.
3. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante o de su representante.
4. Certificación expedida por el Presidente de la entidad o por quien legalmente le sustituya relativa al número total de socios y número de socios residentes en el Municipio de Corvera.
5. Ficha de acreedor, tramitada por la Entidad Bancaria.
6. Modelo de declaraciones responsables del solicitante:
 - Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Declaración de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones municipales anteriormente otorgadas.
 - Declaración responsable de que no se han solicitado, ni en su caso, recibido, otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa. En este caso la subvención sólo será proporcional al gasto realizado.
7. Certificaciones tramitadas directamente por los Servicios Municipales:
 - Certificación expedida por los correspondientes servicios municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por ningún concepto tributario o no tributario.
 - Certificación expedida por los servicios municipales de estar inscrita en el Registro Municipal que corresponda. Esta certificación podrá sustituirse por otra acreditativa del carácter no lucrativo de la entidad cuando ésta extienda sus actuaciones a un ámbito territorial superior al municipal.

Tratándose de subvenciones acogidas a cualquiera de las líneas de deportes, habrá que presentar además la documentación específica siguiente:

Equipos base:

1. Lugares donde se va a desarrollar.
2. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, dirección y teléfono de los participantes.
3. Historial de la entidad que presenta el proyecto (si se trata de la primera vez).
4. Nombre y apellidos, edad, titulación y curriculum de los monitores.
5. Exposición del proyecto por el coordinador de la actividad.
6. Cantidad mensual o anual que aportan los participantes.
7. Número de fichas y competiciones en las que participen.

Clubes deportivos señor y actividades lúdico-deportivas:

1. Lugar donde se desarrolla la actividad.
2. Nombre y apellidos, edad y dirección de los participantes mayores de 18 años.
3. Exposición detallada de la actividad desarrollada hasta la fecha, y la prevista hasta la finalización del año 2012.
4. Número de fichas y competiciones oficiales en las que toman parte.
5. Información que pueda reflejar la importancia de la actividad dentro del deporte del concejo.

Eventos deportivos:

1. Competición que pretende afrontar.
2. Título alcanzado o clasificación que da derecho a optar a la subvención.
3. Dirección de todos los deportistas que tomarán parte en la competición.
4. Presupuesto de ingresos y gastos.
5. Lugar y fechas de la competición.
6. En caso de organizar campeonatos o pruebas deportivas se deberá indicar, además, el número estimado de participantes.

QUINTA – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta el 31 de octubre de 2012, cuando se trate de cualquiera de las líneas de deportes.

En las demás líneas de subvenciones el plazo de presentación será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA.

SEXTA – RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El examen de la solicitud y documentación se efectuará en el departamento correspondiente al área de que se trate, el cual informará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe formará parte del expediente de concesión de subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el plazo de diez días hábiles para subsanación, se realizará la valoración de las mismas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una Comisión de Valoración, la cual estará formada por:

- El Alcalde o persona en quien delegue.
- El Concejal de Hacienda.
- La Tesorera Municipal.
- El/la Interventor/a Municipal.
- La Técnica de Servicios Sociales.
- El Técnico de Cultura.
- El Técnico de Deportes.
- Un/a funcionario/a que actuará como Secretario/a de la Comisión.

Dicha Comisión formulará propuesta de concesión, que será elevada al órgano competente para dictar Resolución.

SÉPTIMA – CUANTÍA

El importe máximo a subvencionar por cada línea no podrá exceder de la consignación presupuestaria que indique la convocatoria.

OCTAVA – FORMA DE PAGO

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 50% del importe total de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
- El resto, una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación señalada en la base siguiente.

NOVENA – JUSTIFICACIÓN

Hasta el 15 de diciembre de 2012, las entidades beneficiarias deberán presentar en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo 230J, disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal (www.ayto-corvera.es) al que se unirá la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad, a la que se adjuntarán copias compulsadas de los correspondientes justificantes de gasto.
- Declaración de haber cumplido el objeto de la subvención y relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas para idéntica finalidad y, en su caso, la declaración de no haber obtenido otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Vencido el plazo sin que el beneficiario de la subvención haya justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, perderá su derecho a la misma.

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

DÉCIMA – INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

UNDÉCIMA – SEGUIMIENTO

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público a todos los efectos.

DUODÉCIMA – COMPROMISOS

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Incluir la imagen corporativa, que será facilitada por el Ayuntamiento, en todas las acciones subvencionables.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Actualizar los datos relativos a la composición de los órganos rectores de la Entidad, así como al domicilio de la misma.
- Indicar de forma expresa la participación municipal en todo tipo de publicidad.
- Cumplir con el objetivo, ejecutando el proyecto y realizando la actividad.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

DECIMOTERCERA – ÓRGANO GESTOR

Dada la gran diversidad de áreas a las que se extienden las presentes ayudas, lo que va a suponer que se vean afectadas diversas Concejalías, a los efectos de dar un tratamiento unitario, homogéneo y ágil a las mismas, se designa como órgano gestor en la tramitación de las peticiones y control del gasto a la Concejalía de Hacienda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1º.- La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

- 2º.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo regulado en el Capítulo II del Título IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- 3º.- La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.
- 4º.- La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias”

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2012. PROGRAMA DE BECAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR Y DE MEDIOPENSIONADO

Primera.—Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión de becas para la adquisición de material escolar y el servicio de comedor para el curso 2012-2013.

Segunda.—Acciones subvencionables.

Becas para libros de texto y material didáctico para niños de educación infantil (3-6 años) y becas para medio pensionado.

Tercera.—Régimen de las ayudas.

Las becas se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la corporación para el ejercicio 2012. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta que los solicitantes no superen los siguientes baremos económicos:

Para becas de libros y material didáctico:

Unidades familiares con uno o dos hijos menores de 18 años: ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 11.000,00 €

Unidades familiares con tres o más hijos menores de 18 años: ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 14.000,00 €

Para becas de medio pensionado:

Unidades familiares con uno o dos hijos menores de 18 años: ingresos brutos anuales iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Unidades familiares con tres o más hijos menores de 18 años: ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 1,5 el Salario Mínimo Interprofesional.

Cuarta.—Documentación

Las solicitudes de subvenciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud, según el modelo oficial, que se podrá obtener en cualquiera de los registros municipales.
- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- Declaración de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones municipales anteriormente otorgadas.
- Copia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia, o, en su caso, certificación acreditativa de la no obligatoriedad de su presentación.
- Además de la documentación anterior, habrá de presentarse la siguiente:
 - Copia del modelo de pagos fraccionados correspondientes a los dos últimos trimestres, cuando se trate del ejercicio de actividades empresariales o profesionales.
 - Copia de las tres últimas nóminas, cuando se trate de trabajadores por cuenta ajena.
 - Copia del documento de revalorización de la pensión cuando se trate de rentas de pensionistas.
 - Certificación del Servicio Público de empleo relativa a las prestaciones percibidas cuando se esté en situación de desempleo.
 - Certificados bancarios de rendimientos de capital mobiliario.

Quinta.—Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA.

Sexta.—Resolución de la convocatoria.

El examen de la solicitud y documentación se efectuará en el Departamento de Servicios Sociales, el cual informará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las becas.

A la vista del Informe anterior, el Alcalde- Presidente o Concejal de Hacienda (por delegación de Alcaldía) procederá a dictar resolución de concesión y/o denegación de becas.

Séptima.- Cuantía.

El importe a subvencionar para la adquisición de libros y material didáctico será de 70,00 € para educación infantil, por alumno.

El importe a subvencionar para beca de medio pensionado será el que resulte del coste del servicio en cada uno de los colegios.

Octava.—Forma de pago.

El importe de las becas se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria del centro escolar en que se encuentre matriculado el alumno. Cada uno de los centros escolares asumirá la obligación de proporcionar a los beneficiarios el material escolar correspondiente, así como el servicio de comedor.

Novena.—Justificación.

La justificación de las ayudas reguladas en las presentes bases se realizará por parte de los centros educativos que gestionarán los fondos entregados para los fines previstos, mediante la presentación de las oportunas facturas acreditativas del gasto.

Décima.—Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a los centros educativos en los términos que precise.

Undécima.—Seguimiento.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para una misma finalidad, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público a todos los efectos.

Disposiciones adicionales.

1ª. En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo regulado en el capítulo II del título IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

2ª. La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.”

**“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2012
PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS Y EMERGENCIA SOCIAL**

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

Con efectos de 1 de enero de 2001, el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, firmó un convenio de colaboración con este Ayuntamiento, para el desarrollo de las PRESTACIONES BÁSICAS en materia de SERVICIOS SOCIALES. En dicho convenio se establecen partidas presupuestarias para ayudas económicas por los conceptos de -APOYO ECONÓMICO A LAS INTERVENCIONES SOCIALES - y -AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL-.

-APOYO ECONÓMICO A LAS INTERVENCIONES SOCIALES-

Se consideran ayudas destinadas a proteger social y económicamente a aquellas personas con cargas familiares (menores, personas con discapacidad, tercera edad ...), que no puedan atenderlas adecuadamente y respecto a las cuales se esté realizando un programa de intervención técnica por parte de los Servicios Sociales y siempre que dichas personas se comprometan al cumplimiento del programa de intervención.

La finalidad de la ayuda será el apoyo a la familia mediante la satisfacción de las necesidades general (cuidado, alimentación, educación, vestido, vivienda y transporte).

-EMERGENCIA SOCIAL-

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones de emergencia de personas con hogares independientes afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Se consideran situaciones de emergencia, aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual:
 - Mobiliario.
 - Enseres.
 - Electrodomésticos básicos.

- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y sean de interés para la atención de personas con importante problemáticas social:
 - Alquiler.
 - Amortización de vivienda.
 - Alojamientos alternativos (pensiones, residencias).
 - Siniestros: obra básica de reparación de vivienda.
 - Suministro de luz, agua y gas.
 - Reparaciones menores de la vivienda.
 - Instalación de luz, agua y gas (si la vivienda es propia).
 - Instalación de teléfono (sólo para acceder al servicio de teleasistencia municipal).
 - Equipamiento básico del hogar.

- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares:
 - Alimentación infantil.
 - Alimentación.
 - Vestido.

Criterios de concesión.

1. Estar empadronado-a como residente en el municipio de Corvera con una antigüedad de 1 año (Quedan exentas del requisito de antigüedad las mujeres víctimas de violencia de género y los-as emigrantes retornados-as que lo acrediten).
2. La existencia de un estado de necesidad constatado, primando situaciones en las que se detecten problemáticas asociadas que superen las derivadas de las situaciones de desempleo.
3. La aceptación y firma de las propuestas técnicas de los Servicios Sociales Municipales, por parte de la unidad familiar interesada. (ANEXO I).
4. La correcta justificación e las ayudas económicas percibidas con anterioridad en el plazo de 2 meses desde el cobro de la misma. El incumplimiento de esta obligación implica la imposibilidad de obtener una nueva ayuda en el plazo de 1 año desde que se declare tal incumplimiento.
5. Los límites económicos se establecerán de acuerdo a la ponderación de ingresos familiares que anualmente se publican en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. La disponibilidad presupuestaria existente, bien sea con asignación directa de los fondos municipales o por aportación a los mismos de subvenciones o fondos destinados a esa finalidad, procedentes de otras entidades o administraciones públicas.

Límites económicos

Debido a la existencia de un presupuesto anual y a la demanda existente, es necesario establecer un límite económico en el otorgamiento de las ayudas para un reparto equitativo entre las unidades familiares afectadas.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Concepto	Propuesta
Alquiler	400,00 €
Amortización de vivienda	450,00 €
Alojamiento alternativo	1.200,00 €
Siniestro (obra básica reparación de vivienda)	1.500,00 €
Suministro de luz, agua y gas	250,00 €
Instalación de teléfono (sólo para acceder al servicio de teleasistencia)	150,00 €
Equipamiento básico del hogar	400,00 €
Alimentación infantil	150,00 €
Alimentación	400,00 €
Medicación	200,00 €

APOYOS ECONÓMICOS A LAS INTERVENCIONES SOCIALES

CONCEPTO	PROPUESTA
<u>INFANCIA</u>	
Lactancia infantil	Hasta 500,00 €
Alimentación	Hasta 720,00 €
Tratamiento bucodentales	Hasta 900,00 €
Otros tratamientos (Prótesis, ortopedia, etc...)	Hasta 350,00 €
Desplazamiento por tratamiento hospitalario (transporte, alojamiento y manutención)	Hasta 300,00 €
Actividades extraescolares-ocio y/o transporte para acudir al centro escolar	Hasta 300,00 €
<u>FAMILIA</u>	
Alquiler y amortización de vivienda	Hasta 900,00 €
Alojamientos alternativos (con carácter general)	Hasta 600,00 €
Alimentación	Hasta 900,00 €
Gastos básicos de mantenimiento de vivienda y enseres	Hasta 600,00 €
Medicación	Hasta 200,00 €
<u>MUJER</u>	
Para víctimas de violencia de género	Hasta 1.200,00 €
Mujeres solas con cargas familiares	Hasta 1.200,00 €
Becas de guardería y comedor	Hasta 900,00 €
Apoyos a la formación para la inserción laboral	Hasta 900,00 €
<u>DISCAPACIDAD</u>	
Alquiler y amortización de vivienda	Hasta 900,00 €
Alojamientos alternativos (con carácter general)	Hasta 3.000,00 €
Alimentación	Hasta 720,00 €
Gastos básicos de mantenimiento de vivienda y enseres	Hasta 600,00 €
Ayudas técnicas	Hasta 600,00 €
Apoyos a la integración	Hasta 900,00 €
<u>TERCERA EDAD</u>	
Alojamientos alternativos (con carácter general)	Hasta 3.600,00 €

Ayudas técnicas	Hasta 300,00 €
Alimentación	Hasta 720,00 €
Gastos básicos de mantenimiento de vivienda y enseres	Hasta 600,00 €
<u>OTROS</u>	
Que no estén tipificados	Hasta 1.500,00 €

Tanto las cuantías como los criterios de concesión se establecen con carácter general, si bien, se tendrán en cuenta otras propuestas técnicas que con carácter excepcional justifiquen la carencia o la imposibilidad de acceso a otros recursos sociales, siempre y cuando, se disponga de crédito en las partidas presupuestarias.

Igualmente, con carácter excepcional y debidamente motivado, se podrá conceder el importe máximo de ayudas por unidad familiar en un solo apoyo económico, por cualquier concepto recogido en los apoyos económicos a las intervenciones sociales o en las ayudas e emergencia social.

Con carácter general, la unidad familiar beneficiaria no podrá superar apoyos económicos por importe de 1.500,00 € anuales.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud, según el modelo oficial, que se podrá obtener en cualquier de los registros municipales.
- Fotocopia de DNI del-la solicitante, y en caso de extranjeros, tarjeta de residente u otro documento de identificación.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia donde consten los miembros de la unidad familiar que conviven, así como el año de llegada al municipio.
- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- Declaración de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de ayudas económicas municipales, anteriormente otorgadas.
- Copia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, certificación acreditativa de la no obligatoriedad en su presentación.
- Justificante de percibir o haber solicitado a la Seguridad Social prestación familiar por hijo a cargo, en su caso.
- Además de la documentación anterior, habrá de presentarse la siguiente:
 - Copia del modelo de pagos fraccionados correspondientes a los dos últimos trimestres, cuando se trate del ejercicio de actividades empresariales o profesionales.
 - Copia de las tres últimas nóminas, cuando se trate de trabajadores por cuenta ajena.
 - Copia del documento de revalorización de la pensión cuando se trate de rentas de pensionistas.
 - Certificación del Servicio Público de Empleo relativa a las prestaciones percibidas cuando se esté en situación de desempleo.
 - Certificados bancarios de rendimientos de capital mobiliario."

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2012 PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ASCENSORES EN EL MUNICIPIO DE CORVERA

Primera.—Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas con destino a la primera instalación de ascensores en edificios de viviendas.

Segunda.—Régimen de las ayudas.

Las ayudas se otorgarán, previa petición a instancia de la comunidad de vecinos solicitante, con cargo a los presupuestos de la corporación para el ejercicio 2012.

Tercera.—Documentación.

Las solicitudes de subvenciones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud, según el modelo oficial, que se podrá obtener en cualquiera de los registros municipales.
- Proyecto técnico con presupuesto debidamente justificado.
- Licencia Municipal de obras.
- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.
- Declaración de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones municipales anteriormente otorgadas.

Cuarta.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el ejercicio económico.

Quinta—Resolución de la convocatoria.

El examen de la solicitud y documentación se efectuará en el Departamento de Urbanismo, el cual informará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

A la vista del Informe anterior, por la Alcaldía o Concejales de Hacienda (por delegación de la Alcaldía) se procederá a dictar resolución de concesión de becas.

Sexta.- Cuantía.

El importe de la subvención ascenderá a un importe fijo de 6.000,00 € más el 4,60% del presupuesto de la obra.

Séptima.—Forma de pago.

El importe de las subvenciones se hará efectivo contra su justificación.

Octava.—Justificación.

La justificación de las subvenciones reguladas en las presentes bases se realizará por parte de los beneficiarios a la finalización de las obras mediante la presentación de la factura de la empresa contratada para la instalación del ascensor, y del Certificado de final de obra que contemple el cumplimiento de las condiciones específicas de la Licencia Municipal correspondiente.

Novena.—Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como requerir a los centros educativos en los términos que precise.

Décima.—Seguimiento.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para una misma finalidad, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público a todos los efectos.

Disposiciones adicionales.

1ª. En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo regulado en el capítulo II del título IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

2ª. La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases."

"ANEXO 1

Por la presente acepto y firmo los compromisos siguientes en la resolución de las necesidades que afectan a mi familia cuyo cumplimiento es necesario para la concesión de la ayuda solicitada:

Compromiso de promoción social:

Compromisos económicos:

Compromisos y justificación del gasto:

Destinar la ayuda para el concepto por el que se solicita y presentar justificante mediante facturas en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de la concesión.

Otros compromisos:

- Comunicar cualquier alteración de las circunstancias económicas de la unidad convivencial que motivaron la concesión de esta ayuda.

Asimismo soy consciente de que el incumplimiento de estos compromisos podría dar lugar a la pérdida de la ayuda y/o denegación de ayudas posteriores durante un período máximo de cuatro años.

Corvera, a ____ de _____ 201__
Fdo.: _____"

SEGUNDO.-

La publicación de este acuerdo en el BOPA.

Intervención

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA del PRESUPUESTO GENERAL, y sus BASES de EJECUCIÓN, del Ayuntamiento de Corvera, para el ejercicio 2012. (Expte. INT/7/2012)

VISTO el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de enero de 2012, de APROBAR PROVISIONALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL y sus BASES de EJECUCIÓN del AYUNTAMIENTO de CORVERA para el ejercicio 2012, por importe total de 11.543.928,34 €, y las BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012.

EJERCICIO ECONÓMICO DE 2012		
RESUMEN		
(ANTEPROYECTO)		
ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	5.588.722,63

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.790.922,71
3	GASTOS FINANCIEROS	150.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	441.783,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	197.500,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	375.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		11.543.928,34
RESUMEN		
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.863.875,06
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.161.780,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.191.773,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	48.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	186.000,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		11.543.928,34

VISTA la Providencia del Concejal delegado de Hacienda y Servicios Generales, de fecha 9 de marzo de 2012, en la que se propone la modificación del Presupuesto para el ejercicio 2012.

VISTO el informe de la Intervención municipal, de fecha 9 de marzo de 2012, que se transcribe:

“INFORME INTERVENCION

Vista la providencia del Sr. Concejal de Hacienda y Servicios Generales de fecha 9 de los corrientes y de acuerdo con la misma se procederá a realizar los trámites oportunos para ajustar las partidas presupuestarias incluidas en dicha providencia, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**

AMINORAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE INICIAL	MINORACION	IMPORTE DEFINITIVO
151022706	Estudios y trabajos Planeamiento	24.774	1.863,24	22.911
3310 2260901	Fiestas Populares	102.000	1.500	100.500
331122611	Gastos otras programaciones Cultura	3.600	1.100	2.500
331122623	Otros Gastos Actividades No programadas Cultura	6.000	1.000	5.000
454021000	Mantenimiento Zona Rural	60.000	1.850	58.150
45412100	Mantenimiento Zona Urbana	60.000	1.850	58.150

TOTAL			9.163,24	
--------------	--	--	-----------------	--

AUMENTAR LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE INICIAL	AUMENTO	CREDITO DEFINITIVO
3312 13000	Retribuciones personal OIJ	23.590,42	6.663,24	30.253,66
924 42390	Convenio Camara Comercio Avilés	0	2.500	2.500
TOTAL			9.163,24	

Asimismo deberá procederse a rectificar el Anexo de personal.

Deberá procederse a rectificar en Las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para el Ejercicio 2012. Actividades Sociales, Culturales, Deportivas y Festejos, en la **Base Quinta-Plazo (Párrafo 2º)**, quedando redactado en los siguientes términos:

"En las demás líneas de subvenciones el plazo de presentación será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA".

Deberá procederse a rectificar en Las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para el Ejercicio 2012. Programa de Becas de Libros y/o material Escolar y de Mediopensionado, en la **Base Quinta-Plazo**, quedando redactada en los siguientes términos:

"El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA"

En Corvera de Asturias, a 09 de marzo de 2012.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL. Fdo: Angeles Miguélez Estébanez"

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa extraordinaria y urgente, de fecha 13 de marzo de 2012, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), IU (3), y los votos en contra de los grupos municipales USPC (4), FAC (3) y PP (1), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

La Modificación del Presupuesto para el ejercicio 2012 en los siguientes términos:

Aminorar las siguientes partidas:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE INICIAL	MINORACION	IMPORTE DEFINITIVO
151022706	Estudios y trabajos Planeamiento	24.774	1.863,24	22.911
3310 2260901	Fiestas Populares	102.000	1.500	100.500
331122611	Gastos otras programaciones Cultura	3.600	1.100	2.500
331122623	Otros Gastos Actividades No programadas Cultura	6.000	1.000	5.000
454021000	Mantenimiento Zona Rural	60.000	1.850	58.150
45412100	Mantenimiento Zona Urbana	60.000	1.850	58.150
TOTAL			9.163,24	

Aumentar las siguientes partidas:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE INICIAL	AUMENTO	CREDITO DEFINITIVO
3312 13000	Retribuciones personal OIJ	23.590,42	6.663,24	30.253,66
924 42390	Convenio Camara Comercio Avilés	0	2.500	2.500
TOTAL			9.163,24	

SEGUNDO.-

La APROBACIÓN DEFINITIVA del PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Corvera, para el ejercicio 2012, por importe total de 11.543.928,34 €, así como sus BASES de EJECUCIÓN.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	5.595.385,87 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.781.759,47 €
III	GASTOS FINANCIEROS	150.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444.283,00 €
VI	INVERSIONES REALES	197.500,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	375.000,00€
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	11.543.928,34 €

ESTADO DE INGRESOS

I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.863.875,06 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00 €
III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.161.780,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.191.773,28 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	48.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	186.000,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.500,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	11.543.928,34 €

TERCERO.-

PUBLICAR en el BOPA el Presupuesto definitivamente aprobado.

Personal

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA de la PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL ejercicio 2012. (Expte. GPE/1/2012)

VISTO el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de enero de 2012, de APROBACIÓN de la PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, para el ejercicio 2012.

VISTOS los escritos de alegaciones presentados durante el período de exposición al público, por:

— Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias (USIPA), con fecha de entrada en el Registro General 17 de febrero de 2012.

- Dña. Susana Pérez Fernández, con fecha de entrada en el Registro General de 20 de febrero de 2012.
- Los concejales del Grupo Municipal USPC, Dña. Ana Belén Toro Crespo, Dña. Silvia María Nogueira Rodríguez y D. Miguel Ángel Bernardo Martín, con fecha de entrada en el Registro General 20 de febrero de 2012.
- Dña. Tania Bazán Garrido, con fecha de entrada en el Registro General de 20 de febrero de 2012.
- Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Corvera (CC.OO), con fecha de entrada en el Registro General de 21 de febrero de 2012.
- Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. en Asturias, con fecha de entrada en el Registro General de 21 de febrero de 2012.
- D. Manuel Gómez Mendoza, como responsable de USIPA-SAIF, con fecha de entrada en el Registro General de 23 de febrero de 2012.

VISTO el informe emitido al respecto por el Secretario General, en fecha 6 de marzo de 2012, que se transcribe:

“INFORME QUE EMITE RAMÓN MENÉNDEZ CHAVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA, EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA. LO FUERON POR: CC.OO., UGT, USIPA, USPC, DOÑA TANIA BAZÁN GARRIDO Y DOÑA SUSANA PÉREZ FERNÁNDEZ, A PETICIÓN DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

*** POR EL SINDICATO U.G.T., SE ALEGA:**

- 1º.- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias pretende dar cobertura legal mediante la publicación en el BOPA del ANUNCIO ya citado, de una “supuesta” Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera de Asturias; decimos “supuesta” RPT porque: 1º) A fecha actual no existe ninguna R.T.P. en dicho Ayuntamiento, 2º) porque lo publicado en el BOPA no es, ni desde el punto de vista legal, ni técnico ni jurídico, una Relación de Puestos de Trabajo de una Administración Pública y 3º) porque no ha habido la obligada negociación previa con la representación legal de los empleados públicos para la creación de la R.P.T.

*** POR EL SINDICATO CC.OO. SE ALEGA:**

- 1º.- La Relación de Puestos de Trabajo que se ha publicado y que se dice aprobada inicialmente, no ha sido negociada ni se tiene constancia de trámite alguno sobre la misma.
- 2º.- Los complementos retributivos de la Relación de Puestos de Trabajo que en el anuncio nos ocupa se dice que se contienen en los anexos de personal funcionario, personal laboral y personal temporal del Capítulo I del Presupuesto de Gasto, se han atribuido al margen de todo procedimiento, cuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 y 3 del Real Decreto 861/1986, el complemento específico sólo puede ser atribuido a aquellos puestos a los que se ha sido asignado en la previa valoración de los puestos de trabajo, que no se ha hecho, materia que, a su vez, por afectar a la determinación y aplicación de retribuciones y a la clasificación de puestos de trabajo, entra de lleno dentro de lo que se puede y debe negociar con los representantes del personal conforme al artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público. Es de hacer notar que inaudita parte se ha vuelto sobre retribuciones incluso básicas y complementarias de ciertos puestos de trabajo, para reducir en el caso de la Oficina de Información Juvenil y del Interventor.

*** POR EL SINDICATO USIPA SE ALEGA:**

- 1º.- Exclusión de los Representantes Electos de USIPA.

En el expediente se recogen cuatro actas de las reuniones de "secciones sindicales del Ayuntamiento" (sic), que no Mesa General de Negociación, celebradas el 4, 9, 11 y 19 de enero de 2012 y **en ninguna de ellas aparecen citados, ni siquiera como invitados, los representantes electos de USIPA**, lo cual entendemos vulnera el derecho a la negociación siendo el derecho a la negociación colectiva parte esencial del **derecho fundamental a la libertad sindical** recogido en el Art. 28 de la C.E. tal y como reconoce el Tribunal Constitucional, baste citar por todas la Sentencia 184/91 de 30 de Septiembre del TC.

2º.- Falta de Negociación.

Además de lo ya expuesto, es claro, y de la mera lectura de las actas de las reuniones de "secciones sindicales del Ayuntamiento" (sic) se puede constatar, que **no ha habido una verdadera y real negociación de buena fe con la parte social**, en las actas no se recoge un intercambio de documentación ni de propuestas e incluso el tiempo para analizar y discutir cuestiones de tanto calado como es la aprobación y simultánea modificación de una Relación de Puestos de Trabajo es sumamente escaso.

La evidencia de esta falta de negociación se recoge incluso el punto tercero de las conclusiones de la última reunión, la única de la Mesa General de Negociación, de fecha 19/01/2012, que literalmente expresa:

*"3º Que se trata de una reunión de dación de cuentas respecto a una propuesta que se pretende llevar al Pleno del jueves 19/01/2012, **más que una reunión para llevar a cabo una negociación**".*

Se ha omitido pues la preceptiva negociación con la parte social que conlleva toda modificación de la RPT, o en este caso la creación (ya que carecía de ella) y simultánea modificación mediante amortización de varios puestos de la pretendida Relación de Puestos de Trabajo y teniendo en cuenta además que los presupuestos también afectan a las retribuciones de los empleados municipales y deben ser por lo tanto negociados conforme al Estatuto Básico del Empleado Público que se refiere a la negociación colectiva y las materias que necesariamente deben ser objeto de la misma:

Artículo 33. Negociación colectiva.

1. La Negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, **obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia**, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida en las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3c; 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 114/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo.

A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de constitución.

Además el propio articulado del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Corvera, publicado en BOPA del 12 de septiembre de 2008, también impone la obligación de negociar bajo los **principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación** así como la obligación de facilitar a la parte social los medios, informes y documentos necesarios a tal fin (Art. 58) y **emitir informes** por la **Junta de Personal Funcionario y el Comité de Empresa** previos a los asuntos plenarios en materia de personal (Art. 60), informes preceptivos que no constan en el expediente analizado.

3º.- No existe de una verdadera Relación de Puestos de Trabajo.

Como es sabido el Estatuto Básico del Empleado Público, que se aplica también a las Corporaciones Locales y su personal, recoge en su artículo 74 literalmente:

*"Ordenación de los puestos de trabajo. Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo** u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos la **denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas**, en su caso a que estén*

*adscritos, los **sistemas de provisión** y las **retribuciones complementarias**. Dichos instrumentos serán **públicos**".*

De ninguna manera se puede considerar que el documento publicado en el BOPA del 3 de febrero de 2012 es una verdadera Relación de Puestos de Trabajo ya que ni tan siquiera cumple los mínimos impuestos por el EBEP antes expuestos.

Así, no se recoge el sistema de provisión de los puestos ni las retribuciones complementarias ni los posibles pluses de peligrosidad, toxicidad, nocturnidad, etc. ni el cuerpo y escala de cada uno de ellos. Falta también una descripción del puesto, sus tareas, funciones y méritos específicos del mismo precisos para desempeñarlo adecuadamente.

A la vista del expediente y pese haber sido contratada una empresa externa para ello debemos decir que no hay ningún documento en el expediente administrativo relativo al análisis y estudio de los diferentes puestos municipales, describiendo los mismos, sus funciones, la categoría, cualificación, etc. precisa para desempeñarlos, los conocimientos y méritos específicos que requiere cada puesto, su forma de provisión, sus complementos y pluses específicos... nada de ello figura en el expediente que en tramite de audiencia hemos analizado.

- 4º.- En cuanto al personal de la Escuela Infantil, no se relaciona cuando es un servicio de carácter permanente, data del año 2005, y hay 16 técnicos de educación infantil. Plazas y puesto de carácter permanente que debe figurar en la plantilla. Lo que se solicita expresamente.
- 5º.- El personal de la Escuela de Música, es de carácter permanente, por lo que también deben crearse en plantilla los puestos desempeñados por los 8 profesores. Y no en régimen de discontinuo, sino en la jornada que se establezca en función del alumnado, dejando los meses de verano, para vacaciones, planificar el curso, actividades de verano que son demandadas por el ciudadano, etc.

*** POR EL GRUPO MUNICIPAL USPC SE ALEGA:**

- 1º.- El acuerdo de aprobación del presupuesto, carece de INFORME PRECEPTIVO ECONÓMICO-FINANCIERO, válido.
- 2º.- No ha sido posible aprobar ninguna Relación de Puestos de Trabajo, tal como de manera insistente se refleja tanto en enunciado del punto 3º de la convocatoria de Pleno, realizada el 18 de Enero de 2012, como en la propuesta del concejal delegado de personal del día 19 de Enero de 2012, como en la publicación del acuerdo adoptado en el BOPA del día 3 de Febrero de 2012.

La manifestación realizada por el concejal delegado de personal en su propuesta de plantilla para el año 2012, cuando afirma: "En la propuesta de Presupuestos para el año 2012, y después de tener en cuenta las diversas reuniones celebradas por la Mesa General de Negociación para la Plantilla de Personal Municipal y Relación de Puestos de Trabajo...", no se ajusta a la verdad, puesto que no se ha celebrado ninguna reunión de la Mesa General de Negociación, ni se ha tratado en ningún momento, en las reuniones mantenidas con los sindicatos, de la Relación de Puestos de Trabajo.

- 3º.- Después de la celebración de las elecciones sindicales no se ha constituido la Mesa General de Negociación en el Ayuntamiento de Corvera.

Las únicas reuniones celebradas para hablar de la plantilla con los trabajadores, lo han sido entre miembros del equipo de gobierno y de las secciones sindicales, alguna de las cuales no tiene representación ni en el Comité de Empresa, ni en la Junta de Personal.

- 4º.- La no existencia de Relación de Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento de Corvera, hace que sea imposible la alteración de la actual Plantilla de trabajadores municipales, tal como se establece, entre otras en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, que en el apartado 4 de su artículo 30, ordena que la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

- 5º.- Así mismo, existe la imposibilidad legal de crear en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Corvera, la plaza de **técnico de administración especial**, después de la publicación del **“Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”**.
- 6º.- Consideramos, como ya lo hicimos en nuestras alegaciones de 25 de Noviembre de 2011 (a la irregular y nula, de pleno derecho, aprobación del presupuesto y plantilla para el año 2010, realizada con carácter retroactivo, por el Pleno el día 7 de Noviembre de 2011), que no de los objetivos a conseguir con la modificación de la Plantilla, *tanto en aquel momento como ahora*, con la aprobación del Presupuesto y Plantilla para el año 2012, era el despedir, sin ningún tipo de motivación ni objetividad, a la abogada que ocupa la plaza de Asesora Jurídica, que fue contratada interinamente en el año 2002 por el PSOE.

Debemos hacer una mención muy especial a la gravedad de existir un proceso de selección para cubrir una plaza de abogado, con carácter laboral, que tiene su origen en el desarrollo de las diversas ofertas de empleo público aprobadas por el Ayuntamiento, y que de manera arbitraria ha sido interrumpido por el actual alcalde, que parece querer caer, o que se siente muy a gusto en las “manos jurídicas” de un secretario que ha demostrado sobradamente, su precaria formación jurídica.

* **POR DÑA. SUSANA PÉREZ FERNÁNDEZ SE ALEGA:**

- 1º.- Por lo tanto, la pretensión municipal de extinguir la relación laboral de quien suscribe esta alegación para ser sustituida por otro empleado en régimen de funcionario para el desempeño de funciones que, el propio informe del Secretario Municipal considera de necesidad urgente e inaplazable, a propósito de la motivación de la creación de esa plaza de técnico de administración general, resulta de imposible ejecución a la vista del Real Decreto-Ley 20/2011.

* **POR TANIA BAZÁN GARRIDO SE ALEGA:**

- 1º.- Que las retribuciones salariales se hayan respaldadas por el “principio de legalidad”; es decir, en función de lo que aparece en plantilla, no pudiendo reducirse sin causa alguna. En todo caso, podría, a través de un estudio de valoración minorizarse algún complemento salarial pero no hacerlos desaparecer sin motivo alguno. No se hizo estudio de valoración alguno, por lo que no hay ninguna causalización para la modificación salarial.

EN SÍNTESIS SE REFIEREN A:

1. Respecto a la **ausencia de negociación** entre los **responsables del Ayuntamiento** y los **representantes de los trabajadores**, en cumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público.-
2. Respecto a la **exclusión** de los **representantes electos de USIPA**, de los acuerdos de negociación.-
3. Respecto a la **inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Corvera, en cumplimiento del artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.-
4. Respecto a que la **Relación de Puestos de Trabajo**, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, **no contiene** los **complementos específicos individualizados**.-
5. Respecto a que los **Complementos Retributivos** se han atribuido al margen de todo procedimiento
6. Respecto a que la **Plantilla** se presentó con **posterioridad** al **Estudio Económico Financiero** de la Intervención.-
7. Respecto a la **amortización de Plazas** en la **Plantilla** aprobada.-
8. Respecto a la **imposibilidad legal** de **crear** en la Plantilla la **Plaza de Técnico de Administración Especial**.-

9. Respecto a la reducción de salario de la Plaza de Informadora Juvenil.-

1º.- EN RESPUESTA A LAS MISMAS SE INFORMA:

1. **Respecto a la ausencia de negociación entre los responsables del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en cumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público.-**

- El art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge las materias que deben ser objeto de negociación colectiva, entre las que se señalan:

“c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Quedan excluidas:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional”.

- El art. 38 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 7: *“En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo”.*
- El art. 40 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 1 apartado a) *“Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento”.*
- El artículo 74 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*
- Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en al Ley 7/2007 (EBEP), se efectuaron las siguientes sesiones, tratándose en ellas los asuntos objeto de negociación e información y consulta, en función de sus contenidos:

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE SECCIONES SINDICALES (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Amortización de todas las plazas vacantes que se encuentran sin ocupar en la Plantilla Municipal, excepto 1 plaza de Policía, 1 plaza de Arquitecto/a Municipal y 1 plaza de Oficial Albañil.
- Amortización de la plaza de Asesor Jurídico.
- La plaza de Arquitecto/a Municipal se establece con unas retribuciones de 36.000 €.
- Creación de una plaza de Técnico/a Administración General (TAG), con unas retribuciones de 36.000 €.
- La plaza de Interventor/a vacante, pero con unas retribuciones de 45.000 €, reduciéndose el complemento específico.
- La plaza de Prevencionista se adapta a 4 horas.
- Aquellas plazas que estén ocupadas por personas que presten servicios de competencias impropias (Oficina Información Juvenil y Oficina Municipal Información al Consumidor) adaptaremos las retribuciones para el año 2012 según las subvenciones recibidas en el año 2011, para ellos se adaptará su jornada laboral.
- El personal que presta servicios de Técnicas de Empleo y Desarrollo Local cuya prorroga del contrato finaliza el 30/06/2012, en ese momento y en función de la subvención si existe para su cofinanciación, quedará condicionada para ajustar o mantener su jornada.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, la propuesta con las modificaciones que el equipo de gobierno quiere realizar en la Plantilla Municipal para el Presupuesto Municipal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes,** para su celebración en sesión extraordinaria y urgente, el miércoles 4 de enero de 2012, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

(Documentación que se entrega. Ver Certificación)

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:30 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Intervienen los representantes sindicales (CCOO, UGT y USO), para exponer que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma adecuado, tal y como viene establecido en el Convenio Regulador del Personal del Ayuntamiento.
- Toman la palabra los miembros del equipo de gobierno (Ivan-Concejal y Rafael-Concejal), para exponer las modificaciones a realizar en referencia a la Plantilla Municipal incluida en los Presupuestos Municipales para el año 2012.
- Los representantes sindicales solicitan la Plantilla Municipal y el Anexo del Presupuesto sobre el Personal.
- Los miembros del equipo de gobierno dicen que se les facilitará la plantilla y anexo requeridos, y que es idea del equipo de gobierno convocar en el año 2012 las plazas de Arquitecto/a Municipal, Técnico/a Administración General y Policía, vacantes en la plantilla municipal.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, copia de la Plantilla de Personal para el año 2012 y copia del Anexo del Presupuesto relativo al Personal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación,** por acuerdo de todos los asistentes (dándose por enterados), para su celebración **el lunes 9 de enero de 2012,** a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 9 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Los asistentes, por unanimidad, ACUERDAN aprobar las actas de las sesiones celebradas el día 4 de enero de 2012.

2º.- PLANTILLA MUNICIPAL.

Intervienen los representantes sindicales (UGT y USO), para exponer:

- la posibilidad de incluir el concepto que en el anexo de personal figura como productividad dentro del complemento específico, comprometiéndose los representantes del equipo de gobierno a estudiarlo.
- Que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma, al objeto de poder estudiar las propuestas con tiempo.

UGT manifiesta que:

- no está de acuerdo con las amortizaciones, puesto que la amortización de las plazas de oficiales imposibilita la promoción interna, cuando existen trabajadores que están realizando funciones de superior categoría.
- considera inadecuado la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto porque supondría que las retribuciones del arquitecto municipal serían inferiores a las percibidas por el aparejador.
- con las medidas adoptadas por el nuevo gobierno de la nación es posible que no se pueda crear la plaza de Técnico/a Administración General (TAG), por lo que propone cambiar la plaza de asesor/a jurídico/a de laboral a funcionario.
- Las plazas de Oficina de Información Juvenil y Oficina Municipal de Información al Consumidor deben quedar como están, es más en repetidas ocasiones se ha solicitado aumento de jornada en la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- tampoco está de acuerdo con la reducción de la jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse en este ejercicio puesto que la persona que la ocupaba hasta ahora está en excedencia y a lo largo del año podría reincorporarse.
- es necesario una reorganización de todo el personal de este ayuntamiento antes de proceder a la amortización de plazas.

RAFAEL (Concejal) toma la palabra y manifiesta que:

- ya se explicó que se hace una propuesta de plantilla y que a lo largo del año se intentará regularizar la situación de esos trabajadores que realizan funciones de superior categoría de la forma que legalmente se pueda, correspondiendo a la corporación la organización del ayuntamiento.
- no entiende el desacuerdo con la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto, en los tiempos de crisis que vivimos.
- la plaza de TAG es lo que necesita este ayuntamiento.
- la jornada de trabajo de las plazas de OIJ y OMIC se adaptarán a la subvención concedida al ayuntamiento por ser competencias impropias del mismo.

USO interviene y pide que se estudie la posibilidad de ampliar la jornada de alguna de las bibliotecarias que prestan servicio a media jornada, al objeto de disponer de personal que pueda cubrir las ausencias del resto de bibliotecarias,

CC.OO interviene y plantea que:

- la amortización de la plaza de administrativo implica el retroceso de dos trabajadores que actualmente están en comisión de servicios en plazas de superior categoría a su situación anterior.
- no están de acuerdo con que las funciones de las plazas de la OIJ y OMIC son funciones impropias del ayuntamiento; además en el caso de la OIJ la subvención

que nos concede está condicionada a tener contratada una personal a jornada completa durante doce meses.

- no está de acuerdo con la reducción de jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse por posible reincorporación del trabajador en excedencia.

IVAN (Concejal) toma la palabra, y dice que:

- los trabajadores que actualmente están en comisión de servicios pasarían a seguir realizando las mismas funciones cobrando por ello.
- no es obligatorio tener una Oficina de Información al Consumidor.

C.N.T. interviene y pregunta por la situación del trabajador Diego Merín Morales por no coincidir la denominación que figura en el anexo de personal con la dada en la plantilla municipal.

SIPLA pregunta si se va a realizar la relación de puesto de trabajo que considera que evitaría muchas de las cuestiones aquí planteadas.

USO reitera la posibilidad de pasar el concepto del anexo de personal denominado productividad al complemento específico, tal como expusieron inicialmente.

➤ **Se Acordó:**

- Los miembros asistentes en representación de la corporación estudiarán las propuestas efectuadas por las distintas secciones sindicales.
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes, para el próximo miércoles 11** de enero de 2012, a las 11 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 11 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Se aprueban las Actas de las anteriores sesiones.
- Se da cuenta del Informe del Secretario General de fecha **10 de enero de 2012**, que indica:

La propuesta presentada recoge la relación de los puestos de trabajo que configuran la Plantilla municipal incorporando en los Anexos presupuestarios de personal laboral y funcionario, las retribuciones de los mismos.

En la propuesta se propone la amortización de las siguientes Plazas:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>Administrativo</i>				<i>Se amortiza una vacante</i>
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Media</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
Policía Local				
<i>Agente</i>				<i>Se amortizan dos vacantes</i>
Servicios especiales				
<i>Oficial electricista</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>

<i>Maestro de Obras</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>
<i>Encargado de obras</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Oficial conductor</i>	<i>Se amortiza plaza por jubilación</i>

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Titulado superior				
<i>Asesor jurídico</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
<i>Arquitecto</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
Otras categorías				
<i>Delineante</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Profesora baile</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Oficial albañil</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Conserje limpiador</i>				<i>Se amortiza una vacante</i>
<i>Operario mantenimiento</i>				<i>Se amortiza una vacante por excedencia</i>

Así mismo, se modifican las condiciones de diversas Plazas, que se relacionan:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Superior</i>				<i>El nivel se modifica y queda en 26</i>

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Otras categorías				
<i>Informador Juvenil</i>				<i>Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia</i>
<i>Información al Consumidor</i>				<i>Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia</i>
<i>Prevencionista</i>				<i>El horario será de 4 horas/día</i>

La propuesta se realiza en base a la potestad de autoorganización, según establece el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 72 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta del Concejal de Personal, motiva las plazas a amortizar en base a que las plazas se encuentran vacantes y el Ayuntamiento considera conveniente su amortización.

En relación con la plaza de Asesoría Jurídica se señala:

“En relación con la amortización de la Plaza de ASESOR JURIDICO ocupada actualmente en interinidad, procede la amortización para la creación de una plaza de Funcionario Técnico de Administración General, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas correspondientes exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”. Esta amortización se realiza por causas organizativas del Ayuntamiento, por reestructuración de servicios.”

Igualmente se señala que, como ya comunicó la Dirección General para la Administración Local (Ministerio de Administraciones Públicas), la plaza de Asesoría Jurídica debe estar incluida en el régimen funcionarial.

En relación con las plazas de Informador Juvenil e Información al Consumidor, se procede a adaptar el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia.

Con respecto a la reducción horaria de la plaza de Prevencionista, estos servicios se están desarrollando por contratación externa por la empresa FREMAP, lo que motiva la reorganización de este servicio a fin de evitar duplicidades.

Estas tres plazas están ocupadas por personal laboral temporal...

Respecto a la plaza de Operario de Mantenimiento, cuyo titular se encuentra en excedencia, es preciso señalar que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Corvera establece que:

“La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.”

Lo que en sentido contrario, la excedencia voluntaria no conlleva la conservación del puesto, si el Ayuntamiento acuerda su amortización.

La creación de la Plaza de Técnico de Administración General se realiza por la necesidad urgente e inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

La reducción de complementos específicos de las plazas de Arquitecto e Interventor se motivan en la consideración de sus funciones, y es una potestad de la Corporación.

Se reserva una plaza para personas con discapacidad, según dispone el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta contenida en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2012, reflejada en el Anexo de Personal, que determina las retribuciones de personal, básicas y complementarias, así como la Plantilla que determinan conjuntamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, cumplen lo dispuesto en los artículos 23, 24, 27, 74, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de Plantilla cumple lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, contenida en la Plantilla de Personal, laboral y funcionario, y los Anexos de Personal contenidos en el documento de Presupuesto para 2012.”

- Se tratan diversos aspectos que surgieron en sesiones anteriores.

➤ **Se Acordó:**

- Dar por cumplido el trámite de comunicación e información establecido en el artículo 34 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

❖ **SESION DE 19 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

Toma la palabra el miembro del equipo de gobierno (**Ivan-Concejal**), pidiendo disculpas por la ausencia en la reunión, motivos de salud, de Rafael (Concejal de Personal). Expone que el motivo de la reunión es comunicar las últimas modificaciones existentes en la documentación entregada en la reuniones anteriores de la citada mesa, relativas a la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo, y que consisten en:

- No se amortiza la Plaza de Operario de Mantenimiento, incluyéndose en la plantilla la plaza que se encuentra en excedencia.
- Queda igual que estaba la Plaza de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- La Plaza de Oficina información Juvenil, no se llega a cubrir totalmente el 100%, quedando con la subvención del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias realiza una aportación de 4.350 € de fondos y recursos propios.

Posteriormente comunica que dichas modificaciones serán aprobadas en el Pleno del jueves 19/01/2012, si tienen la mayoría y conseguimos un acuerdo para ello. Pregunta si los presentes plantean alguna cuestión al respecto.

Angeles (USO) interviene y pregunta en relación con la bajada del sueldo de la OIJ.

Ivan (Concejal) responde: Con la subvención y la aportación del Ayuntamiento existe realmente una pérdida, ya que no se cubre el 100% como se encontraba anteriormente.

Gilberto (CC.OO) interviene y muestra su desacuerdo, ya que lo planteado (OIJ) supone una reducción del sueldo de una plaza de plantilla, independientemente de que se tenga que prestar o no el servicio por el Ayuntamiento. También indica que el sueldo se vincula a una subvención del Principado y pregunta ¿en concepto de que se le va a quitar sueldo a la trabajadora de la OIJ?. Así mismo indica que desde CC.OO se duda de la legalidad de la citada circunstancia, y se verán obligados a ir a los tribunales porque se reduce el sueldo a un trabajador laboral incluido en la Plantilla Municipal.

Ivan (Concejal) responde que el sueldo base no se toca. Y en alusión a lo planteado de legal o ilegal entiende que es legal, y que serán los técnicos los que aclaren ese aspecto.

Gilberto (CC.OO) manifiesta que serán los jueces los que decidan.

Angeles (USO) interviene y pregunta ¿el equipo de gobierno está asesorado a la hora de bajar el salario de la OIJ?, ya que si se puede evitar juicios mucho mejor.

Ivan (Concejal) manifiesta: De la misma manera que modifica el complemento específico en la plaza de interventor.

Antonio (UGT) interviene para hacer referencia no solamente a la plaza de OIJ, sino también la de Interventor y Arquitecto.

Ramón (Secretario) interviene y pregunta: ¿Anteriormente se consulta o hizo catálogo, motivación, ect... para subir o bajar complementos en otras plazas? ¿Se informó de bajadas de complementos?. Y comunica que el Catálogo de Puestos de Trabajo habrá que hacerlo.

Antonio (UGT) manifiesta si el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) son distintos para trabajadores Funcionarios y Laborales.

Ramón (Secretario) interviene y manifiesta que la RPT señala unos mínimos, y otra cosa distinta es que todos los puestos de trabajo tengan unos máximos. ¿Por qué cuando se varió en unas personas, por ejemplo las productividades, nadie dijo nada y ahora todo se pone en duda?.

Gilberto (CC.OO) toma la palabra y dice que hemos liquidado lo legalmente establecido en la negociación. Indica que del punto de la última reunión a la de hoy no se ha movido nada, y comenta que tú (Ivan Concejal) decías que el presupuesto estaba cerrado al céntimo y Rafa (Concejal) que era una decisión del equipo de gobierno. Por tanto, no vinisteis a negociar a la reunión, sino más bien a dar cuenta.

Antonio (UGT) indica que no estamos negociando, porque ayer hubo comisión informativa al respecto.

Ivan (Concejal) responde: En las comisiones informativas se dictaminan cosas que en el Pleno pueden ser distintas. Y dice que estamos negociando porque el dictamen de la comisión informativa no es vinculante en el Pleno.

Antonio (UGT) responde e indica que si fuera una negociación de verdad habría encima de la mesa números para ver lo que se quita, etc...

Ivan (Concejal) señala que sí se está negociando.

Angeles (USO) interviene y comenta que está claro que ha habido cambios de la 1ª a la última reunión.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que en el acta de la última reunión no se recogen las modificaciones.

Antonio (UGT) vuelve a insistir en que lo que necesita son los números para poder negociar.

Antonio (UGT) manifiesta que lo que quieren es que se regularicen las situaciones de los trabajadores, como por ejemplo: el peón eléctrico que hace funciones de oficial, etc...

Antonio (UGT) solicita que a los 3 meses de aprobarse el presupuesto se haga un estudio de plazas de promoción interna que deberían salir y cubrirse. Pregunta al respecto ¿Cuánto supone lo citado en dinero?. (Hace alusión a plazas de oficial conductor, oficial electricista, etc...).

Angeles (USO) interviene y dice: La situación actual es la que hay. No se amortizan por parte del equipo de gobierno plazas que atañen a personas. Como sindicatos queremos que se regularice lo prometido en anteriores reuniones por el Concejal de Personal, porque en caso de no cumplir la palabra, nosotros como sindicatos si cumpliríamos lo de acudir a los tribunales. Y en lo

que a mi sindicato respecto, estoy de acuerdo en todo, excepto en las retribuciones de la OIJ, porque para un trabajador/a si le supone mucho 1.000 € de reducción y creo que al Ayuntamiento esas cantidades no le suponen tanto.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que no ven en esta reunión una negociación pura. Seguimos insistiendo en la OIJ, y nos manifestamos en que la subvención del Principado no la tenemos que vincular a la plaza, porque la consideramos ilegal. Planteando las preguntas: ¿De que conceptos se le quitan las retribuciones? ¿Por qué? ¿Se le quita complemento específico y productividad?. No podemos comprender que trabaje lo mismo, y cobre menos.

Ivan (Concejal) responde que si la subvención que se recibe del Principado de Asturias cubre el 100% de las retribuciones "perfecto", pero que si no se cubre el Principado deja la opción de permitir modificar la jornada laboral para adaptarla a las retribuciones.

Gilberto (CC.OO) interviene y alude a que recortar el sueldo de una trabajadora porque una subvención no cubra el 100%, no se debería considerar la misma situación que otras trabajadoras que no son de plantilla como está.

Ivan (Concejal) manifiesta que es intención del equipo de gobierno estructurar los servicios de competencias no obligatorias (horarios y retribuciones), en función de las subvenciones que reciban del Principado de Asturias.

➤ **Se Acordó:**

- Los sindicatos (CC.OO, UGT, U.S.O) manifiestan:

- Estar en desacuerdo con la bajada de las retribuciones de la Plaza de la Oficina de Información Juvenil (OIJ), y de las demás plazas donde se reducen o afectan las retribuciones tales como Interventor y Arquitecto.

- Estar en desacuerdo con la amortización de todas las plazas planteadas relativas a la Plantilla Municipal, sin hacer un estudio previo.

- Que se trata de una reunión de dación de cuentas respecto a la Propuesta que se pretende llevar al Pleno del jueves 19/01/2012, más que de una reunión para llevar a cabo una negociación.

- **Dar por cumplido el trámite de negociación, comunicación e información establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.**

- Respecto a las reuniones celebradas se constata que cuando se reúne el Ayuntamiento con las Secciones Sindicales, la composición de CC.OO., U.G.T. y USO, se corresponden con los representantes de la Mesa de Negociación.

- Respecto a la Mesa General de Negociación, expresamente se constata las reuniones, a través de las actas de las sesiones de 4 de enero de 2012, 9 de enero de 2012, 11 de enero de 2012 y 19 de enero de 2012, acudiendo como invitados las Secciones Sindicales de los Sindicatos SIPLA y CNT.

- En las Actas (y en este informe, en subrayado), se observa los asuntos tratados y la documentación entregada, así como las indicaciones, alegaciones y propuestas de los Representantes del Personal del Ayuntamiento ante las propuestas del Ayuntamiento respecto a los asuntos tratados.

- En relación con la existencia de negociación, se debe citar la sentencia (nº 00094/2008), dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de Oviedo, en relación con la Oferta de Empleo Público municipal del ejercicio y año 2006, donde se señala:

"El primer motivo impugnatorio se refiere a la ausencia de negociación con los sindicatos, y el mismo debe ser desestimado.

En efecto, frente a la simple alegación o queja de la parte recurrente, por la Administración se hace expresa indicación de los particulares del expediente administrativo que revelan actuaciones de consulta e intercambio de impresiones y pareceres previa convocatoria a la representación de la Junta de Personal (folio 8), Comité de Empresa (folio 9), representantes

de UGT (folio 10), CCOO (folio 11), CNT (folio 12), USO (folio 13), SIPLA (folio 14); y ello teniendo lugar la entrega de la propuesta por la Administración en la reunión celebrada el 24/11/06 (folio 15), y siendo convocados a una segunda reunión para el 1/12/06, todo lo cual releva una mínima actividad negociadora que impide la tacha de ilegalidad de la Oferta de Empleo, máxime cuando por la parte recurrente no se ha incidido mayormente en la demanda, ni aportado prueba alguna, sobre la posible indefensión o circunstancias negociadoras que podrían acreditar ante este Juzgador una real o fraudulenta actitud municipal para sortear el deber de negociación”.

- Es significativo que en la sesión plenaria de 18 de junio de 2010, de Aprobación Definitiva del Presupuesto General y la Plantilla, se desestiman las alegaciones presentadas, entre ellas, la presentada por CC.OO. relativa a falta de negociación colectiva.
- En base a informe de la Asesora Jurídica se desestima la alegación:

“II. INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60 DEL CONVENIO REGULADOR

El Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y de la plantilla municipal, atendiendo a su naturaleza jurídica y teniendo en cuenta el régimen general de tramitación de los procedimientos administrativos regulado en la Ley 30/92, constituye el acto que da inicio al procedimiento, es decir, es un acto de trámite que habrá de desembocar en el Acuerdo de aprobación definitiva, que es el realmente decisorio y resolutorio del expediente. A la vista de lo dispuesto en la Ley 30/92 respecto a los supuestos de nulidad, anulabilidad, revisión de oficio y recursos, es el Acuerdo que pone fin al procedimiento el que se ha de tomar en consideración a todos los efectos. La aprobación inicial tampoco se puede calificar como acto de trámite cualificado, atendiendo a lo dispuesto en el art.107 Ley 30/92, lo que lleva a concluir, siguiendo el citado precepto, que podrá ser alegado por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Acuerdo de aprobación definitiva).

Desde la convocatoria plenaria, debidamente comunicada a los órganos de representación unitaria del personal municipal, el expediente se pone a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y control. Esta misma facultad se reconoce a los representantes sindicales respecto a los asuntos referentes a personal, ex art.60 in fine del Convenio Regulador. Su actuación en este periodo se limitó a solicitar la suspensión del Pleno, el día anterior a su celebración alegando el incumplimiento del art.60 del Convenio Regulador por no haber sido requerido el informe previo.

El citado art.60, en relación con el art.37.2 del EBEP dispone “Sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas con carácter general, corresponderá a estos órganos (Junta de Personal y Comité de Empresa) a) Emitir informe, con carácter previo, en el plazo de 10 días a partir de la comunicación, salvo que la adopción del acuerdo hubiese de resolverse en plazo más breve, en los siguientes supuestos: - Acuerdos plenarios en materia de personal /...../ Los representantes sindicales podrán solicitar el acceso a los expedientes no personales relacionados con asuntos de personal, salvo a los declarados como reservados. Asimismo, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones del crédito correspondiente al Capítulo I; órdenes del día: del Pleno, Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local desde la Ley 57/2003) y Comisiones Informativas, recibiendo copia de los acuerdos plenarios y resoluciones adoptadas en materia de personal”.

Del precepto transcrito señalar que:

- *Se reconoce a estos órganos de representación la competencia para emitir informe*
- *El informe deberá ser emitido con carácter previo, que no preceptivo, a la adopción del Acuerdo, sin determinar que este Acuerdo sea el que da inicio al expediente, por tanto, habrá de entenderse que se refiere al Acuerdo de aprobación del acto que pone fin al mismo. El art.82 Ley 30/92, que regula la emisión de informes en el procedimiento administrativo, dispone que “A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver...”. De donde se deduce claramente, a la vista del contenido del art.60, que ni es un informe preceptivo, ni es necesario efectuar requerimiento. El precepto se cumple con dar traslado de la documentación necesaria para que los órganos de representación puedan ejercitar la*

competencia atribuida, configurándose la misma como una facultad o potestad y no como un mandamiento preceptivo; no es necesario requerimiento expreso.

A fecha actual y habiendo superado el plazo previsto en el art.60 para la emisión del citado informe, éste no ha sido aportado al expediente, debiendo considerara que renuncian al ejercicio de la competencia reconocida en el Convenio Regulador.

Expuesto lo anterior, procede la DESESTIMACION de las alegaciones efectuadas por incumplimiento del art.60 del Convenio Regulador. A mayor abundamiento, señalar que el art.62 Ley 30/92, que regula de forma tasada los supuestos de nulidad (la sanción más grave) requieren la existencia de un vicio invalidante, que en el caso del Acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto y de la Plantilla municipal, no existe; como tampoco se puede aceptar la existencia de infracción del ordenamiento por falta de requerimiento expreso del informe”.

2. Respecto a la exclusión de los representantes electos de USIPA, de los acuerdos de negociación.

- El día 17 de diciembre de 2011, se celebran elecciones sindicales en el Ayuntamiento de Corvera.
- En fecha de 5 de diciembre de 2011 se presenta reclamación en materia electoral a las elecciones sindicales en el Ayuntamiento de Corvera, por USIPA, que tuvo como resultado el laudo arbitral de 27 de diciembre de 2011, que recurrido fue sentenciado, por el Juzgado de lo Social de Avilés, nº 1, en fecha de 24 de enero de 2012, desestimando las pretensiones de USIPA.
- En fechas de 10 de febrero de 2012, se constituye el nuevo Comité de Empresa y la Junta de Personal del Ayuntamiento de Corvera.
- La Mesa General de Negociación, en lo que respecta a la composición de la representación de personal, se constituye a partir de la constitución del Comité de Empresa y Junta de Personal, lo que hace que fuera imposible la convocatoria de USIPA a las Mesas Generales de Negociación entre los días 4 y 19 de enero de 2012.
- En este sentido el artículo 56 del Acuerdo Regulador del Personal del Ayuntamiento de Corvera, establece:
“La negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo del Personal acogido al presente Acuerdo Regulador se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida en el Estatuto Básico del Empleado Público”.
- Así mismo el artículo 59 del Acuerdo Regulador establece:
“La junta de Personal Funcionario y el Comité de Empresa del Personal Laboral son los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras municipales, y ejercerán las competencia y atribuciones que legalmente les corresponda”.
- Es por ello que los representantes del Personal que compone la Mesa General de Negociación surgen de los Sindicatos que están representados en el Comité de Empresa y Junta de Personal, que la no estar constituidos en el momento de celebrarse las reuniones de la Mesa General de Negociación sigue vigente las que corresponde al Comité de Empresa y Junta de Personal en ese momento
- En este sentido se debe citar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de 24 de abril de 2009 (nº 164/2009), que determina:

“De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, en relación con las Mesas Generales de Negociación en el ámbito local, “Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación.

Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el apartado anterior sobre representación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate”.

Por su parte, el art. 36.1, relativo a la Mesa General (Unitaria) de Negociación de las Administraciones Públicas, establece, en su segundo párrafo, “La representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas”.

Pues bien, a la vista de los preceptos transcritos, entiende es Juzgadora que, se deduce del artículo 36.3 2 párrafo, que para valorar la representatividad exigible para formar parte de las Mesas Generales de Negociación deben tomarse en consideración, como sostiene la Administración demandada, los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación, esto es, la suma de los representantes de los órganos de representación, como resulta de la conjunción copulativa que utiliza el precepto.

Otra cosa es que el Sindicato recurrente ostente el porcentaje del 10% de los representantes designados en las elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos en el Ayuntamiento demandado, lo que le legitima para estar incluido en la Mesa de Negociación de los funcionarios, para no formar parte de la Mesa General de funcionarios y trabajadores laborales”.

- Dado que la sentencia, por la que se recurría el laudo arbitral, es de 24 de enero de 2012, no se pudo configurar la Mesa General de Negociación, en función de los resultados electorales.
- Por otra parte el Sindicato USIPA, no comunicó la constitución de su Sección Sindical, lo que impidió su asistencia como invitada, como sí se hizo con las Secciones Sindicales de USIPA y CNT, que no estaban representadas en la Mesa General de Negociación en aquel momento.
- Por otra parte debe considerarse que la reclamación respecto de las elecciones sindicales correspondientes a la Empresa “Ayuntamiento de Corvera”, presentado por el Sindicato USIPA y resuelto por laudo arbitral de 27 de diciembre de 2011 e impugnado por USIPA ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Avilés, y sobre la que recayó sentencia desestimatoria de 24 de enero de 2012, solicitaba:

“En la comparecencia la impugnante se afirma y ratifica en su escrito de reclamación en el que interesa se dicte Laudo que resuelva la materia sometida a arbitraje, estimando la impugnación presentada y declarando la nulidad de la resolución de la Mesa Electoral por la que se excluye a las candidatas de USIPA y en consecuencia se las considere elegibles a todos los efectos, debiendo figurar en la candidatura del Sindicato, retrotrayendo el calendario electoral al momento de resolución de las reclamaciones a las candidaturas y manifiesta que desiste de la petición contenida en el punto 2 del suplico del escrito de impugnación en el que solicita que se estime la validez de la candidatura de USIPA por reunir, en todo caso, el 60% del candidatos válidos”.

- Las reuniones de la Mesa de Negociación Unitaria, se celebraron entre el 4 y el 19 de enero de 2012, señalando que según Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 y 5 (00264/2011 -///- 00164/2009) y del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso (nº 251/09), establecen:

“No obstante, el artículo 36.3 del mismo Estatuto Básico prevé: <<Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación. Son de aplicación a esas Mesas Generales los criterios establecidos en el apartado anterior sobre representación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación. Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10% de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate>>”.

- Al estar impugnadas las elecciones en el momento de celebrar las sesiones de la Mesa General de Negociación, no se puede convocar a los Representantes Sindicales electos con carácter general, sino que es preciso la espera al resultado de la impugnación tanto por si ésta prospera y es preciso un nuevo proceso electoral como porque no se puede verificar la superación del porcentaje del 10% para obtener representación en la Mesa General Unitaria de Negociación.

3. Respecto a la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, en cumplimiento del artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.-

- El artículo 74 del EBP, establece:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”

- En fecha de 12 de enero de 2012, se informó por la Secretaría General, que:

“Suscitadas dudas sobre la legalidad del Título de “Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo”, contenidos en el documento de Presupuestos, se hace constar:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 74, establece:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Si bien hasta el presente, los Presupuestos del Ayuntamiento se aprobaron sin incorporar la Relación de Puestos de Trabajo, vulnerando las disposiciones legales que establecen su preceptividad, dando cumplimiento al Estatuto Básico se aplica lo dispuesto en el artículo 74, que unido al Anexo de Personal, donde figuran las retribuciones correspondientes a las retribuciones complementarias, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación y sistemas de provisión, que son competencia del Pleno y que se desarrollarán posteriormente por la Oferta de Empleo del Ayuntamiento, cumple con la legislación que le es de aplicación, en sus contenidos mínimos, evitando que los Presupuestos puedan ser impugnados por la ausencia de la Relación de Puestos de Trabajo”.

- Adicionalmente se debe considerar que la Relación de Puestos de Trabajo fue presentada a la Mesa General de Negociación, según consta en las actas de las mismas, con carácter previo a la aprobación provisional de los Presupuestos.
- A este respecto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso, de 24 de octubre de 2005 (nº 583/2004), señala:

“La consulta a Organizaciones Sindicales y Sindicatos así como se establece con carácter imperativo (“procederá”), constituye “requisito esencial para la correcta elaboración de la decisión administrativa, de modo tal que su omisión comporta la nulidad de pleno derecho, tratándose de un requisito no susceptible de subsanación posteriori” (STS 10 de noviembre de 1994). Por su parte la STS 10-11-94 señala que “La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios, realizada por éstos a través de las organizaciones sindicales a las que legalmente se reconoce capacidad representativa, se realiza en la Ley a través de dos modalidades la de negociación y la de consulta. La negociación es el instrumento principal y el repertorio de materias negociables, nominalmente muy extenso, se halla contenido en el artículo 32 de la Ley 9/1987, cuya forma imperativa (<<será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública...>>), sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración; (artículos 35, párr. 3º y 37.2 Ley); y, consiguientemente la sanción de nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se haya omitido este requisito formal, de carácter esencial para la correcta formación de voluntad del órgano autor de la norma.

Pues bien, si las decisiones puramente organizativas quedarían fuera del ámbito de negociación (art. 34), no puede sostenerse lo mismo respecto de las decisiones que afectan a la determinación y aplicación de las retribuciones, a la clasificación de los puestos de trabajo, a los sistemas de ingreso, provisión y promoción provisional, y las condiciones del personal que desempeña esos puestos, decisiones todas ellas que necesariamente deben adoptarse en una relación de puestos de trabajo, pues así lo imponen los párrafos b), d), g) y j) del citado art. 32 de la Ley 9/1987.

Es evidente por tanto que el contenido normativo de las relaciones de puestos de trabajo (no el número de los puestos creados) y la determinación de las condiciones de trabajo del personal objeto de la transferencia (...) debió ser objeto de negociación, por lo que no siéndolo, incurre en el vicio de nulidad absoluto antes referido”.

- En la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, por tanto, se ha cumplido el trámite de negociación, sin que se pueda imputar vicio de nulidad a la misma.
- Es significativo que en la sesión plenaria de 18 de junio de 2010, de aprobación Definitiva del Presupuesto General, de la Plantilla del Ayuntamiento de Corvera para el ejercicio 2010, se desestiman las alegaciones presentadas, entre ellas la presentada por CC.OO., en el que:

“D. NICANOR ENRIQUE ARUFE GARCIA, en calidad de Secretario de la Sección Sindical de COMISIONES OBRERAS (CCOO), con fecha de entrada en el registro 31/05/10. Solicita la anulación del Acuerdo de aprobación inicial amparado en la falta de negociación colectiva (incumplimiento del art.60) y la ausencia de Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Fundamenta su petición en la Sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de lo contencioso-administrativo de fecha 4/05/10, que anula la convocatoria de plazas del Ayuntamiento de Gozón, considerando la plantilla como un “acto de aplicación” de la RPT. En igual sentido considera infracción del ordenamiento el reconocimiento de las retribuciones complementarias que el Ayuntamiento tiene reconocidas a su personal por falta de la RPT. Argumenta que la RPT es presupuesto de validez y eficacia para la aprobación de la plantilla”.

- En base a informe de la Asesora Jurídica, se desestima la alegación:

“EXISTENCIA DE RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO COMO PRESUPUESTO DE VALIDEZ PARA LA APROBACION DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

La Plantilla municipal es aprobada anualmente “a través” del Presupuesto (art.90 Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local –LRBRL-) o “con ocasión” del mismo (art.126 RDL 781/86, Texto Refundido de Régimen Local –TRRL-)., se tendrán en cuenta las alegaciones efectuadas en relación con la citada Plantilla, reiterando la naturaleza del acto de aprobación inicial anteriormente señalada.

De conformidad con el art.90 LBRLL “1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

El citado art.90 es desarrollado en el art.126 TRRL, que dice “1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90 de la Ley 7/1985...”

La Plantilla se configura como un instrumento de planificación y gestión del Personal municipal, pudiendo definirse, en contraposición con la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), como la relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, clases y categorías, bien para la totalidad de la organización, bien para cada uno de los órganos de la misma (STS 31/10/92). Supone el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el art.4.1.a) LBRLL. Así, el art.167.4 TRRL dice que La creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley”.

Es y ha sido frecuente, incluso a nivel jurisprudencial, confundir la plantilla con la RPT, al identificar plaza y puesto de trabajo, sin perjuicio de que la misma Jurisprudencia ha dejado clara la distinción entre ambos instrumentos de planificación y gestión de personal. Una cosa es la plantilla, estructural y orgánica y otra cosa la RPT, que interconexiónadas nos dan la plantilla presupuestaria.

Respecto a la exigencia o no de someter a negociación previa la aprobación y modificación de la plantilla, se ha establecido una doctrina jurisprudencial en el siguiente sentido “...ha de tenerse en cuenta que la plantilla orgánica municipal es un instrumento de orientación u organización del personal que, en sí misma, se presenta como una típica manifestación de la potestad organizatoria del Ayuntamiento, a confeccionar anualmente, a través del Presupuesto, según el art.90 /.../; instrumento organizatorio que no se incluye entre las materias que, por imperativo del art.32 de la Ley 9/1987, están sujetas a la negociación sindical a través de la Mesa, sino que ha de situarse entre las que, en aplicación del art.34.2 de esta Ley, únicamente requieren el sometimiento a informe de las organizaciones sindicales a que aluden los arts.30 y 31.2 de esa Ley” (STS16/01/2001).

Inciendo en la interconexión entre Plantilla y RPT, en relación con la reclamación efectuada por la representación de Comisiones Obreras (CCOO) solicitando la nulidad del Acuerdo de 05/05/10 al considerar la RPT como presupuesto de validez y eficacia para la aprobación de la plantilla municipal, calificando aquella como acto de aplicación de esta última, se formulan las siguientes consideraciones:

1ª. El Acuerdo de 05/05/10 tiene como objeto la aprobación del Presupuesto General y la Plantilla municipal para el 2010 y no la RPT. Como ha declarado el Tribunal Supremo en Sentencia de 28/11/2007 “La conexión entre plantilla y presupuesto, dispuesta por la LBRLL (art.90) y el TRRL (arts.126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad Local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la

plantilla y la aprobación provisional del presupuesto y, posteriormente, esta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas". Y, como ya ha tenido ocasión el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) en Sentencia de 27/03/06 "...el artículo 14.5 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, establece al respecto que las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto, teniendo en cuenta que el artículo 14 va dirigido a las "Dotaciones presupuestarias de personal", con carácter netamente presupuestario, disponiendo el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, con relación a las mismas que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Precepto que se reitera en el artículo 126.1 RDL 781/86, de 18 de abril".

2º. Si bien la Ley 30/84, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su art.15 (de aplicación a la Administración Local) definía la RPT como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, estableciendo la necesidad de aprobar la RPT como presupuesto para la existencia de puestos de trabajo, el RD 861/86, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fijaba un periodo transitorio "... en tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico...". En su día se tuvo en cuenta, a tales efectos y con carácter orientativo la derogada Orden de 25/02/1982 y el Anexo 3 del propio RD 861/86, hoy derogado por el RD 158/1996. La mayoría de catálogos aprobados por los Ayuntamientos comprendían también la determinación del nivel de complemento de destino atribuido a cada puesto de trabajo, dentro del abanico máximo-mínimo asignado a cada Grupo (los redefinidos por el EBEP).

Cuando se aprobó la Ley 30/84, así como el RD 861/86, el Ayuntamiento ya disponía de la correspondiente Plantilla, en la que atribuían retribuciones al personal que formaba parte de la misma y así ha continuado hasta la fecha actual, sin la aprobación de la RPT, y sin que por ello se declarase su nulidad. Así se manifestó el TSJA, en Sentencia de 09/07/2009 (recurso interpuesto por CCOO contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Corvera de aprobación del Presupuesto y Plantilla de 2006, por no constar la RPT a la cual se adecúe el anexo de dotación presupuestaria).

3º. Debe distinguirse, como ya se ha apuntado anteriormente, entre RPT y plantilla, siendo así que la RPT, según lo contenido y previsto en el art. 74 EBEP, es un instrumento organizativo de los diferentes puestos de trabajo donde se contendrá una relación de todos ellos con su denominación y características fundamentales, especialmente los requisitos para su provisión y sus funciones. Sin embargo, las plantillas de personal son instrumentos en los que se contiene el conjunto de empleados públicos que forman el personal de la Administración. Es un instrumento de carácter presupuestario en el que de forma anual se prevé el número de funcionarios, personal laboral y eventual que forman la plantilla y las previsiones presupuestarias para atender sus retribuciones. En conclusión, las plantillas no hacen otra cosa más que ser un fiel reflejo, desde el punto de vista numérico, al establecer el número de funcionarios que conforman la plantilla que proveerá y servirá los puestos de trabajo que se definen en la RPT.

4º. Finalmente, la Sentencia citada de parte, del TSJA de 04/05/2010, en la que se resuelve sobre las Bases de una convocatoria de plazas sin la existencia de RPT y que no es firme, por haber sido recurrida, concluye señalando que "Por todo ello, ha de estimarse el recurso contencioso-administrativo y anular la resolución impugnada sin contar con la previa y preceptiva relación de puestos de trabajo". De ningún modo se puede concluir, a la luz de la citada Sentencia, tal como pretende el interesado, que la inexistencia de la RPT es causa de ilegalidad de la aprobación de la plantilla. En cuanto a los actos de aplicación, la referida Sentencia no incluye, como tales, la plantilla, sino la oferta de empleo y las convocatorias que se hagan amparadas en la misma.

Por todo lo expuesto procede concluir en el sentido de que la aprobación de la RPT no se ha de considerar como presupuesto de validez y legalidad de la Plantilla ya que, tanto su finalidad, como su contenido, son diferentes, sin perjuicio de su interconexión y del incumplimiento legal que pueda suponer la inexistencia de una RPT, cuyos efectos no han de incidir en la aprobación anual de la plantilla presupuestaria

En cuanto a las retribuciones complementarias recogidas en el Anexo de Personal, su impugnación corresponde más propiamente a la RPT, cuando ésta se lleve a efecto.

El Anexo de personal, que ha de ser incluido necesariamente en el Presupuesto General, y en el que se recogen las plazas de plantilla, contiene el gasto previsto de personal para el ejercicio, desglosando los distintos conceptos por los que se retribuye al citado personal. Esta forma de organización no ha sido cuestionada hasta el momento, sin perjuicio de la obligación que existe de aprobar la RPT. A mayor abundamiento, señalar que ya se han resuelto por vía judicial varios recursos contra Acuerdos del Ayuntamiento de Corvera relacionados con el Presupuesto, la Plantilla, Oferta de Empleo, Bases de Selección, etc. sin que, en ninguno de ellos, el órgano jurisdiccional ha previsto ni acordado la declaración de nulidad de la Plantilla por falta de RPT, a pesar de haber reconocido de forma reiterada la inexistencia de la misma. Sirvan como ejemplo las Sentencias de 25/10/04 (P.O. 132/04 recurso presentado por FSP-UGT), 28/12/07 (P.O. 778/04, contra el Presupuesto 04), 27/03/06 (P.O. 772/04, USO contra la Plantilla), 14/10/05 (P.O. 268/05 CCOO contra Bases de Selección), 07/03/06 (P.O. 367/05 USO contra aprobación de Bases de Selección), 09/07/09 (P.O. 2022/06 CCOO contra Aprobación de Presupuestos y Plantilla), 06/05/08 (P.O. 341/07 USO contra Plaza promoción interna), 26/10/09 (P.O. 1387/08 contra Presupuesto y Plantilla 08) y 18/11/09 (P.O. 1001 contra Presupuesto y Plantilla 08).

Se propone, por tanto, la desestimación de la reclamación presentada por la representación de CCOO”.

Con los votos a favor de USPC y PP y en contra de PSOE e IU.

4. Respecto a que la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, no contiene los complementos específicos individualizados.-

- En las reuniones seguidas entre los representantes de la Administración municipal y los sindicatos representativos que componen la Mesa General de Negociación, se aportaron la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos retributivos del Personal Funcionario y Laboral, del Ayuntamiento, donde se determinan los Complementos Específicos y su asignación individualizada.
- La publicación, en el BOPA, del anuncio de aprobación provisional añadía al anuncio la Plantilla Municipal, las plazas a amortizar y la Relación de Puestos de Trabajo, sin incluir la asignación individualizada de los Complementos Específicos.
- Esta publicación añadida no es preceptiva en el anuncio de aprobación provisional; cuando se proceda a la aprobación definitiva, se publicará la Relación de Puestos de Trabajo, con la asignación individualizada de los Complementos Específicos, como es preceptivo.
- A los efectos de aprobación provisional de los Presupuestos y el trámite de negociación, previa y preceptiva, en la Mesa General de Negociación se facilitaron y trataron la asignación individualizada del Complemento Específico, como pone en evidencia lo relativo a Complemento Específico de las Plazas de Interventor y Arquitecto.

5. Respecto a que los Complementos Retributivos se han atribuido al margen de todo procedimiento

- Los complementos retributivos para el ejercicio 2012 (Específico y Productividad) se corresponden exactamente, en su cuantía global como en su aplicación individual, con los asignados en el ejercicio 2011, presupuesto prorrogado del ejercicio 2010, con la única variación, de las reducciones correspondientes a la aplicación de las medidas acordadas por el Gobierno Central para hacer frente a la crisis económica.
- Las variaciones puntuales fueron presentadas en la Mesa General de Negociación y motivadas en base a las características de los puestos de trabajo.

- En este sentido cabe citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso de Burgos (nº 493/2008):

“Consecuentemente, nos encontramos con que la configuración de los citados puestos de trabajo y la diferente asignación en el complemento específico, ya constaba en la RPT de 2005, no habiendo sido objeto de recurso en este punto concreto dentro del plazo establecido al efecto, y prueba de ello es que tal cuestión no fue objeto de examen en el recurso Nº 59/06 seguido en esta Sala a instancias del mismo Sindicato recurrente contra el Acuerdo Plenario Adoptado por el Ayuntamiento de Soria con fecha 16 de junio de 2005 por el que se desestiman las alegaciones formuladas respecto de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2005 para el personal funcionario y laboral y se aprueba definitivamente la misma”.

6. Respecto a que la Plantilla se presentó con posterioridad al Estudio Económico Financiero de la Intervención.-

- No se entiende la alegación, si no es desde el desconocimiento del Procedimiento de tramitación Presupuestaria.
- Así en fecha de 8 de enero de 2012, se presentan los Presupuestos Generales para el año 2012, que incorporan los contenidos establecidos en el artículo 165 y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en estos como figura en el expediente, en los estados de gastos figuran los conceptos retributivos del personal del Ayuntamiento, de los cuales surge la Plantilla de Personal, funcionario y laboral.
- La propuesta de Plantilla que presenta el Concejal de Personal, es la extraída de la documentación de los presupuestos, a efecto de presentar a la Mesa General de Negociación con carácter previo a la Aprobación Provisional de los Presupuestos.
- En fecha de 12 de enero de 2012, se presenta a efecto de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Generales.
- Simultáneamente los días 5, 9 y 11 de enero se celebran sesiones de la Mesa General de Negociación, entre representantes del Ayuntamiento y del personal municipal, donde se aceptan algunas de las propuestas de los representantes de personal.
- En fecha de 17 de enero de 2012, se presentan nuevamente los Presupuestos a la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Generales, aprobándose provisionalmente, por pleno, el día 19 de enero de 2012.
- Debe indicarse que el estado de Gastos e Ingresos, del Presupuesto para 2012, se sitúa en 11.543.928,34 euros, tanto en el documento presentado a Comisión Informativa, de 12 de enero de 2012, como el presentado en la Comisión Informativa de 17 de enero de 2012, y que fue aprobado provisionalmente.

7. Respecto a la amortización de Plazas en la Plantilla aprobada.-

- El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su punto 1º

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

Y en su apartado a):

a. *Las potestades reglamentaria y de autoorganización*”.

- En ejercicio de esta competencia el Ayuntamiento procedió a acordar la amortización de parte de las plazas que estaban vacantes, en atención a la situación económica actual, y al excesivo incremento del Capítulo I del Presupuesto, así como a la importante reducción de ingresos.
- La amortización de estas plazas no supone la generación de déficit estructural, en el desempeño de los servicios ya que o bien llevaban años en la situación de vacante o bien su creación se realizó como apoyo a plazas existentes y su amortización no altera el funcionamiento de los servicios municipales.
- Por otra parte los ingresos municipales incorporados en el presupuesto vienen calculados en función de la realidad económica municipal (Impuestos, Tasas, Precios, Subvenciones...), según dispone el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece:

“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”.

- A la vista de lo anterior la no amortización de las plazas de personal vacantes impediría el equilibrio presupuestario al no poderse incrementar los ingresos en un importe correlativo.
- En relación con la plaza de Asesoría Jurídica ya en informe de 10 de enero de 2012, se informaba que:

“En relación con la amortización de la Plaza de ASESOR JURIDICO ocupada actualmente en interinidad, procede la amortización para la creación de una plaza de Funcionario Técnico de Administración General, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas correspondientes exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

Esta amortización se realiza por causas organizativas del Ayuntamiento, por reestructuración de servicios.

Igualmente se señala que, como ya comunicó la Dirección General para la Administración Local (Ministerio de Administraciones Públicas), la plaza de Asesoría Jurídica debe estar incluida en el régimen funcional”.

- En comunicación de 13 de mayo de 2002, se comunica que:

“El pasado día 26 de abril se ha recibido en esta Unidad la Oferta de Empleo Público para el año 2002 de esa Corporación, como consecuencia de lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero.

En cuanto a la inclusión en la misma de una plaza de Técnico de Administración General como personal laboral, le comunico lo siguiente:

En primer lugar, hay que destacar que, el Tribunal Constitucional considera (Sentencia 99/1987, de 11 de junio) que los artículos 103.3 y 149.1.18ª de la Constitución Española establecen, como regla general, que los puestos de trabajo de las distintas Administraciones Públicas han de ser desempeñados por personal sometido al régimen estatutario, fundamentado en el criterio de que dicho régimen ofrece unas mayores garantías de imparcialidad y estabilidad con respecto al régimen laboral.

Sin embargo, el artículo 15 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aplicado de forma supletoria a la Administración Local en defecto de normativa autonómica, dispone una serie de excepciones a la regla general, pero en ellas no se incluyen aquellos puestos de trabajo en los que se realizan "tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior" que son las que corresponden a los funcionarios de la Subescala Técnica de Administración General, según dispone el artículo 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En consecuencia, esta Unidad entiende que la plaza de Técnico de Administración General referida debe estar incluida en el régimen funcional y, concretamente, clasificarse en la Subescala Técnica de Administración General".

- Igualmente en comunicación de 23 de junio de 2005, comunican respecto a las Plazas de Técnico de Recursos Humanos y Técnico de Atención al Ciudadano, que:

"En relación con la Oferta de Empleo Público de esa Corporación para el año 2005, se observa que en la misma se incluye, entre otras, una plaza de Técnico de Recursos Humanos, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Grupo: A.

En este sentido, le comunico que el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, DE 18 de abril, reserva el colectivo a que hace referencia a funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales"

"En relación con la Oferta de Empleo Público de esa Corporación para el año 2004, en la que se incluye, entre otras, una plaza de Responsable Servicio de Atención al Ciudadano, clasifica en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Grupo B, le comunico que el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, reserva el colectivo a que se hace referencia a funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales".

- La amortización de las plazas laborales para dar cumplimiento a la legislación que regula el Personal de las Administraciones Públicas, dio lugar a dos recursos contencioso-administrativos, con Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en fecha de 26 de octubre de 2009 (Sentencia nº 1551/90) y 18 de noviembre (Sentencia nº 1688/99), en las que señalan, en sus Fundamentos de Derecho, que:

"En el caso que aquí decidimos, parece acreditado que no existe RPT, lo cual sin duda podría ser objeto de reproche jurídico pero no ciertamente en este proceso donde el recurrente ha querido limitar el control de legalidad al acto de aprobación de la plantilla y a su consiguiente cese en la plaza que desaparece. Lo cierto es que si alguna de las plazas de la RPT no se cubre con funcionario de carrera podrá darse el caso de su provisión a través de personal interino. Esto es lo que parece aconteció en el caso que decidimos. Sin embargo el personal interino solamente podrá desempeñar una plaza en los casos previstos en la ley. Así las cosas entiende esta Sala que la argumentación de la que parte el recurrente no puede llevarnos nunca a una estimación de sus pretensiones. En efecto, su condición de funcionario interino limita las posibilidades de su nombramiento a que se dé alguna de las circunstancias que recoge el art. 10 de la Ley 7/07 de 12 de abril. En el caso que decidimos no existe plaza vacante ya que ha sido amortizada, ni existe sustitución transitoria, ni un exceso temporal de tareas, ni una ejecución de programas también limitados en el tiempo. Su argumento se basa en que lleva desde el año 2005 desempeñando la plaza y que su amortización no ha sido adecuadamente motivada.

Por lo que respecta al segundo motivo impugnatorio y centrado en el principio de seguridad jurídica por existir otras plazas en situación de legalidad no suprimidas, debemos reiterar el conocido principio que desde antiguo proclama la jurisprudencia del Tribunal Constitucional citándose por todas, las sentencia 21/1992 de 14 de febrero, que señala que no puede invocarse el principio de igualdad en los supuestos de ilegalidad, de forma tal que en ningún caso aquel a quien se aplica una norma puede considerar violado el principio de igualdad por el hecho de que la norma no se aplique a otros que asimismo la han incumplido".

“Que con relación a la Oferta de Empleo Público del año 2004, el Ayuntamiento ya fue advertido por la Dirección General de Cooperación Local en el sentido que no era procedente configurar la plaza litigiosa como de la Administración Especial, cuestión que fue confirmada por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de los de Oviedo, que es firme, en la que se dice que el cometido del PT es genuinamente burocrático y no existe titulación profesional ni académica que se corresponda directamente con la denominación de la licenciatura en Atención a la Ciudadanía.

Partiendo de tales hechos, se ha de concluir lo que sigue:

En cuanto a la falta de motivación o justificación de la amortización de la plaza litigiosa, es lo cierto que no puede acogerse, y ello porque, al margen de los informes que justifican la desaparición de la plaza en la plantilla municipal, es que ya existió la seria advertencia de la Dirección General de Cooperación Local sobre la ilegalidad de esa plaza como de Administración General, lo que posteriormente fue confirmado por sentencia, aunque sea de fecha posterior a la actuación recurrida, y por mucho de que en ejercicios posteriores a 2004 se siguiera incluyendo la plaza en la Plantilla municipal, pues era y es ilegal la clasificación de la plaza amortizada o desaparecida en los presupuestos recurridos”.

- En este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sala de lo contencioso-administrativa, sección 1 (nº 771/2011), indica:

“Por tanto, bajo el modelo de empleo público que gira sobre la regla general de provisión de necesidades por personal funcionario, y la excepción referida a personal eventual (que no puede usurpar funciones burocráticas sino de estricta confianza, por imperativo del art. 12.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EDL2007/17612-EBEP) o personal laboral (que no puede usurpar funciones que se vinculen al ejercicio de autoridad y debiendo circunscribirse a oficios o labores para las que no existan cuerpos o escalas idóneos, por imperativo del art. 235.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Galicia EDL1997/23759, así como del art. 9.2 y Disp. Ad. Segunda de la Ley 7/07), es patente que la plantilla o cuadro de personal así aprobada está viciada de ilegalidad, al menos parcialmente y en cuanto se refiere a la provisión de tales plazas o puestos”.

- Lo que indica el vicio de ilegalidad posible al aprobar una plantilla de personal, con personal laboral que usurpe funciones que corresponden, en su desempeño, a funcionarios.

8. Respecto a la imposibilidad legal de crear en la Plantilla la Plaza de Técnico de Administración Especial.

- Se alega que el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, impide la posibilidad legal de crear en la Plantilla la plaza de Técnico de Administración General (que no especial), en su artículo 3, establece:

“Artículo 3. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarios para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dos. Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Tres. Durante el año 2012 no se autorizarán convocatorias de plazas vacantes de nuevo ingreso que se refieran al personal de la Administración Civil del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales, personal civil de la Administración Militar, sus Organismos autónomos y Agencias estatales, personal de la Administración de la Seguridad Social, personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación del Estatuto Marco aprobado por la Ley 55/2003, personal de la Administración de Justicia y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y personal de los entes públicos Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Puertos y Autoridades Portuarias, Consejo de Seguridad Nuclear, Agencia de Protección de Datos, Comisión Nacional de la Competencia; Comisión Nacional del Sector Postal y de la Entidad pública empresarial «Loterías y Apuestas del Estado».

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y requerirá la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Durante 2012 no se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal no mencionados anteriormente salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuatro. Durante el año 2012 serán objeto de amortización en Departamentos, Organismos autónomos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, un número equivalente de plazas al de las jubilaciones que se produzcan, en los términos y con el alcance que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Cinco. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en los apartados anteriores no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento:

A. A las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B. A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C. A las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

D. A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

E. A las Administraciones Públicas respecto de los Cuerpos responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral.

Seis. Los apartados Uno y Dos de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución”.

- El Real Decreto Ley establece que no se incorporará nuevo personal..., salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios.

- Lo alegado en el escrito sobre *“Por lo tanto, la pretensión municipal de extinguir la relación laboral de quien suscribe esta alegación para ser sustituida por otro empleado en régimen de funcionario para el desempeño de funciones que, el propio informe del Secretario Municipal considera de necesidad urgente e inaplazable, a propósito de la motivación de la creación de la plaza de técnico de administración general, resulta de imposible ejecución a la vista del Real Decreto-Ley 20/2011”*, no se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo plenario, puesto que no se crea la plaza de Técnico de Administración General, para sustituir el puesto de Asesora Jurídica.

- A este respecto el puesto de Técnico de Administración General viene regulado en el artículo 169.1 y apartado b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que establece:

“Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, de Gestión, Administrativos o Auxiliares de Administración General.

Pertenecerán a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior”.

- La plaza de Asesor Jurídico que se amortiza, solamente tiene una función, que es la de emitir informes jurídicos, por lo que la Administración municipal entendió que los intereses municipales, en su potestad de autoorganización, aconsejaban su amortización, como así se acordó.

- Por otra parte de derivarse la imposibilidad de la creación de puesto de Técnico de Administración General, las funciones a desempeñar respecto a emisión de informes jurídicos, estos serían realizados por la Secretaría General, lo que no ocasiona ninguna disfunción al funcionamiento de la Administración Municipal.

9. Respecto a la reducción de salario de la Plaza de Informadora Juvenil.-

- En la Administración municipal, y en particular el Ayuntamiento de Corvera, desempeñan servicios diverso personal, cuyas retribuciones en su totalidad o en parte, son generadas por subvenciones de otras Administraciones Públicas (Telecentro, Asistentes Sociales, Desarrollo Local, Escuela 0 a 3 años, Oficina de Información al Consumidor, Casa de La Llingua...).

- Las funciones desempeñadas por este personal, en su totalidad, desarrollan servicios que son impropios del Ayuntamiento de Corvera, en función de su población, por lo que ante la reducción de las subvenciones que los retribuyen, obligan al Ayuntamiento a la correspondiente reducción proporcional de sus sueldos, conllevando, lógicamente, la correspondiente reducción horaria.

- En estos supuestos procede, en su caso, la correspondiente tramitación de la modificación de las condiciones de los puestos de trabajo afectados, en base a la reestructuración de los servicios que se prestan.

- En el caso de la Plaza de la Oficina de Información Juvenil, que está incluido en la plantilla, la minoración de la subvención no puede afectar a la retribución del puesto de trabajo, por lo que procede estimar la alegación presentada.

ALEGACIONES

De forma específica se informan las alegaciones:

* **POR EL SINDICATO U.G.T., SE ALEGA:**

1º.- *El Ayuntamiento de Corvera de Asturias pretende dar cobertura legal mediante la publicación en el BOPA del ANUNCIO ya citado, de una "supuesta" Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera de Asturias; decimos "supuesta" RPT porque: 1º) A fecha actual no existe ninguna R.T.P. en dicho Ayuntamiento, 2º) porque lo publicado en el BOPA no es, ni desde el punto de vista legal, ni técnico ni jurídico, una Relación de Puestos de Trabajo de una Administración Pública y 3º) porque no ha habido la obligada negociación previa con la representación legal de los empleados públicos para la creación de la R.P.T.*

A) Respecto a la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, en cumplimiento del artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.-

- El artículo 74 del EBP, establece:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos"

- En fecha de 12 de enero de 2012, se informó por la Secretaría General, que:

"Suscitadas dudas sobre la legalidad del Título de "Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo", contenidos en el documento de Presupuestos, se hace constar:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 74, establece:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Si bien hasta el presente, los Presupuestos del Ayuntamiento se aprobaron sin incorporar la Relación de Puestos de Trabajo, vulnerando las disposiciones legales que establecen su preceptividad, dando cumplimiento al Estatuto Básico se aplica lo dispuesto en el artículo 74, que unido al Anexo de Personal, donde figuran las retribuciones correspondientes a las retribuciones complementarias, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación y sistemas de provisión, que son competencia del Pleno y que se desarrollarán posteriormente por la Oferta de Empleo del Ayuntamiento, cumple con la legislación que le es de aplicación, en sus contenidos mínimos, evitando que los Presupuestos puedan ser impugnados por la ausencia de la Relación de Puestos de Trabajo".

- Adicionalmente se debe considerar que la Relación de Puestos de Trabajo fue presentada a la Mesa General de Negociación, según consta en las actas de las mismas, con carácter previo a la aprobación provisional de los Presupuestos.
- A este respecto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso, de 24 de octubre de 2005 (nº 583/2004), señala:

“La consulta a Organizaciones Sindicales y Sindicatos así como se establece con carácter imperativo (“procederá”), constituye “requisito esencial para la correcta elaboración de la decisión administrativa, de modo tal que su omisión comporta la nulidad de pleno derecho, tratándose de un requisito no susceptible de subsanación posteriori” (STS 10 de noviembre de 1994). Por su parte la STS 10-11-94 señala que “La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios, realizada por éstos a través de las organizaciones sindicales a las que legalmente se reconoce capacidad representativa, se realiza en la Ley a través de dos modalidades la de negociación y la de consulta. La negociación es el instrumento principal y el repertorio de materias negociables, nominalmente muy extenso, se halla contenido en el artículo 32 de la Ley 9/1987, cuya forma imperativa (<<será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública...>>), sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración; (artículos 35, párr. 3º y 37.2 Ley); y, consiguientemente la sanción de nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se haya omitido este requisito formal, de carácter esencial para la correcta formación de voluntad del órgano autor de la norma.

Pues bien, si las decisiones puramente organizativas quedarían fuera del ámbito de negociación (art. 34), no puede sostenerse lo mismo respecto de las decisiones que afectan a la determinación y aplicación de las retribuciones, a la clasificación de los puestos de trabajo, a los sistemas de ingreso, provisión y promoción provisional, y las condiciones del personal que desempeña esos puestos, decisiones todas ellas que necesariamente deben adoptarse en una relación de puestos de trabajo, pues así lo imponen los párrafos b), d), g) y j) del citado art. 32 de la Ley 9/1987.

Es evidente por tanto que el contenido normativo de las relaciones de puestos de trabajo (no el número de los puestos creados) y la determinación de las condiciones de trabajo del personal objeto de la transferencia (...) debió ser objeto de negociación, por lo que no siéndolo, incurre en el vicio de nulidad absoluto antes referido”.

- En la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, por tanto, se ha cumplido el trámite de negociación, sin que se pueda imputar vicio de nulidad a la misma.

B) Respecto a la ausencia de negociación entre los responsables del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en cumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público.-

- El art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge las materias que deben ser objeto de negociación colectiva, entre las que se señalan:

“c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Quedan excluidas:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional”.

- El art. 38 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 7: *“En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo”.*
- El art. 40 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 1 apartado a) *“Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento”.*
- El artículo 74 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*
- Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en al Ley 7/2007 (EBEP), se efectuaron las siguientes sesiones, tratándose en ellas los asuntos objeto de negociación e información y consulta, en función de sus contenidos:

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE SECCIONES SINDICALES (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Amortización de todas las plazas vacantes que se encuentran sin ocupar en la Plantilla Municipal, excepto 1 plaza de Policía, 1 plaza de Arquitecto/a Municipal y 1 plaza de Oficial Albañil.
- Amortización de la plaza de Asesor Jurídico.
- La plaza de Arquitecto/a Municipal se establece con unas retribuciones de 36.000 €.
- Creación de una plaza de Técnico/a Administración General (TAG), con unas retribuciones de 36.000 €.
- La plaza de Interventor/a vacante, pero con unas retribuciones de 45.000 €, reduciéndose el complemento específico.
- La plaza de Prevencionista se adapta a 4 horas.
- Aquellas plazas que estén ocupadas por personas que presten servicios de competencias impropias (Oficina Información Juvenil y Oficina Municipal Información al Consumidor) adaptaremos las retribuciones para el año 2012 según las subvenciones recibidas en el año 2011, para ellos se adaptará su jornada laboral.
- El personal que presta servicios de Técnicas de Empleo y Desarrollo Local cuya prorroga del contrato finaliza el 30/06/2012, en ese momento y en función de la subvención si existe para su cofinanciación, quedará condicionada para ajustar o mantener su jornada.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, la propuesta con las modificaciones que el equipo de gobierno quiere realizar en la Plantilla Municipal para el Presupuesto Municipal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes,** para su celebración en sesión extraordinaria y urgente, el miércoles 4 de enero de 2012, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

(Documentación que se entrega. Ver Certificación)

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:30 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Intervienen los representantes sindicales (CCOO, UGT y USO), para exponer que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma adecuado, tal y como viene establecido en el Convenio Regulador del Personal del Ayuntamiento.
- Toman la palabra los miembros del equipo de gobierno (Ivan-Concejal y Rafael-Concejal), para exponer las modificaciones a realizar en referencia a la Plantilla Municipal incluida en los Presupuestos Municipales para el año 2012.
- Los representantes sindicales solicitan la Plantilla Municipal y el Anexo del Presupuesto sobre el Personal.
- Los miembros del equipo de gobierno dicen que se les facilitará la plantilla y anexo requeridos, y que es idea del equipo de gobierno convocar en el año 2012 las plazas de Arquitecto/a Municipal, Técnico/a Administración General y Policía, vacantes en la plantilla municipal.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, copia de la Plantilla de Personal para el año 2012 y copia del Anexo del Presupuesto relativo al Personal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación**, por acuerdo de todos los asistentes (dándose por enterados), para su celebración **el lunes 9 de enero de 2012**, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 9 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Los asistentes, por unanimidad, ACUERDAN aprobar las actas de las sesiones celebradas el día 4 de enero de 2012.

2º.- PLANTILLA MUNICIPAL.

Intervienen los representantes sindicales (UGT y USO), para exponer:

- la posibilidad de incluir el concepto que en el anexo de personal figura como productividad dentro del complemento específico, comprometiéndose los representantes del equipo de gobierno a estudiarlo.
- Que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma, al objeto de poder estudiar las propuestas con tiempo.

UGT manifiesta que:

- no está de acuerdo con las amortizaciones, puesto que la amortización de las plazas de oficiales imposibilita la promoción interna, cuando existen trabajadores que están realizando funciones de superior categoría.
- considera inadecuado la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto porque supondría que las retribuciones del arquitecto municipal serían inferiores a las percibidas por el aparejador.
- con las medidas adoptadas por el nuevo gobierno de la nación es posible que no se pueda crear la plaza de Técnico/a Administración General (TAG), por lo que propone cambiar la plaza de asesor/a jurídico/a de laboral a funcionario.
- Las plazas de Oficina de Información Juvenil y Oficina Municipal de Información al Consumidor deben quedar como están, es más en repetidas ocasiones se ha solicitado aumento de jornada en la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

- tampoco está de acuerdo con la reducción de la jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse en este ejercicio puesto que la persona que la ocupaba hasta ahora está en excedencia y a lo largo del año podría reincorporarse.
- es necesario una reorganización de todo el personal de este ayuntamiento antes de proceder a la amortización de plazas.

RAFAEL (Concejal) toma la palabra y manifiesta que:

- ya se explicó que se hace una propuesta de plantilla y que a lo largo del año se intentará regularizar la situación de esos trabajadores que realizan funciones de superior categoría de la forma que legalmente se pueda, correspondiendo a la corporación la organización del ayuntamiento.
- no entiende el desacuerdo con la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto, en los tiempos de crisis que vivimos.
- la plaza de TAG es lo que necesita este ayuntamiento.
- la jornada de trabajo de las plazas de OIJ y OMIC se adaptarán a la subvención concedida al ayuntamiento por ser competencias impropias del mismo.

USO interviene y pide que se estudie la posibilidad de ampliar la jornada de alguna de las bibliotecarias que prestan servicio a media jornada, al objeto de disponer de personal que pueda cubrir las ausencias del resto de bibliotecarias,

CC.OO interviene y plantea que:

- la amortización de la plaza de administrativo implica el retroceso de dos trabajadores que actualmente están en comisión de servicios en plazas de superior categoría a su situación anterior.
- no están de acuerdo con que las funciones de las plazas de la OIJ y OMIC son funciones impropias del ayuntamiento; además en el caso de la OIJ la subvención que nos concede está condicionada a tener contratada una personal a jornada completa durante doce meses.
- no está de acuerdo con la reducción de jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse por posible reincorporación del trabajador en excedencia.

IVAN (Concejal) toma la palabra, y dice que:

- los trabajadores que actualmente están en comisión de servicios pasarían a seguir realizando las mismas funciones cobrando por ello.
- no es obligatorio tener una Oficina de Información al Consumidor.

C.N.T. interviene y pregunta por la situación del trabajador Diego Merin Morales por no coincidir la denominación que figura en el anexo de personal con la dada en la plantilla municipal.

SIPLA pregunta si se va a realizar la relación de puesto de trabajo que considera que evitaría muchas de las cuestiones aquí planteadas.

USO reitera la posibilidad de pasar el concepto del anexo de personal denominado productividad al complemento específico, tal como expusieron inicialmente.

➤ **Se Acordó:**

- Los miembros asistentes en representación de la corporación estudiarán las propuestas efectuadas por las distintas secciones sindicales.
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes, para el próximo miércoles 11** de enero de 2012, a las 11 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 11 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Se aprueban las Actas de las anteriores sesiones.
- Se da cuenta del Informe del Secretario General de fecha **10 de enero de 2012**, que indica:

La propuesta presentada recoge la relación de los puestos de trabajo que configuran la Plantilla municipal incorporando en los Anexos presupuestarios de personal laboral y funcionario, las retribuciones de los mismos.

En la propuesta se propone la amortización de las siguientes Plazas:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>Administrativo</i>				<i>Se amortiza una vacante</i>
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Media</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
Policía Local				
<i>Agente</i>				<i>Se amortizan dos vacantes</i>
Servicios especiales				
<i>Oficial electricista</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Maestro de Obras</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
<i>Encargado de obras</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Oficial conductor</i>				<i>Se amortiza plaza por jubilación</i>

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Titulado superior				
<i>Asesor jurídico</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
<i>Arquitecto</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
Otras categorías				
<i>Delineante</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Profesora baile</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Oficial albañil</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Conserje limpiador</i>				<i>Se amortiza una vacante</i>
<i>Operario mantenimiento</i>				<i>Se amortiza una vacante por excedencia</i>

Así mismo, se modifican las condiciones de diversas Plazas, que se relacionan:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
Superior	El nivel se modifica y queda en 26			

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Otras categorías				
Informador Juvenil	Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia			
Información al Consumidor	Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia			
Prevencionista	El horario será de 4 horas/día			

La propuesta se realiza en base a la potestad de autoorganización, según establece el artículo 4º1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 72 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta del Concejal de Personal, motiva las plazas a amortizar en base a que las plazas se encuentran vacantes y el Ayuntamiento considera conveniente su amortización.

En relación con la plaza de Asesoría Jurídica se señala:

“En relación con la amortización de la Plaza de ASESOR JURIDICO ocupada actualmente en interinidad, procede la amortización para la creación de una plaza de Funcionario Técnico de Administración General, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas correspondientes exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”. Esta amortización se realiza por causas organizativas del Ayuntamiento, por reestructuración de servicios.”

Igualmente se señala que, como ya comunicó la Dirección General para la Administración Local (Ministerio de Administraciones Públicas), la plaza de Asesoría Jurídica debe estar incluida en el régimen funcionarial.

En relación con las plazas de Informador Juvenil e Información al Consumidor, se procede a adaptar el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia.

Con respecto a la reducción horaria de la plaza de Prevencionista, estos servicios se están desarrollando por contratación externa por la empresa FREMAP, lo que motiva la reorganización de este servicio a fin de evitar duplicidades.

Estas tres plazas están ocupadas por personal laboral temporal...

Respecto a la plaza de Operario de Mantenimiento, cuyo titular se encuentra en excedencia, es preciso señalar que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Corvera establece que:

“La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.”

Lo que en sentido contrario, la excedencia voluntaria no conlleva la conservación del puesto, si el Ayuntamiento acuerda su amortización.

La creación de la Plaza de Técnico de Administración General se realiza por la necesidad urgente e inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

La reducción de complementos específicos de las plazas de Arquitecto e Interventor se motivan en la consideración de sus funciones, y es una potestad de la Corporación.

Se reserva una plaza para personas con discapacidad, según dispone el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta contenida en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2012, reflejada en el Anexo de Personal, que determina las retribuciones de personal, básicas y complementarias, así como la Plantilla que determinan conjuntamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, cumplen lo dispuesto en los artículos 23, 24, 27, 74, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de Plantilla cumple lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, contenida en la Plantilla de Personal, laboral y funcionario, y los Anexos de Personal contenidos en el documento de Presupuesto para 2012."

- Se tratan diversos aspectos que surgieron en sesiones anteriores.

➤ **Se Acordó:**

- Dar por cumplido el trámite de comunicación e información establecido en el artículo 34 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

❖ **SESION DE 19 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

Toma la palabra el miembro del equipo de gobierno (**Ivan-Concejaj**), pidiendo disculpas por la ausencia en la reunión, motivos de salud, de Rafael (Concejaj de Personal). Expone que el motivo de la reunión es comunicar las últimas modificaciones existentes en la documentación entregada en la reuniones anteriores de la citada mesa, relativas a la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo, y que consisten en:

- No se amortiza la Plaza de Operario de Mantenimiento, incluyéndose en la plantilla la plaza que se encuentra en excedencia.
- Queda igual que estaba la Plaza de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- La Plaza de Oficina información Juvenil, no se llega a cubrir totalmente el 100%, quedando con la subvención del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias realiza una aportación de 4.350 € de fondos y recursos propios.

Posteriormente comunica que dichas modificaciones serán aprobadas en el Pleno del jueves 19/01/2012, si tienen la mayoría y conseguimos un acuerdo para ello. Pregunta si los presentes plantean alguna cuestión al respecto.

Angeles (USO) interviene y pregunta en relación con la bajada del sueldo de la OIJ.

Ivan (Concejaj) responde: Con la subvención y la aportación del Ayuntamiento existe realmente una pérdida, ya que no se cubre el 100% como se encontraba anteriormente.

Gilberto (CC.OO) interviene y muestra su desacuerdo, ya que lo planteado (OIJ) supone una reducción del sueldo de una plaza de plantilla, independientemente de que se tenga que prestar o no el servicio por el Ayuntamiento. También indica que el sueldo se vincula a una subvención del Principado y pregunta ¿en concepto de que se le va a quitar sueldo a la trabajadora de la OIJ?. Así mismo indica que desde CC.OO se duda de la legalidad de la citada circunstancia, y se verán obligados a ir a los tribunales porque se reduce el sueldo a un trabajador laboral incluido en la Plantilla Municipal.

Ivan (Concejaj) responde que el sueldo base no se toca. Y en alusión a lo planteado de legal o ilegal entiende que es legal, y que serán los técnicos los que aclaren ese aspecto.

Gilberto (CC.OO) manifiesta que serán los jueces los que decidan.

Angeles (USO) interviene y pregunta ¿el equipo de gobierno está asesorado a la hora de bajar el salario de la OIJ?, ya que si se puede evitar juicios mucho mejor.

Ivan (Concejal) manifiesta: De la misma manera que modifica el complemento específico en la plaza de interventor.

Antonio (UGT) interviene para hacer referencia no solamente a la plaza de OIJ, sino también la de Interventor y Arquitecto.

Ramón (Secretario) interviene y pregunta: ¿Anteriormente se consulta o hizo catálogo, motivación, ect... para subir o bajar complementos en otras plazas? ¿Se informó de bajadas de complementos?. Y comunica que el Catálogo de Puestos de Trabajo habrá que hacerlo.

Antonio (UGT) manifiesta si el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) son distintos para trabajadores Funcionarios y Laborales.

Ramón (Secretario) interviene y manifiesta que la RPT señala unos mínimos, y otra cosa distinta es que todos los puestos de trabajo tengan unos máximos. ¿Por qué cuando se varió en unas personas, por ejemplo las productividades, nadie dijo nada y ahora todo se pone en duda?.

Gilberto (CC.OO) toma la palabra y dice que hemos liquidado lo legalmente establecido en la negociación. Indica que del punto de la última reunión a la de hoy no se ha movido nada, y comenta que tú (Ivan Concejal) decías que el presupuesto estaba cerrado al céntimo y Rafa (Concejal) que era una decisión del equipo de gobierno. Por tanto, no vinisteis a negociar a la reunión, sino más bien a dar cuenta.

Antonio (UGT) indica que no estamos negociando, porque ayer hubo comisión informativa al respecto.

Ivan (Concejal) responde: En las comisiones informativas se dictaminan cosas que en el Pleno pueden ser distintas. Y dice que estamos negociando porque el dictamen de la comisión informativa no es vinculante en el Pleno.

Antonio (UGT) responde e indica que si fuera una negociación de verdad habría encima de la mesa números para ver lo que se quita, etc...

Ivan (Concejal) señala que sí se está negociando.

Angeles (USO) interviene y comenta que está claro que ha habido cambios de la 1ª a la última reunión.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que en el acta de la última reunión no se recogen las modificaciones.

Antonio (UGT) vuelve a insistir en que lo que necesita son los números para poder negociar.

Antonio (UGT) manifiesta que lo que quieren es que se regularicen las situaciones de los trabajadores, como por ejemplo: el peón eléctrico que hace funciones de oficial, etc...

Antonio (UGT) solicita que a los 3 meses de aprobarse el presupuesto se haga un estudio de plazas de promoción interna que deberían salir y cubrirse. Pregunta al respecto ¿Cuánto supone lo citado en dinero?. (Hace alusión a plazas de oficial conductor, oficial electricista, etc...).

Angeles (USO) interviene y dice: La situación actual es la que hay. No se amortizan por parte del equipo de gobierno plazas que atañen a personas. Como sindicatos queremos que se regularice lo prometido en anteriores reuniones por el Concejal de Personal, porque en caso de no cumplir la palabra, nosotros como sindicatos si cumpliríamos lo de acudir a los tribunales. Y en lo que a mi sindicato respecto, estoy de acuerdo en todo, excepto en las retribuciones de la OIJ, porque para un trabajador/a si le supone mucho 1.000 € de reducción y creo que al Ayuntamiento esas cantidades no le suponen tanto.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que no ven en esta reunión una negociación pura. Seguimos insistiendo en la OIJ, y nos manifestamos en que la subvención del Principado no la tenemos que vincular a la plaza, porque la consideramos ilegal. Planteando las preguntas: ¿De que conceptos se le quitan las retribuciones? ¿Por qué? ¿Se le quita complemento específico y productividad?. No podemos comprender que trabaje lo mismo, y cobre menos.

Ivan (Concejal) responde que si la subvención que se recibe del Principado de Asturias cubre el 100% de las retribuciones "perfecto", pero que si no se cubre el Principado deja la opción de permitir modificar la jornada laboral para adaptarla a las retribuciones.

Gilberto (CC.OO) interviene y alude a que recortar el sueldo de una trabajadora porque una subvención no cubra el 100%, no se debería considerar la misma situación que otras trabajadoras que no son de plantilla como está.

Ivan (Concejal) manifiesta que es intención del equipo de gobierno estructurar los servicios de competencias no obligatorias (horarios y retribuciones), en función de las subvenciones que reciban del Principado de Asturias.

➤ **Se Acordó:**

- Los sindicatos (CC.OO, UGT, U.S.O) manifiestan:

- o Estar en desacuerdo con la bajada de las retribuciones de la Plaza de la Oficina de Información Juvenil (OIJ), y de las demás plazas donde se reducen o afectan las retribuciones tales como Interventor y Arquitecto.
 - o Estar en desacuerdo con la amortización de todas las plazas planteadas relativas a la Plantilla Municipal, sin hacer un estudio previo.
 - o Que se trata de una reunión de dación de cuentas respecto a la Propuesta que se pretende llevar al Pleno del jueves 19/01/2012, más que de una reunión para llevar a cabo una negociación.
- **Dar por cumplido el trámite de negociación, comunicación e información establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.**
- Respecto a las reuniones celebradas se constata que cuando se reúne el Ayuntamiento con las Secciones Sindicales, la composición de CC.OO., U.G.T. y USO, se corresponden con los representantes de la Mesa de Negociación.
 - Respecto a la Mesa General de Negociación, expresamente se constata las reuniones, a través de las actas de las sesiones de 4 de enero de 2012, 9 de enero de 2012, 11 de enero de 2012 y 19 de enero de 2012, acudiendo como invitados las Secciones Sindicales de los Sindicatos SIPLA y CNT.
 - En las Actas (y en este informe, en subrayado), se observa los asuntos tratados y la documentación entregada, así como las indicaciones, alegaciones y propuestas de los Representantes del Personal del Ayuntamiento ante las propuestas del Ayuntamiento respecto a los asuntos tratados.
 - En relación con la existencia de negociación, se debe citar la sentencia (nº 00094/2008), dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de Oviedo, en relación con la Oferta de Empleo Público municipal del ejercicio y año 2006, donde se señala:

“El primer motivo impugnatorio se refiere a la ausencia de negociación con los sindicatos, y el mismo debe ser desestimado.

En efecto, frente a la simple alegación o queja de la parte recurrente, por la Administración se hace expresa indicación de los particulares del expediente administrativo que revelan actuaciones de consulta e intercambio de impresiones y pareceres previa convocatoria a la representación de la Junta de Personal (folio 8), Comité de Empresa (folio 9), representantes de UGT (folio 10), CCOO (folio 11), CNT (folio 12), USO (folio 13), SIPLA (folio 14); y ello teniendo lugar la entrega de la propuesta por la Administración en la reunión celebrada el 24/11/06 (folio 15), y siendo convocados a una segunda reunión para el 1/12/06, todo lo cual releva una mínima actividad negociadora que impide la tacha de ilegalidad de la Oferta de Empleo, máxime cuando por la parte recurrente no se ha incidido mayormente en la demanda, ni aportado prueba alguna, sobre la posible indefensión o circunstancias negociadoras que podrían acreditar ante este Juzgador una real o fraudulenta actitud municipal para sortear el deber de negociación”.

- C) La publicación en el BOPA de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla y Amortización de Plazas de Personal, acordada en la aprobación provisional de las mismas, no es preceptiva, si en relación con el acuerdo de aprobación definitiva, si bien se realizó para mayor conocimiento del acuerdo Plenario.
- D) La Relación de Puestos de Trabajo cumple lo dispuesto en el artículo 74 del E.B.E.P.
- E) La Relación de Puestos de Trabajo se presentó a la Mesa General de Negociación como así consta en las Actas de las mismas.

Procede la desestimación de las alegaciones de U.G.T.

* **POR EL SINDICATO CC.OO. SE ALEGA:**

1º.- La Relación de Puestos de Trabajo que se ha publicado y que se dice aprobada inicialmente, no ha sido negociada ni se tiene constancia de trámite alguno sobre la misma.

A) Respecto a la ausencia de negociación entre los responsables del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en cumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público.-

- El art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge las materias que deben ser objeto de negociación colectiva, entre las que se señalan:

“c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Quedan excluidas:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional”.

- El art. 38 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 7: *“En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo”.*
- El art. 40 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 1 apartado a) *“Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento”.*
- El artículo 74 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*
- Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en al Ley 7/2007 (EBEP), se efectuaron las siguientes sesiones, tratándose en ellas los asuntos objeto de negociación e información y consulta, en función de sus contenidos:

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE SECCIONES SINDICALES (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Amortización de todas las plazas vacantes que se encuentran sin ocupar en la Plantilla Municipal, excepto 1 plaza de Policía, 1 plaza de Arquitecto/a Municipal y 1 plaza de Oficial Albañil.
- Amortización de la plaza de Asesor Jurídico.
- La plaza de Arquitecto/a Municipal se establece con unas retribuciones de 36.000 €.
- Creación de una plaza de Técnico/a Administración General (TAG), con unas retribuciones de 36.000 €.
- La plaza de Interventor/a vacante, pero con unas retribuciones de 45.000 €, reduciéndose el complemento específico.
- La plaza de Prevencionista se adapta a 4 horas.
- Aquellas plazas que estén ocupadas por personas que presten servicios de competencias impropias (Oficina Información Juvenil y Oficina Municipal Información al Consumidor) adaptaremos las retribuciones para el año 2012 según las subvenciones recibidas en el año 2011, para ellos se adaptará su jornada laboral.
- El personal que presta servicios de Técnicas de Empleo y Desarrollo Local cuya prorroga del contrato finaliza el 30/06/2012, en ese momento y en función de la subvención si existe para su cofinanciación, quedará condicionada para ajustar o mantener su jornada.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, la propuesta con las modificaciones que el equipo de gobierno quiere realizar en la Plantilla Municipal para el Presupuesto Municipal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes,** para su celebración en sesión extraordinaria y urgente, el miércoles 4 de enero de 2012, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

(Documentación que se entrega. Ver Certificación)

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:30 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Intervienen los representantes sindicales (CCOO, UGT y USO), para exponer que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma adecuado, tal y como viene establecido en el Convenio Regulador del Personal del Ayuntamiento.
- Toman la palabra los miembros del equipo de gobierno (Ivan-Concejal y Rafael-Concejal), para exponer las modificaciones a realizar en referencia a la Plantilla Municipal incluida en los Presupuestos Municipales para el año 2012.
- Los representantes sindicales solicitan la Plantilla Municipal y el Anexo del Presupuesto sobre el Personal.
- Los miembros del equipo de gobierno dicen que se les facilitará la plantilla y anexo requeridos, y que es idea del equipo de gobierno convocar en el año 2012 las plazas de Arquitecto/a Municipal, Técnico/a Administración General y Policía, vacantes en la plantilla municipal.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, copia de la Plantilla de Personal para el año 2012 y copia del Anexo del Presupuesto relativo al Personal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación,** por acuerdo de todos los asistentes (dándose por enterados), para su celebración **el lunes 9 de enero de 2012,** a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 9 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Los asistentes, por unanimidad, ACUERDAN aprobar las actas de las sesiones celebradas el día 4 de enero de 2012.

2º.- PLANTILLA MUNICIPAL.

Intervienen los representantes sindicales (UGT y USO), para exponer:

- la posibilidad de incluir el concepto que en el anexo de personal figura como productividad dentro del complemento específico, comprometiéndose los representantes del equipo de gobierno a estudiarlo.
- Que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma, al objeto de poder estudiar las propuestas con tiempo.

UGT manifiesta que:

- no está de acuerdo con las amortizaciones, puesto que la amortización de las plazas de oficiales imposibilita la promoción interna, cuando existen trabajadores que están realizando funciones de superior categoría.
- considera inadecuado la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto porque supondría que las retribuciones del arquitecto municipal serían inferiores a las percibidas por el aparejador.
- con las medidas adoptadas por el nuevo gobierno de la nación es posible que no se pueda crear la plaza de Técnico/a Administración General (TAG), por lo que propone cambiar la plaza de asesor/a jurídico/a de laboral a funcionario.
- Las plazas de Oficina de Información Juvenil y Oficina Municipal de Información al Consumidor deben quedar como están, es más en repetidas ocasiones se ha solicitado aumento de jornada en la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- tampoco está de acuerdo con la reducción de la jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse en este ejercicio puesto que la persona que la ocupaba hasta ahora está en excedencia y a lo largo del año podría reincorporarse.
- es necesario una reorganización de todo el personal de este ayuntamiento antes de proceder a la amortización de plazas.

RAFAEL (Concejal) toma la palabra y manifiesta que:

- ya se explicó que se hace una propuesta de plantilla y que a lo largo del año se intentará regularizar la situación de esos trabajadores que realizan funciones de superior categoría de la forma que legalmente se pueda, correspondiendo a la corporación la organización del ayuntamiento.
- no entiende el desacuerdo con la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto, en los tiempos de crisis que vivimos.
- la plaza de TAG es lo que necesita este ayuntamiento.
- la jornada de trabajo de las plazas de OIJ y OMIC se adaptarán a la subvención concedida al ayuntamiento por ser competencias impropias del mismo.

USO interviene y pide que se estudie la posibilidad de ampliar la jornada de alguna de las bibliotecarias que prestan servicio a media jornada, al objeto de disponer de personal que pueda cubrir las ausencias del resto de bibliotecarias,

CC.OO interviene y plantea que:

- la amortización de la plaza de administrativo implica el retroceso de dos trabajadores que actualmente están en comisión de servicios en plazas de superior categoría a su situación anterior.
- no están de acuerdo con que las funciones de las plazas de la OIJ y OMIC son funciones impropias del ayuntamiento; además en el caso de la OIJ la subvención

que nos concede está condicionada a tener contratada una personal a jornada completa durante doce meses.

- no está de acuerdo con la reducción de jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse por posible reincorporación del trabajador en excedencia.

IVAN (Concejal) toma la palabra, y dice que:

- los trabajadores que actualmente están en comisión de servicios pasarían a seguir realizando las mismas funciones cobrando por ello.
- no es obligatorio tener una Oficina de Información al Consumidor.

C.N.T. interviene y pregunta por la situación del trabajador Diego Merín Morales por no coincidir la denominación que figura en el anexo de personal con la dada en la plantilla municipal.

SIPLA pregunta si se va a realizar la relación de puesto de trabajo que considera que evitaría muchas de las cuestiones aquí planteadas.

USO reitera la posibilidad de pasar el concepto del anexo de personal denominado productividad al complemento específico, tal como expusieron inicialmente.

➤ **Se Acordó:**

- Los miembros asistentes en representación de la corporación estudiarán las propuestas efectuadas por las distintas secciones sindicales.
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes, para el próximo miércoles 11** de enero de 2012, a las 11 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 11 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Se aprueban las Actas de las anteriores sesiones.
- Se da cuenta del Informe del Secretario General de fecha **10 de enero de 2012**, que indica:

La propuesta presentada recoge la relación de los puestos de trabajo que configuran la Plantilla municipal incorporando en los Anexos presupuestarios de personal laboral y funcionario, las retribuciones de los mismos.

En la propuesta se propone la amortización de las siguientes Plazas:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>Administrativo</i>				<i>Se amortiza una vacante</i>
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Media</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
Policía Local				
<i>Agente</i>				<i>Se amortizan dos vacantes</i>
Servicios especiales				
<i>Oficial electricista</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>

<i>Maestro de Obras</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>
<i>Encargado de obras</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Oficial conductor</i>	<i>Se amortiza plaza por jubilación</i>

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Titulado superior				
<i>Asesor jurídico</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>			
<i>Arquitecto</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>			
Otras categorías				
<i>Delineante</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>			
<i>Profesora baile</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>			
<i>Oficial albañil</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>			
<i>Conserje limpiador</i>	<i>Se amortiza una vacante</i>			
<i>Operario mantenimiento</i>	<i>Se amortiza una vacante por excedencia</i>			

Así mismo, se modifican las condiciones de diversas Plazas, que se relacionan:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Superior</i>	<i>El nivel se modifica y queda en 26</i>			

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Otras categorías				
<i>Informador Juvenil</i>	<i>Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia</i>			
<i>Información al Consumidor</i>	<i>Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia</i>			
<i>Prevencionista</i>	<i>El horario será de 4 horas/día</i>			

La propuesta se realiza en base a la potestad de autoorganización, según establece el artículo 4º1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 72 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta del Concejal de Personal, motiva las plazas a amortizar en base a que las plazas se encuentran vacantes y el Ayuntamiento considera conveniente su amortización.

En relación con la plaza de Asesoría Jurídica se señala:

“En relación con la amortización de la Plaza de ASESOR JURIDICO ocupada actualmente en interinidad, procede la amortización para la creación de una plaza de Funcionario Técnico de Administración General, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas correspondientes exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”. Esta amortización se realiza por causas organizativas del Ayuntamiento, por reestructuración de servicios.”

Igualmente se señala que, como ya comunicó la Dirección General para la Administración Local (Ministerio de Administraciones Públicas), la plaza de Asesoría Jurídica debe estar incluida en el régimen funcional.

En relación con las plazas de Informador Juvenil e Información al Consumidor, se procede a adaptar el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia.

Con respecto a la reducción horaria de la plaza de Prevencionista, estos servicios se están desarrollando por contratación externa por la empresa FREMAP, lo que motiva la reorganización de este servicio a fin de evitar duplicidades.

Estas tres plazas están ocupadas por personal laboral temporal...

Respecto a la plaza de Operario de Mantenimiento, cuyo titular se encuentra en excedencia, es preciso señalar que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Corvera establece que:

“La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.”

Lo que en sentido contrario, la excedencia voluntaria no conlleva la conservación del puesto, si el Ayuntamiento acuerda su amortización.

La creación de la Plaza de Técnico de Administración General se realiza por la necesidad urgente e inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

La reducción de complementos específicos de las plazas de Arquitecto e Interventor se motivan en la consideración de sus funciones, y es una potestad de la Corporación.

Se reserva una plaza para personas con discapacidad, según dispone el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta contenida en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2012, reflejada en el Anexo de Personal, que determina las retribuciones de personal, básicas y complementarias, así como la Plantilla que determinan conjuntamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, cumplen lo dispuesto en los artículos 23, 24, 27, 74, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de Plantilla cumple lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, contenida en la Plantilla de Personal, laboral y funcionario, y los Anexos de Personal contenidos en el documento de Presupuesto para 2012.”

- Se tratan diversos aspectos que surgieron en sesiones anteriores.

➤ **Se Acordó:**

- Dar por cumplido el trámite de comunicación e información establecido en el artículo 34 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

❖ **SESION DE 19 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

Toma la palabra el miembro del equipo de gobierno (**Ivan-Concejal**), pidiendo disculpas por la ausencia en la reunión, motivos de salud, de Rafael (Concejal de Personal). Expone que el motivo de la reunión es comunicar las últimas modificaciones existentes en la documentación entregada en la reuniones anteriores de la citada mesa, relativas a la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo, y que consisten en:

- No se amortiza la Plaza de Operario de Mantenimiento, incluyéndose en la plantilla la plaza que se encuentra en excedencia.
- Queda igual que estaba la Plaza de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- La Plaza de Oficina información Juvenil, no se llega a cubrir totalmente el 100%, quedando con la subvención del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias realiza una aportación de 4.350 € de fondos y recursos propios.

Posteriormente comunica que dichas modificaciones serán aprobadas en el Pleno del jueves 19/01/2012, si tienen la mayoría y conseguimos un acuerdo para ello. Pregunta si los presentes plantean alguna cuestión al respecto.

Angeles (USO) interviene y pregunta en relación con la bajada del sueldo de la OIJ.

Ivan (Concejal) responde: Con la subvención y la aportación del Ayuntamiento existe realmente una pérdida, ya que no se cubre el 100% como se encontraba anteriormente.

Gilberto (CC.OO) interviene y muestra su desacuerdo, ya que lo planteado (OIJ) supone una reducción del sueldo de una plaza de plantilla, independientemente de que se tenga que prestar o no el servicio por el Ayuntamiento. También indica que el sueldo se vincula a una subvención del Principado y pregunta ¿en concepto de que se le va a quitar sueldo a la trabajadora de la OIJ?. Así mismo indica que desde CC.OO se duda de la legalidad de la citada circunstancia, y se verán obligados a ir a los tribunales porque se reduce el sueldo a un trabajador laboral incluido en la Plantilla Municipal.

Ivan (Concejal) responde que el sueldo base no se toca. Y en alusión a lo planteado de legal o ilegal entiende que es legal, y que serán los técnicos los que aclaren ese aspecto.

Gilberto (CC.OO) manifiesta que serán los jueces los que decidan.

Angeles (USO) interviene y pregunta ¿el equipo de gobierno está asesorado a la hora de bajar el salario de la OIJ?, ya que si se puede evitar juicios mucho mejor.

Ivan (Concejal) manifiesta: De la misma manera que modifica el complemento específico en la plaza de interventor.

Antonio (UGT) interviene para hacer referencia no solamente a la plaza de OIJ, sino también la de Interventor y Arquitecto.

Ramón (Secretario) interviene y pregunta: ¿Anteriormente se consulta o hizo catálogo, motivación, ect... para subir o bajar complementos en otras plazas? ¿Se informó de bajadas de complementos?. Y comunica que el Catálogo de Puestos de Trabajo habrá que hacerlo.

Antonio (UGT) manifiesta si el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) son distintos para trabajadores Funcionarios y Laborales.

Ramón (Secretario) interviene y manifiesta que la RPT señala unos mínimos, y otra cosa distinta es que todos los puestos de trabajo tengan unos máximos. ¿Por qué cuando se varió en unas personas, por ejemplo las productividades, nadie dijo nada y ahora todo se pone en duda?.

Gilberto (CC.OO) toma la palabra y dice que hemos liquidado lo legalmente establecido en la negociación. Indica que del punto de la última reunión a la de hoy no se ha movido nada, y comenta que tú (Ivan Concejal) decías que el presupuesto estaba cerrado al céntimo y Rafa (Concejal) que era una decisión del equipo de gobierno. Por tanto, no vinisteis a negociar a la reunión, sino más bien a dar cuenta.

Antonio (UGT) indica que no estamos negociando, porque ayer hubo comisión informativa al respecto.

Ivan (Concejal) responde: En las comisiones informativas se dictaminan cosas que en el Pleno pueden ser distintas. Y dice que estamos negociando porque el dictamen de la comisión informativa no es vinculante en el Pleno.

Antonio (UGT) responde e indica que si fuera una negociación de verdad habría encima de la mesa números para ver lo que se quita, etc...

Ivan (Concejal) señala que sí se está negociando.

Angeles (USO) interviene y comenta que está claro que ha habido cambios de la 1ª a la última reunión.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que en el acta de la última reunión no se recogen las modificaciones.

Antonio (UGT) vuelve a insistir en que lo que necesita son los números para poder negociar.

Antonio (UGT) manifiesta que lo que quieren es que se regularicen las situaciones de los trabajadores, como por ejemplo: el peón eléctrico que hace funciones de oficial, etc...

Antonio (UGT) solicita que a los 3 meses de aprobarse el presupuesto se haga un estudio de plazas de promoción interna que deberían salir y cubrirse. Pregunta al respecto ¿Cuánto supone lo citado en dinero?. (Hace alusión a plazas de oficial conductor, oficial electricista, etc...).

Angeles (USO) interviene y dice: La situación actual es la que hay. No se amortizan por parte del equipo de gobierno plazas que atañen a personas. Como sindicatos queremos que se regularice lo prometido en anteriores reuniones por el Concejal de Personal, porque en caso de no cumplir la palabra, nosotros como sindicatos si cumpliríamos lo de acudir a los tribunales. Y en lo

que a mi sindicato respecto, estoy de acuerdo en todo, excepto en las retribuciones de la OIJ, porque para un trabajador/a si le supone mucho 1.000 € de reducción y creo que al Ayuntamiento esas cantidades no le suponen tanto.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que no ven en esta reunión una negociación pura. Seguimos insistiendo en la OIJ, y nos manifestamos en que la subvención del Principado no la tenemos que vincular a la plaza, porque la consideramos ilegal. Planteando las preguntas: ¿De que conceptos se le quitan las retribuciones? ¿Por qué? ¿Se le quita complemento específico y productividad?. No podemos comprender que trabaje lo mismo, y cobre menos.

Ivan (Concejal) responde que si la subvención que se recibe del Principado de Asturias cubre el 100% de las retribuciones "perfecto", pero que si no se cubre el Principado deja la opción de permitir modificar la jornada laboral para adaptarla a las retribuciones.

Gilberto (CC.OO) interviene y alude a que recortar el sueldo de una trabajadora porque una subvención no cubra el 100%, no se debería considerar la misma situación que otras trabajadoras que no son de plantilla como está.

Ivan (Concejal) manifiesta que es intención del equipo de gobierno estructurar los servicios de competencias no obligatorias (horarios y retribuciones), en función de las subvenciones que reciban del Principado de Asturias.

➤ **Se Acordó:**

- Los sindicatos (CC.OO, UGT, U.S.O) manifiestan:
 - Estar en desacuerdo con la bajada de las retribuciones de la Plaza de la Oficina de Información Juvenil (OIJ), y de las demás plazas donde se reducen o afectan las retribuciones tales como Interventor y Arquitecto.
 - Estar en desacuerdo con la amortización de todas las plazas planteadas relativas a la Plantilla Municipal, sin hacer un estudio previo.
 - Que se trata de una reunión de dación de cuentas respecto a la Propuesta que se pretende llevar al Pleno del jueves 19/01/2012, más que de una reunión para llevar a cabo una negociación.
- **Dar por cumplido el trámite de negociación, comunicación e información establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.**
- Respecto a las reuniones celebradas se constata que cuando se reúne el Ayuntamiento con las Secciones Sindicales, la composición de CC.OO., U.G.T. y USO, se corresponden con los representantes de la Mesa de Negociación.
- Respecto a la Mesa General de Negociación, expresamente se constata las reuniones, a través de las actas de las sesiones de 4 de enero de 2012, 9 de enero de 2012, 11 de enero de 2012 y 19 de enero de 2012, acudiendo como invitados las Secciones Sindicales de los Sindicatos SIPLA y CNT.
- En las Actas (y en este informe, en subrayado), se observa los asuntos tratados y la documentación entregada, así como las indicaciones, alegaciones y propuestas de los Representantes del Personal del Ayuntamiento ante las propuestas del Ayuntamiento respecto a los asuntos tratados.
- En relación con la existencia de negociación, se debe citar la sentencia (nº 00094/2008), dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de Oviedo, en relación con la Oferta de Empleo Público municipal del ejercicio y año 2006, donde se señala:

"El primer motivo impugnatorio se refiere a la ausencia de negociación con los sindicatos, y el mismo debe ser desestimado.

En efecto, frente a la simple alegación o queja de la parte recurrente, por la Administración se hace expresa indicación de los particulares del expediente administrativo que revelan

actuaciones de consulta e intercambio de impresiones y pareceres previa convocatoria a la representación de la Junta de Personal (folio 8), Comité de Empresa (folio 9), representantes de UGT (folio 10), CCOO (folio 11), CNT (folio 12), USO (folio 13), SIPLA (folio 14); y ello teniendo lugar la entrega de la propuesta por la Administración en la reunión celebrada el 24/11/06 (folio 15), y siendo convocados a una segunda reunión para el 1/12/06, todo lo cual releva una mínima actividad negociadora que impide la tacha de ilegalidad de la Oferta de Empleo, máxime cuando por la parte recurrente no se ha incidido mayormente en la demanda, ni aportado prueba alguna, sobre la posible indefensión o circunstancias negociadoras que podrían acreditar ante este Juzgador una real o fraudulenta actitud municipal para sortear el deber de negociación”.

B) Respecto a la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, en cumplimiento del artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.-

- El artículo 74 del EBP, establece:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”

- En fecha de 12 de enero de 2012, se informó por la Secretaría General, que:

“Suscitadas dudas sobre la legalidad del Título de “Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo”, contenidos en el documento de Presupuestos, se hace constar:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 74, establece:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Si bien hasta el presente, los Presupuestos del Ayuntamiento se aprobaron sin incorporar la Relación de Puestos de Trabajo, vulnerando las disposiciones legales que establecen su preceptividad, dando cumplimiento al Estatuto Básico se aplica lo dispuesto en el artículo 74, que unido al Anexo de Personal, donde figuran las retribuciones correspondientes a las retribuciones complementarias, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación y sistemas de provisión, que son competencia del Pleno y que se desarrollarán posteriormente por la Oferta de Empleo del Ayuntamiento, cumple con la legislación que le es de aplicación, en sus contenidos mínimos, evitando que los Presupuestos puedan ser impugnados por la ausencia de la Relación de Puestos de Trabajo”.

- Adicionalmente se debe considerar que la Relación de Puestos de Trabajo fue presentada a la Mesa General de Negociación, según consta en las actas de las mismas, con carácter previo a la aprobación provisional de los Presupuestos.

- A este respecto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso, de 24 de octubre de 2005 (nº 583/2004), señala:

“La consulta a Organizaciones Sindicales y Sindicatos así como se establece con carácter imperativo (“procederá”), constituye “requisito esencial para la correcta elaboración de la decisión administrativa, de modo tal que su omisión comporta la nulidad de pleno derecho, tratándose de un requisito no susceptible de subsanación posteriori” (STS 10 de noviembre de 1994). Por su parte la STS 10-11-94 señala que “La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios, realizada por éstos a través de las organizaciones sindicales a las que legalmente se reconoce capacidad representativa, se realiza en la Ley a través de dos modalidades la de negociación y la de consulta. La negociación es el

instrumento principal y el repertorio de materias negociables, nominalmente muy extenso, se halla contenido en el artículo 32 de la Ley 9/1987, cuya forma imperativa (<<será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública...>>), sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración; (artículos 35, párr. 3º y 37.2 Ley); y, consiguientemente la sanción de nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se haya omitido este requisito formal, de carácter esencial para la correcta formación de voluntad del órgano autor de la norma.

Pues bien, si las decisiones puramente organizativas quedarían fuera del ámbito de negociación (art. 34), no puede sostenerse lo mismo respecto de las decisiones que afectan a la determinación y aplicación de las retribuciones, a la clasificación de los puestos de trabajo, a los sistemas de ingreso, provisión y promoción provisional, y las condiciones del personal que desempeña esos puestos, decisiones todas ellas que necesariamente deben adoptarse en una relación de puestos de trabajo, pues así lo imponen los párrafos b), d), g) y j) del citado art. 32 de la Ley 9/1987.

Es evidente por tanto que el contenido normativo de las relaciones de puestos de trabajo (no el número de los puestos creados) y la determinación de las condiciones de trabajo del personal objeto de la transferencia (...) debió ser objeto de negociación, por lo que no siéndolo, incurre en el vicio de nulidad absoluto antes referido”.

- En la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, por tanto, se ha cumplido el trámite de negociación, sin que se pueda imputar vicio de nulidad a la misma.
- Es significativo que en la sesión plenaria de 18 de junio de 2010, de aprobación Definitiva del Presupuesto General, de la Plantilla del Ayuntamiento de Corvera para el ejercicio 2010, se desestiman las alegaciones presentadas, entre ellas la presentada por CC.OO.

2º.- Los complementos retributivos de la Relación de Puestos de Trabajo que en el anuncio nos ocupa se dice que se contienen en los anexos de personal funcionario, personal laboral y personal temporal del Capítulo I del Presupuesto de Gasto, se han atribuido al margen de todo procedimiento, cuando con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 y 3 del Real Decreto 861/1986, el complemento específico sólo puede ser atribuido a aquellos puestos a los que se ha sido asignado en la previa valoración de los puestos de trabajo, que no se ha hecho, materia que, a su vez, por afectar a la determinación y aplicación de retribuciones y a la clasificación de puestos de trabajo, entra de lleno dentro de lo que se puede y debe negociar con los representantes del personal conforme al artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público. Es de hacer notar que inaudita parte se ha vuelto sobre retribuciones incluso básicas y complementarias de ciertos puestos de trabajo, para reducir en el caso de la Oficina de Información Juvenil y del Interventor.

A) Respecto a que los Complementos Retributivos se han atribuido al margen de todo procedimiento

- Los complementos retributivos para el ejercicio 2012 (Específico y Productividad) se corresponden exactamente, en su cuantía global como en su aplicación individual, con los asignados en el ejercicio 2011, presupuesto prorrogado del ejercicio 2010, con la única variación, de las reducciones correspondientes a la aplicación de las medidas acordadas por el Gobierno Central para hacer frente a la crisis económica.
- Las variaciones puntuales fueron presentadas en la Mesa General de Negociación y motivadas en base a las características de los puestos de trabajo.
- En este sentido cabe citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso de Burgos (nº 493/2008):

“Consecuentemente, nos encontramos con que la configuración de los citados puestos de trabajo y la diferente asignación en el complemento específico, ya constaba en la RPT de

2005, no habiendo sido objeto de recurso en este punto concreto dentro del plazo establecido al efecto, y prueba de ello es que tal cuestión no fue objeto de examen en el recurso N° 59/06 seguido en esta Sala a instancias del mismo Sindicato recurrente contra el Acuerdo Plenario Adoptado por el Ayuntamiento de Soria con fecha 16 de junio de 2005 por el que se desestiman las alegaciones formuladas respecto de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2005 para el personal funcionario y laboral y se aprueba definitivamente la misma”.

- La Relación de Puestos de Trabajo se presenta a la Mesa de Negociación como así consta en las Actas de las mismas.
- Los Complementos Retributivos se corresponden a los fijados en el Presupuesto de 2010 y prorroga de 2011, siendo firmes por no haber sido recurridos y en los casos de variación de los mismos: Plaza de Arquitecto e Interventor, estas plazas se encuentran vacantes y su reducción fue puesta en conocimiento de la Mesa General de Negociación.

Procede la desestimación de las alegaciones de CC.OO.

* **POR EL SINDICATO USIPA SE ALEGA:**

1º.- Exclusión de los Representantes Electos de USIPA.

*En el expediente se recogen cuatro actas de las reuniones de "secciones sindicales del Ayuntamiento (sic), que no Mesa General de Negociación, celebradas el 4, 9, 11 y 19 de enero de 2012 y en ninguna de ellas aparecen citados, ni siquiera como invitados, los representantes electos de USIPA, lo cual entendemos vulnera el derecho a la negociación siendo el derecho a la negociación colectiva parte esencial del **derecho fundamental a la libertad sindical** recogido en el Art. 28 de la C.E. tal y como reconoce el Tribunal Constitucional, baste citar por todas la Sentencia 184/91 de 30 de Septiembre del TC.*

A) Respecto a la exclusión de los representantes electos de USIPA, de los acuerdos de negociación.-

- El día 14 de diciembre de 2011, se celebran elecciones sindicales en el Ayuntamiento de Corvera.
- En fecha de 5 de diciembre de 2011 se presenta reclamación en materia electoral a las elecciones sindicales en el Ayuntamiento de Corvera, por USIPA, que tuvo como resultado el laudo arbitral de 27 de diciembre de 2011, que recurrido fue sentenciado, por el Juzgado de lo Social de Avilés, nº 1, en fecha de 24 de enero de 2012, desestimando las pretensiones de USIPA.
- En fechas de 10 de febrero de 2012, se constituye el nuevo Comité de Empresa y la Junta de Personal del Ayuntamiento de Corvera.
- La Mesa General de Negociación, en lo que respecta a la composición de la representación de personal, se constituye a partir de la constitución del Comité de Empresa y Junta de Personal, lo que hace que fuera imposible la convocatoria de USIPA a las Mesas Generales de Negociación entre los días 4 y 19 de enero de 2012.
- En este sentido el artículo 56 del Acuerdo Regulador del Personal del Ayuntamiento de Corvera, establece:
"La negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo del Personal acogido al presente Acuerdo Regulador se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida en el Estatuto Básico del Empleado Público".
- Así mismo el artículo 59 del Acuerdo Regulador establece:
"La junta de Personal Funcionario y el Comité de Empresa del Personal Laboral son los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras municipales, y ejercerán las competencia y atribuciones que legalmente les corresponda".
- Es por ello que los representantes del Personal que compone la Mesa General de Negociación surgen de los Sindicatos que están representados en el Comité de Empresa y Junta de Personal, que al no estar constituidos en el momento de celebrarse las reuniones de la Mesa General de Negociación sigue vigente las que corresponde al Comité de Empresa y Junta de Personal en ese momento
- En este sentido se debe citar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de 24 de abril de 2009 (nº 164/2009), que determina:
"De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público, en relación con las Mesas Generales de Negociación en el ámbito local,

“Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación.

Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el apartado anterior sobre representación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate”.

Por su parte, el art. 36.1, relativo a la Mesa General (Unitaria) de Negociación de las Administraciones Públicas, establece, en su segundo párrafo, “La representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se distribuirá en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas”.

Pues bien, a la vista de los preceptos transcritos, entiende es Juzgadora que, se deduce del artículo 36.3 2 párrafo, que para valorar la representatividad exigible para formar parte de las Mesas Generales de Negociación deben tomarse en consideración, como sostiene la Administración demandada, los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación, esto es, la suma de los representantes de los órganos de representación, como resulta de la conjunción copulativa que utiliza el precepto.

Otra cosa es que el Sindicato recurrente ostente el porcentaje del 10% de los representantes designados en las elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos en el Ayuntamiento demandado, lo que le legitima para estar incluido en la Mesa de Negociación de los funcionarios, para no formar parte de la Mesa General de funcionarios y trabajadores laborales”.

- Dado que la sentencia, por la que se recurría el laudo arbitral, es de 24 de enero de 2012, no se pudo configurar la Mesa General de Negociación, en función de los resultados electorales.
- Por otra parte el Sindicato USIPA, no comunicó la constitución de su Sección Sindical, lo que impidió su asistencia como invitada, como sí se hizo con las Secciones Sindicales de USIPA y CNT, que no estaban representadas en la Mesa General de Negociación en aquel momento.
- Por otra parte debe considerarse que la reclamación respecto de las elecciones sindicales correspondientes a la Empresa “Ayuntamiento de Corvera”, presentado por el Sindicato USIPA y resuelto por laudo arbitral de 27 de diciembre de 2011 e impugnado por USIPA ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Avilés, y sobre la que recayó sentencia desestimatoria de 24 de enero de 2012, solicitaba:

“En la comparecencia la impugnante se afirma y ratifica en su escrito de reclamación en el que interesa se dicte Laudo que resuelva la materia sometida a arbitraje, estimando la impugnación presentada y declarando la nulidad de la resolución de la Mesa Electoral por la que se excluye a las candidatas de USIPA y en consecuencia se las considere elegibles a todos los efectos, debiendo figurar en la candidatura del Sindicato, retrotrayendo el calendario electoral al momento de resolución de las reclamaciones a las candidaturas y manifiesta que desiste de la petición contenida en el punto 2 del suplico del escrito de impugnación en el que solicita que se estime la validez de la candidatura de USIPA por reunir, en todo caso, el 60% del candidatos válidos”.

- Las reuniones de la Mesa de Negociación Unitaria, se celebraron entre el 4 y el 19 de enero de 2012, señalando que según Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 y 5 (00264/2011 -//- 00164/2009) y del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso (nº 251/09), establecen:

"No obstante, el artículo 36.3 del mismo Estatuto Básico prevé: <<Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación. Son de aplicación a esas Mesas Generales los criterios establecidos en el apartado anterior sobre representación de las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación. Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10% de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate>>".

- Al estar impugnadas las elecciones en el momento de celebrar las sesiones de la Mesa General de Negociación, no se puede convocar a los Representantes Sindicales electos con carácter general, sino que es preciso la espera al resultado de la impugnación tanto por si ésta prospera y es preciso un nuevo proceso electoral como porque no se puede verificar la superación del porcentaje del 10% para obtener representación en la Mesa General Unitaria de Negociación.

2º.- Falta de Negociación.

*Además de lo ya expuesto, es claro, y de la mera lectura de las actas de las reuniones de "secciones sindicales del Ayuntamiento" (sic) se puede constatar, que **no ha habido una verdadera y real negociación de buena fe con la parte social**, en las actas no se recoge un intercambio de documentación ni de propuestas e incluso el tiempo para analizar y discutir cuestiones de tanto calado como es la aprobación y simultánea modificación de una Relación de Puestos de Trabajo es sumamente escaso.*

La evidencia de esta falta de negociación se recoge incluso el punto tercero de las conclusiones de la última reunión, la única de la Mesa General de Negociación, de fecha 19/01/2012, que literalmente expresa:

*"3º Que **se trata de una reunión de dación de cuentas** respecto a una propuesta que se pretende llevar al Pleno del jueves 19/01/2012, **más que una reunión para llevar a cabo una negociación**".*

Se ha omitido pues la preceptiva negociación con la parte social que conlleva toda modificación de la RPT, o en este caso la creación (ya que carecía de ella) y simultánea modificación mediante amortización de varios puestos de la pretendida Relación de Puestos de Trabajo y teniendo en cuenta además que los presupuestos también afectan a las retribuciones de los empleados municipales y deben ser por lo tanto negociados conforme al Estatuto Básico del Empleado Público que se refiere a la negociación colectiva y las materias que necesariamente deben ser objeto de la misma:

Artículo 33. Negociación colectiva.

*10. La Negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, **obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia**, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida en las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3c; 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 114/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo.*

A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de Comunidad Autónoma, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10% o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de constitución.

Además el propio articulado del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Corvera, publicado en BOPA del 12 de septiembre de 2008,

también impone la obligación de negociar bajo los **principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación** así como la obligación de facilitar a la parte social los medios, informes y documentos necesarios a tal fin (Art. 58) y **emitir informes** por la **Junta de Personal Funcionario y el Comité de Empresa** previos a los asuntos plenarios en materia de personal (Art. 60), informes preceptivos que no constan en el expediente analizado.

A) Respecto a la ausencia de negociación entre los responsables del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en cumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público.-

- El art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge las materias que deben ser objeto de negociación colectiva, entre las que se señalan:

“c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Quedan excluidas:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional”.

- El art. 38 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 7: *“En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo”.*
- El art. 40 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 1 apartado a) *“Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento”.*
- El artículo 74 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.*
- Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2007 (EBEP), se efectuaron las siguientes sesiones, tratándose en ellas los asuntos objeto de negociación e información y consulta, en función de sus contenidos:

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE SECCIONES SINDICALES (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Amortización de todas las plazas vacantes que se encuentran sin ocupar en la Plantilla Municipal, excepto 1 plaza de Policía, 1 plaza de Arquitecto/a Municipal y 1 plaza de Oficial Albañil.
- Amortización de la plaza de Asesor Jurídico.
- La plaza de Arquitecto/a Municipal se establece con unas retribuciones de 36.000 €.
- Creación de una plaza de Técnico/a Administración General (TAG), con unas retribuciones de 36.000 €.
- La plaza de Interventor/a vacante, pero con unas retribuciones de 45.000 €, reduciéndose el complemento específico.
- La plaza de Prevencionista se adapta a 4 horas.
- Aquellas plazas que estén ocupadas por personas que presten servicios de competencias impropias (Oficina Información Juvenil y Oficina Municipal Información al Consumidor) adaptaremos las retribuciones para el año 2012 según las subvenciones recibidas en el año 2011, para ellos se adaptará su jornada laboral.
- El personal que presta servicios de Técnicas de Empleo y Desarrollo Local cuya prorroga del contrato finaliza el 30/06/2012, en ese momento y en función de la subvención si existe para su cofinanciación, quedará condicionada para ajustar o mantener su jornada.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, la propuesta con las modificaciones que el equipo de gobierno quiere realizar en la Plantilla Municipal para el Presupuesto Municipal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes,** para su celebración en sesión extraordinaria y urgente, el miércoles 4 de enero de 2012, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

(Documentación que se entrega. Ver Certificación)

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:30 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Intervienen los representantes sindicales (CCOO, UGT y USO), para exponer que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma adecuado, tal y como viene establecido en el Convenio Regulador del Personal del Ayuntamiento.
- Toman la palabra los miembros del equipo de gobierno (Ivan-Concejal y Rafael-Concejal), para exponer las modificaciones a realizar en referencia a la Plantilla Municipal incluida en los Presupuestos Municipales para el año 2012.
- Los representantes sindicales solicitan la Plantilla Municipal y el Anexo del Presupuesto sobre el Personal.
- Los miembros del equipo de gobierno dicen que se les facilitará la plantilla y anexo requeridos, y que es idea del equipo de gobierno convocar en el año 2012 las plazas de Arquitecto/a Municipal, Técnico/a Administración General y Policía, vacantes en la plantilla municipal.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, copia de la Plantilla de Personal para el año 2012 y copia del Anexo del Presupuesto relativo al Personal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación,** por acuerdo de todos los asistentes (dándose por enterados), para su celebración **el lunes 9 de enero de 2012,** a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 9 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Los asistentes, por unanimidad, ACUERDAN aprobar las actas de las sesiones celebradas el día 4 de enero de 2012.

2º.- PLANTILLA MUNICIPAL.

Intervienen los representantes sindicales (UGT y USO), para exponer:

- la posibilidad de incluir el concepto que en el anexo de personal figura como productividad dentro del complemento específico, comprometiéndose los representantes del equipo de gobierno a estudiarlo.
- Que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma, al objeto de poder estudiar las propuestas con tiempo.

UGT manifiesta que:

- no está de acuerdo con las amortizaciones, puesto que la amortización de las plazas de oficiales imposibilita la promoción interna, cuando existen trabajadores que están realizando funciones de superior categoría.
- considera inadecuado la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto porque supondría que las retribuciones del arquitecto municipal serían inferiores a las percibidas por el aparejador.
- con las medidas adoptadas por el nuevo gobierno de la nación es posible que no se pueda crear la plaza de Técnico/a Administración General (TAG), por lo que propone cambiar la plaza de asesor/a jurídico/a de laboral a funcionario.
- Las plazas de Oficina de Información Juvenil y Oficina Municipal de Información al Consumidor deben quedar como están, es más en repetidas ocasiones se ha solicitado aumento de jornada en la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- tampoco está de acuerdo con la reducción de la jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse en este ejercicio puesto que la persona que la ocupaba hasta ahora está en excedencia y a lo largo del año podría reincorporarse.
- es necesario una reorganización de todo el personal de este ayuntamiento antes de proceder a la amortización de plazas.

RAFAEL (Concejal) toma la palabra y manifiesta que:

- ya se explicó que se hace una propuesta de plantilla y que a lo largo del año se intentará regularizar la situación de esos trabajadores que realizan funciones de superior categoría de la forma que legalmente se pueda, correspondiendo a la corporación la organización del ayuntamiento.
- no entiende el desacuerdo con la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto, en los tiempos de crisis que vivimos.
- la plaza de TAG es lo que necesita este ayuntamiento.
- la jornada de trabajo de las plazas de OIJ y OMIC se adaptarán a la subvención concedida al ayuntamiento por ser competencias impropias del mismo.

USO interviene y pide que se estudie la posibilidad de ampliar la jornada de alguna de las bibliotecarias que prestan servicio a media jornada, al objeto de disponer de personal que pueda cubrir las ausencias del resto de bibliotecarias,

CC.OO interviene y plantea que:

- la amortización de la plaza de administrativo implica el retroceso de dos trabajadores que actualmente están en comisión de servicios en plazas de superior categoría a su situación anterior.

- no están de acuerdo con que las funciones de las plazas de la OIJ y OMIC son funciones impropias del ayuntamiento; además en el caso de la OIJ la subvención que nos concede está condicionada a tener contratada una personal a jornada completa durante doce meses.
- no está de acuerdo con la reducción de jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse por posible reincorporación del trabajador en excedencia.

IVAN (Concejal) toma la palabra, y dice que:

- los trabajadores que actualmente están en comisión de servicios pasarían a seguir realizando las mismas funciones cobrando por ello.
- no es obligatorio tener una Oficina de Información al Consumidor.

C.N.T. interviene y pregunta por la situación del trabajador Diego Merín Morales por no coincidir la denominación que figura en el anexo de personal con la dada en la plantilla municipal.

SIPLA pregunta si se va a realizar la relación de puesto de trabajo que considera que evitaría muchas de las cuestiones aquí planteadas.

USO reitera la posibilidad de pasar el concepto del anexo de personal denominado productividad al complemento específico, tal como expusieron inicialmente.

➤ **Se Acordó:**

- Los miembros asistentes en representación de la corporación estudiarán las propuestas efectuadas por las distintas secciones sindicales.
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes, para el próximo miércoles 11** de enero de 2012, a las 11 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 11 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Se aprueban las Actas de las anteriores sesiones.
- Se da cuenta del Informe del Secretario General de fecha **10 de enero de 2012**, que indica:

La propuesta presentada recoge la relación de los puestos de trabajo que configuran la Plantilla municipal incorporando en los Anexos presupuestarios de personal laboral y funcionario, las retribuciones de los mismos.

En la propuesta se propone la amortización de las siguientes Plazas:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>Administrativo</i>	<i>Se amortiza una vacante</i>			
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Media</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>			
Policía Local				
<i>Agente</i>	<i>Se amortizan dos vacantes</i>			
Servicios especiales				

<i>Oficial electricista</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Maestro de Obras</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>
<i>Encargado de obras</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Oficial conductor</i>	<i>Se amortiza plaza por jubilación</i>

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Titulado superior				
<i>Asesor jurídico</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>			
<i>Arquitecto</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>			
Otras categorías				
<i>Delineante</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>			
<i>Profesora baile</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>			
<i>Oficial albañil</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>			
<i>Conserje limpiador</i>	<i>Se amortiza una vacante</i>			
<i>Operario mantenimiento</i>	<i>Se amortiza una vacante por excedencia</i>			

Así mismo, se modifican las condiciones de diversas Plazas, que se relacionan:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Superior</i>	<i>El nivel se modifica y queda en 26</i>			

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Otras categorías				
<i>Informador Juvenil</i>	<i>Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia</i>			
<i>Información al Consumidor</i>	<i>Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia</i>			
<i>Prevencionista</i>	<i>El horario será de 4 horas/día</i>			

La propuesta se realiza en base a la potestad de autoorganización, según establece el artículo 4º1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 72 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta del Concejal de Personal, motiva las plazas a amortizar en base a que las plazas se encuentran vacantes y el Ayuntamiento considera conveniente su amortización.

En relación con la plaza de Asesoría Jurídica se señala:

“En relación con la amortización de la Plaza de ASESOR JURIDICO ocupada actualmente en interinidad, procede la amortización para la creación de una plaza de Funcionario Técnico de Administración General, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas correspondientes exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”. Esta amortización se realiza por causas organizativas del Ayuntamiento, por reestructuración de servicios.”

Igualmente se señala que, como ya comunicó la Dirección General para la Administración Local (Ministerio de Administraciones Públicas), la plaza de Asesoría Jurídica debe estar incluida en el régimen funcional.

En relación con las plazas de Informador Juvenil e Información al Consumidor, se procede a adaptar el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia.

Con respecto a la reducción horaria de la plaza de Prevencionista, estos servicios se están desarrollando por contratación externa por la empresa FREMAP, lo que motiva la reorganización de este servicio a fin de evitar duplicidades.

Estas tres plazas están ocupadas por personal laboral temporal...

Respecto a la plaza de Operario de Mantenimiento, cuyo titular se encuentra en excedencia, es preciso señalar que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Corvera establece que:

“La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.”

Lo que en sentido contrario, la excedencia voluntaria no conlleva la conservación del puesto, si el Ayuntamiento acuerda su amortización.

La creación de la Plaza de Técnico de Administración General se realiza por la necesidad urgente e inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

La reducción de complementos específicos de las plazas de Arquitecto e Interventor se motivan en la consideración de sus funciones, y es una potestad de la Corporación.

Se reserva una plaza para personas con discapacidad, según dispone el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta contenida en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2012, reflejada en el Anexo de Personal, que determina las retribuciones de personal, básicas y complementarias, así como la Plantilla que determinan conjuntamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, cumplen lo dispuesto en los artículos 23, 24, 27, 74, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de Plantilla cumple lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, contenida en la Plantilla de Personal, laboral y funcionario, y los Anexos de Personal contenidos en el documento de Presupuesto para 2012.”

- Se tratan diversos aspectos que surgieron en sesiones anteriores.

➤ **Se Acordó:**

- Dar por cumplido el trámite de comunicación e información establecido en el artículo 34 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

❖ **SESION DE 19 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

Toma la palabra el miembro del equipo de gobierno (**Ivan-Concejal**), pidiendo disculpas por la ausencia en la reunión, motivos de salud, de Rafael (Concejal de Personal). Expone que el motivo de la reunión es comunicar las últimas modificaciones existentes en la documentación entregada en la reuniones anteriores de la citada mesa, relativas a la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo, y que consisten en:

- No se amortiza la Plaza de Operario de Mantenimiento, incluyéndose en la plantilla la plaza que se encuentra en excedencia.
- Queda igual que estaba la Plaza de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- La Plaza de Oficina información Juvenil, no se llega a cubrir totalmente el 100%, quedando con la subvención del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias realiza una aportación de 4.350 € de fondos y recursos propios.

Posteriormente comunica que dichas modificaciones serán aprobadas en el Pleno del jueves 19/01/2012, si tienen la mayoría y conseguimos un acuerdo para ello. Pregunta si los presentes plantean alguna cuestión al respecto.

Angeles (USO) interviene y pregunta en relación con la bajada del sueldo de la OIJ.

Ivan (Concejal) responde: Con la subvención y la aportación del Ayuntamiento existe realmente una pérdida, ya que no se cubre el 100% como se encontraba anteriormente.

Gilberto (CC.OO) interviene y muestra su desacuerdo, ya que lo planteado (OIJ) supone una reducción del sueldo de una plaza de plantilla, independientemente de que se tenga que prestar o no el servicio por el Ayuntamiento. También indica que el sueldo se vincula a una subvención del Principado y pregunta ¿en concepto de que se le va a quitar sueldo a la trabajadora de la OIJ?. Así mismo indica que desde CC.OO se duda de la legalidad de la citada circunstancia, y se verán obligados a ir a los tribunales porque se reduce el sueldo a un trabajador laboral incluido en la Plantilla Municipal.

Ivan (Concejal) responde que el sueldo base no se toca. Y en alusión a lo planteado de legal o ilegal entiende que es legal, y que serán los técnicos los que aclaren ese aspecto.

Gilberto (CC.OO) manifiesta que serán los jueces los que decidan.

Angeles (USO) interviene y pregunta ¿el equipo de gobierno está asesorado a la hora de bajar el salario de la OIJ?, ya que si se puede evitar juicios mucho mejor.

Ivan (Concejal) manifiesta: De la misma manera que modifica el complemento específico en la plaza de interventor.

Antonio (UGT) interviene para hacer referencia no solamente a la plaza de OIJ, sino también la de Interventor y Arquitecto.

Ramón (Secretario) interviene y pregunta: ¿Anteriormente se consulta o hizo catálogo, motivación, ect... para subir o bajar complementos en otras plazas? ¿Se informó de bajadas de complementos?. Y comunica que el Catálogo de Puestos de Trabajo habrá que hacerlo.

Antonio (UGT) manifiesta si el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) son distintos para trabajadores Funcionarios y Laborales.

Ramón (Secretario) interviene y manifiesta que la RPT señala unos mínimos, y otra cosa distinta es que todos los puestos de trabajo tengan unos máximos. ¿Por qué cuando se varió en unas personas, por ejemplo las productividades, nadie dijo nada y ahora todo se pone en duda?.

Gilberto (CC.OO) toma la palabra y dice que hemos liquidado lo legalmente establecido en la negociación. Indica que del punto de la última reunión a la de hoy no se ha movido nada, y comenta que tú (Ivan Concejal) decías que el presupuesto estaba cerrado al céntimo y Rafa (Concejal) que era una decisión del equipo de gobierno. Por tanto, no vinisteis a negociar a la reunión, sino más bien a dar cuenta.

Antonio (UGT) indica que no estamos negociando, porque ayer hubo comisión informativa al respecto.

Ivan (Concejal) responde: En las comisiones informativas se dictaminan cosas que en el Pleno pueden ser distintas. Y dice que estamos negociando porque el dictamen de la comisión informativa no es vinculante en el Pleno.

Antonio (UGT) responde e indica que si fuera una negociación de verdad habría encima de la mesa números para ver lo que se quita, etc...

Ivan (Concejal) señala que sí se está negociando.

Angeles (USO) interviene y comenta que está claro que ha habido cambios de la 1ª a la última reunión.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que en el acta de la última reunión no se recogen las modificaciones.

Antonio (UGT) vuelve a insistir en que lo que necesita son los números para poder negociar.

Antonio (UGT) manifiesta que lo que quieren es que se regularicen las situaciones de los trabajadores, como por ejemplo: el peón eléctrico que hace funciones de oficial, etc...

Antonio (UGT) solicita que a los 3 meses de aprobarse el presupuesto se haga un estudio de plazas de promoción interna que deberían salir y cubrirse. Pregunta al respecto ¿Cuánto supone el citado en dinero?. (Hace alusión a plazas de oficial conductor, oficial electricista, etc...).

Angeles (USO) interviene y dice: La situación actual es la que hay. No se amortizan por parte del equipo de gobierno plazas que atañen a personas. Como sindicatos queremos que se regularice lo prometido en anteriores reuniones por el Concejal de Personal, porque en caso de no cumplir la palabra, nosotros como sindicatos si cumpliríamos lo de acudir a los tribunales. Y en lo que a mi sindicato respecto, estoy de acuerdo en todo, excepto en las retribuciones de la OIJ, porque para un trabajador/a si le supone mucho 1.000 € de reducción y creo que al Ayuntamiento esas cantidades no le suponen tanto.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que no ven en esta reunión una negociación pura. Seguimos insistiendo en la OIJ, y nos manifestamos en que la subvención del Principado no la tenemos que vincular a la plaza, porque la consideramos ilegal. Planteando las preguntas: ¿De que conceptos se le quitan las retribuciones? ¿Por qué? ¿Se le quita complemento específico y productividad?. No podemos comprender que trabaje lo mismo, y cobre menos.

Ivan (Concejal) responde que si la subvención que se recibe del Principado de Asturias cubre el 100% de las retribuciones "perfecto", pero que si no se cubre el Principado deja la opción de permitir modificar la jornada laboral para adaptarla a las retribuciones.

Gilberto (CC.OO) interviene y alude a que recortar el sueldo de una trabajadora porque una subvención no cubra el 100%, no se debería considerar la misma situación que otras trabajadoras que no son de plantilla como está.

Ivan (Concejal) manifiesta que es intención del equipo de gobierno estructurar los servicios de competencias no obligatorias (horarios y retribuciones), en función de las subvenciones que reciban del Principado de Asturias.

➤ **Se Acordó:**

- Los sindicatos (CC.OO, UGT, U.S.O) manifiestan:
 - Estar en desacuerdo con la bajada de las retribuciones de la Plaza de la Oficina de Información Juvenil (OIJ), y de las demás plazas donde se reducen o afectan las retribuciones tales como Interventor y Arquitecto.
 - Estar en desacuerdo con la amortización de todas las plazas planteadas relativas a la Plantilla Municipal, sin hacer un estudio previo.
 - Que se trata de una reunión de dación de cuentas respecto a la Propuesta que se pretende llevar al Pleno del jueves 19/01/2012, más que de una reunión para llevar a cabo una negociación.
- **Dar por cumplido el trámite de negociación, comunicación e información establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.**
- Respecto a las reuniones celebradas se constata que cuando se reúne el Ayuntamiento con las Secciones Sindicales, la composición de CC.OO., U.G.T. y USO, se corresponden con los representantes de la Mesa de Negociación.
- Respecto a la Mesa General de Negociación, expresamente se constata las reuniones, a través de las actas de las sesiones de 4 de enero de 2012, 9 de enero de 2012, 11 de enero de 2012 y 19 de enero de 2012, acudiendo como invitados las Secciones Sindicales de los Sindicatos SIPLA y CNT.
- En las Actas (y en este informe, en subrayado), se observa los asuntos tratados y la documentación entregada, así como las indicaciones, alegaciones y propuestas de los Representantes del Personal del Ayuntamiento ante las propuestas del Ayuntamiento respecto a los asuntos tratados.
- En relación con la existencia de negociación, se debe citar la sentencia (nº 00094/2008), dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de Oviedo, en relación con la Oferta de Empleo Público municipal del ejercicio y año 2006, donde se señala:

“El primer motivo impugnatorio se refiere a la ausencia de negociación con los sindicatos, y el mismo debe ser desestimado.

En efecto, frente a la simple alegación o queja de la parte recurrente, por la Administración se hace expresa indicación de los particulares del expediente administrativo que revelan actuaciones de consulta e intercambio de impresiones y pareceres previa convocatoria a la representación de la Junta de Personal (folio 8), Comité de Empresa (folio 9), representantes de UGT (folio 10), CCOO (folio 11), CNT (folio 12), USO (folio 13), SIPLA (folio 14); y ello teniendo lugar la entrega de la propuesta por la Administración en la reunión celebrada el 24/11/06 (folio 15), y siendo convocados a una segunda reunión para el 1/12/06, todo lo cual releva una mínima actividad negociadora que impide la tacha de ilegalidad de la Oferta de Empleo, máxime cuando por la parte recurrente no se ha incidido mayormente en la demanda, ni aportado prueba alguna, sobre la posible indefensión o circunstancias negociadoras que podrían acreditar ante este Juzgador una real o fraudulenta actitud municipal para sortear el deber de negociación”.

3º.- No existe de una verdadera Relación de Puestos de Trabajo.

Como es sabido el Estatuto Básico del Empleado Público, que se aplica también a las Corporaciones Locales y su personal, recoge en su artículo 74 literalmente:

*“Ordenación de los puestos de trabajo. Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo** u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos la **denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas**, en su caso a que estén adscritos, los **sistemas de provisión** y las **retribuciones complementarias**. Dichos instrumentos serán **públicos**”.*

De ninguna manera se puede considerar que el documento publicado en el BOPA del 3 de febrero de 2012 es una verdadera Relación de Puestos de Trabajo ya que ni tan siquiera cumple los mínimos impuestos por el EBEP antes expuestos.

Así, no se recoge el sistema de provisión de los puestos ni las retribuciones complementarias ni los posibles pluses de peligrosidad, toxicidad, nocturnidad, etc. ni el cuerpo y escala de cada uno de ellos. Falta también una descripción del puesto, sus tareas, funciones y méritos específicos del mismo precisos para desempeñarlo adecuadamente.

A la vista del expediente y pese haber sido contratada una empresa externa para ello debemos decir que no hay ningún documento en el expediente administrativo relativo al análisis y estudio de los diferentes puestos municipales, describiendo los mismos, sus funciones, la categoría, cualificación, etc. precisa para desempeñarlos, los conocimientos y méritos específicos que requiere cada puesto, su forma de provisión, sus complementos y pluses específicos... nada de ello figura en el expediente que en tramite de audiencia hemos analizado.

A) Respecto a la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, en cumplimiento del artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.-

- El artículo 74 del EBP, establece:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”

- En fecha de 12 de enero de 2012, se informó por la Secretaría General, que:

“Suscitadas dudas sobre la legalidad del Título de “Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo”, contenidos en el documento de Presupuestos, se hace constar:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 74, establece:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas,

en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Si bien hasta el presente, los Presupuestos del Ayuntamiento se aprobaron sin incorporar la Relación de Puestos de Trabajo, vulnerando las disposiciones legales que establecen su preceptividad, dando cumplimiento al Estatuto Básico se aplica lo dispuesto en el artículo 74, que unido al Anexo de Personal, donde figuran las retribuciones correspondientes a las retribuciones complementarias, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación y sistemas de provisión, que son competencia del Pleno y que se desarrollarán posteriormente por la Oferta de Empleo del Ayuntamiento, cumple con la legislación que le es de aplicación, en sus contenidos mínimos, evitando que los Presupuestos puedan ser impugnados por la ausencia de la Relación de Puestos de Trabajo”.

- Adicionalmente se debe considerar que la Relación de Puestos de Trabajo fue presentada a la Mesa General de Negociación, según consta en las actas de las mismas, con carácter previo a la aprobación provisional de los Presupuestos.
- A este respecto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso, de 24 de octubre de 2005 (nº 583/2004), señala:

“La consulta a Organizaciones Sindicales y Sindicatos así como se establece con carácter imperativo (“procederá”), constituye “requisito esencial para la correcta elaboración de la decisión administrativa, de modo tal que su omisión comporta la nulidad de pleno derecho, tratándose de un requisito no susceptible de subsanación posteriori” (STS 10 de noviembre de 1994). Por su parte la STS 10-11-94 señala que “La participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios, realizada por éstos a través de las organizaciones sindicales a las que legalmente se reconoce capacidad representativa, se realiza en la Ley a través de dos modalidades la de negociación y la de consulta. La negociación es el instrumento principal y el repertorio de materias negociables, nominalmente muy extenso, se halla contenido en el artículo 32 de la Ley 9/1987, cuya forma imperativa (<<será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública...>>), sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el refrendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración; (artículos 35, párr. 3º y 37.2 Ley); y, consiguientemente la sanción de nulidad del acto o disposición en cuya elaboración se haya omitido este requisito formal, de carácter esencial para la correcta formación de voluntad del órgano autor de la norma.

Pues bien, si las decisiones puramente organizativas quedarían fuera del ámbito de negociación (art. 34), no puede sostenerse lo mismo respecto de las decisiones que afectan a la determinación y aplicación de las retribuciones, a la clasificación de los puestos de trabajo, a los sistemas de ingreso, provisión y promoción provisional, y las condiciones del personal que desempeña esos puestos, decisiones todas ellas que necesariamente deben adoptarse en una relación de puestos de trabajo, pues así lo imponen los párrafos b), d), g) y j) del citado art. 32 de la Ley 9/1987.

Es evidente por tanto que el contenido normativo de las relaciones de puestos de trabajo (no el número de los puestos creados) y la determinación de las condiciones de trabajo del personal objeto de la transferencia (...) debió ser objeto de negociación, por lo que no siéndolo, incurre en el vicio de nulidad absoluto antes referido”.

- En la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, por tanto, se ha cumplido el trámite de negociación, sin que se pueda imputar vicio de nulidad a la misma.

4º.- *En cuanto al personal de la Escuela Infantil, no se relaciona cuando es un servicio de carácter permanente, data del año 2005, y hay 16 técnicos de educación infantil. Plazas y puesto de carácter permanente que debe figurar en la plantilla. Lo que se solicita expresamente.*

A) En relación con esta alegación se indica que:

- El artículo 1 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Corvera establece:

“Extensión y ámbito personal:

El presente Convenio regula y establece las normas que rigen las condiciones de trabajo del personal laboral fijo, indefinido y temporal de plantilla/del personal funcionario, que presta sus servicios en el ayuntamiento de Corvera, cualquiera que sea su centro de trabajo.

Se excluye del ámbito de aplicación de este acuerdo:

El personal de confianza y el personal contratado al amparo de los planes de empleo, programas de actuación, acciones complementarias, becas concedidas por el Ayuntamiento o cualquier otro tipo de Convenio que pueda establecerse con otras Administraciones Públicas.

Escuela de Educación Infantil, mientras esté vigente el Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias o caso de que posteriormente pasara a estar dentro de la red pública de educación”.

5º.- El personal de la Escuela de Música, es de carácter permanente, por lo que también deben crearse en plantilla los puestos desempeñados por los 8 profesores. Y no en régimen de discontinuo, sino en la jornada que se establezca en función del alumnado, dejando los meses de verano, para vacaciones, planificar el curso, actividades de verano que son demandadas por el ciudadano, etc.

- A)** No procedía a la vista de la impugnación de las elecciones sindicales, por el Sindicato USIPA, la convocatoria de la Mesa General de Negociación distinta a la representación Sindical existente en ese momento. Por otra parte el Sindicato USIPA no comunicó la composición de su Sección Sindical, sin que además sea preceptivo la asistencia como “invitados”.
- B)** Consta que el Presupuesto General para el ejercicio 2012, la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo, las plazas a amortizar y los anexos retributivos fueron puestos en conocimiento de la Mesa General de Negociación, y fueron tratados en las sesiones celebradas por la Mesa General de Negociación.
- C)** La relación de Puestos de Trabajo aprobada provisionalmente cumple lo dispuesto en el artículo 74 del E.B.E.P.

Las retribuciones complementarias figuran en los anexos de personal, que igualmente fueron entregados en la Mesa General de Negociación.

La publicación de la R.P.T. con los complementos retributivos, no es preceptiva en la Información Pública de la aprobación provisional de los mismos y su publicación se realizará en la publicación de la aprobación definitiva de los mismos.

- D)** El Personal de la Escuela Infantil no forma parte de la Plantilla Municipal, como no forma parte otro personal (Planes de Empleo...), ya que no es un servicio propio del Ayuntamiento y sus retribuciones provienen de la CC.AA. y cuentan con convenio específico.
- E)** El Régimen del Personal de la Escuela de Música tiene el Régimen Laboral de Fijo Discontinuo, en atención a las características del Puesto de Trabajo y su Convenio Colectivo Específico.

Procede la desestimación de las alegaciones de USIPA

* **POR EL GRUPO MUNICIPAL USPC SE ALEGA:**

1º.- El acuerdo de aprobación del presupuesto, carece de INFORME PRECEPTIVO ECONÓMICO-FINANCIERO, válido.

A) Respecto a que la Plantilla se presentó con posterioridad al Estudio Económico Financiero de la Intervención.-

- No se entiende la alegación, si no es desde el desconocimiento del Procedimiento de tramitación Presupuestaria.
- Así en fecha de 8 de enero de 2012, se presentan los Presupuestos Generales para el año 2012, que incorporan los contenidos establecidos en el artículo 165 y 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en estos como figura en el expediente, en los estados de gastos figuran los conceptos retributivos del personal del Ayuntamiento, de los cuales surge la Plantilla de Personal, funcionario y laboral.
- La propuesta de Plantilla que presenta el Concejal de Personal, es la extraída de la documentación de los presupuestos, a efecto de presentar a la Mesa General de Negociación con carácter previo a la Aprobación Provisional de los Presupuestos.
- En fecha de 12 de enero de 2012, se presenta a efecto de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Generales.
- Simultáneamente los días 5, 9 y 11 de enero se celebran sesiones de la Mesa General de Negociación, entre representantes del Ayuntamiento y del personal municipal, donde se aceptan algunas de las propuestas de los representantes de personal.
- En fecha de 17 de enero de 2012, se presentan nuevamente los Presupuestos a la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Generales, aprobándose provisionalmente, por pleno, el día 19 de enero de 2012.
- Debe indicarse que el estado de Gastos e Ingresos, del Presupuesto para 2012, se sitúa en 11.543.928,34 euros, tanto en el documento presentado a Comisión Informativa, de 12 de enero de 2012, como el presentado en la Comisión Informativa de 17 de enero de 2012, y que fue aprobado provisionalmente.

2º.- No ha sido posible aprobar ninguna Relación de Puestos de Trabajo, tal como de manera insistente se refleja tanto en enunciado del punto 3º de la convocatoria de Pleno, realizada el 18 de Enero de 2012, como en la propuesta del concejal delegado de personal del día 19 de Enero de 2012, como en la publicación del acuerdo adoptado en el BOPA del día 3 de Febrero de 2012.

La manifestación realizada por el concejal delegado de personal en su propuesta de plantilla para el año 2012, cuando afirma: "En la propuesta de Presupuestos para el año 2012, y después de tener en cuenta las diversas reuniones celebradas por la Mesa General de Negociación para la Plantilla de Personal Municipal y Relación de Puestos de Trabajo...", no se ajusta a la verdad, puesto que no se ha celebrado ninguna reunión de la Mesa General de Negociación, ni se ha tratado en ningún momento, en las reuniones mantenidas con los sindicatos, de la Relación de Puestos de Trabajo.

A) Respecto a la ausencia de negociación entre los responsables del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en cumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público.-

- El art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge las materias que deben ser objeto de negociación colectiva, entre las que se señalan:

"c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Quedan excluidas:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional".

- El art. 38 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 7: *"En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo".*
- El art. 40 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 1 apartado a) *"Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento".*
- El artículo 74 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece: *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".*
- Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en al Ley 7/2007 (EBEP), se efectuaron las siguientes sesiones, tratándose en ellas los asuntos objeto de negociación e información y consulta, en función de sus contenidos:

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE SECCIONES SINDICALES (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Amortización de todas las plazas vacantes que se encuentran sin ocupar en la Plantilla Municipal, excepto 1 plaza de Policía, 1 plaza de Arquitecto/a Municipal y 1 plaza de Oficial Albañil.
- Amortización de la plaza de Asesor Jurídico.
- La plaza de Arquitecto/a Municipal se establece con unas retribuciones de 36.000 €.

- Creación de una plaza de Técnico/a Administración General (TAG), con unas retribuciones de 36.000 €.
- La plaza de Interventor/a vacante, pero con unas retribuciones de 45.000 €, reduciéndose el complemento específico.
- La plaza de Prevencionista se adapta a 4 horas.
- Aquellas plazas que estén ocupadas por personas que presten servicios de competencias impropias (Oficina Información Juvenil y Oficina Municipal Información al Consumidor) adaptaremos las retribuciones para el año 2012 según las subvenciones recibidas en el año 2011, para ellos se adaptará su jornada laboral.
- El personal que presta servicios de Técnicas de Empleo y Desarrollo Local cuya prorrogación del contrato finaliza el 30/06/2012, en ese momento y en función de la subvención si existe para su cofinanciación, quedará condicionada para ajustar o mantener su jornada.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, la propuesta con las modificaciones que el equipo de gobierno quiere realizar en la Plantilla Municipal para el Presupuesto Municipal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes,** para su celebración en sesión extraordinaria y urgente, el miércoles 4 de enero de 2012, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

(Documentación que se entrega. Ver Certificación)

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:30 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Intervienen los representantes sindicales (CCOO, UGT y USO), para exponer que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma adecuado, tal y como viene establecido en el Convenio Regulador del Personal del Ayuntamiento.
- Toman la palabra los miembros del equipo de gobierno (Ivan-Concejal y Rafael-Concejal), para exponer las modificaciones a realizar en referencia a la Plantilla Municipal incluida en los Presupuestos Municipales para el año 2012.
- Los representantes sindicales solicitan la Plantilla Municipal y el Anexo del Presupuesto sobre el Personal.
- Los miembros del equipo de gobierno dicen que se les facilitará la plantilla y anexo requeridos, y que es idea del equipo de gobierno convocar en el año 2012 las plazas de Arquitecto/a Municipal, Técnico/a Administración General y Policía, vacantes en la plantilla municipal.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, copia de la Plantilla de Personal para el año 2012 y copia del Anexo del Presupuesto relativo al Personal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación,** por acuerdo de todos los asistentes (dándose por enterados), para su celebración **el lunes 9 de enero de 2012,** a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 9 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Los asistentes, por unanimidad, ACUERDAN aprobar las actas de las sesiones celebradas el día 4 de enero de 2012.

2º.- PLANTILLA MUNICIPAL.

Intervienen los representantes sindicales (UGT y USO), para exponer:

- la posibilidad de incluir el concepto que en el anexo de personal figura como productividad dentro del complemento específico, comprometiéndose los representantes del equipo de gobierno a estudiarlo.
- Que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma, al objeto de poder estudiar las propuestas con tiempo.

UGT manifiesta que:

- no está de acuerdo con las amortizaciones, puesto que la amortización de las plazas de oficiales imposibilita la promoción interna, cuando existen trabajadores que están realizando funciones de superior categoría.
- considera inadecuado la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto porque supondría que las retribuciones del arquitecto municipal serían inferiores a las percibidas por el aparejador.
- con las medidas adoptadas por el nuevo gobierno de la nación es posible que no se pueda crear la plaza de Técnico/a Administración General (TAG), por lo que propone cambiar la plaza de asesor/a jurídico/a de laboral a funcionario.
- Las plazas de Oficina de Información Juvenil y Oficina Municipal de Información al Consumidor deben quedar como están, es más en repetidas ocasiones se ha solicitado aumento de jornada en la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- tampoco está de acuerdo con la reducción de la jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse en este ejercicio puesto que la persona que la ocupaba hasta ahora está en excedencia y a lo largo del año podría reincorporarse.
- es necesario una reorganización de todo el personal de este ayuntamiento antes de proceder a la amortización de plazas.

RAFAEL (Concejal) toma la palabra y manifiesta que:

- ya se explicó que se hace una propuesta de plantilla y que a lo largo del año se intentará regularizar la situación de esos trabajadores que realizan funciones de superior categoría de la forma que legalmente se pueda, correspondiendo a la corporación la organización del ayuntamiento.
- no entiende el desacuerdo con la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto, en los tiempos de crisis que vivimos.
- la plaza de TAG es lo que necesita este ayuntamiento.
- la jornada de trabajo de las plazas de OIJ y OMIC se adaptarán a la subvención concedida al ayuntamiento por ser competencias impropias del mismo.

USO interviene y pide que se estudie la posibilidad de ampliar la jornada de alguna de las bibliotecarias que prestan servicio a media jornada, al objeto de disponer de personal que pueda cubrir las ausencias del resto de bibliotecarias,

CC.OO interviene y plantea que:

- la amortización de la plaza de administrativo implica el retroceso de dos trabajadores que actualmente están en comisión de servicios en plazas de superior categoría a su situación anterior.
- no están de acuerdo con que las funciones de las plazas de la OIJ y OMIC son funciones impropias del ayuntamiento; además en el caso de la OIJ la subvención que nos concede está condicionada a tener contratada una personal a jornada completa durante doce meses.
- no está de acuerdo con la reducción de jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse por posible reincorporación del trabajador en excedencia.

IVAN (Concejal) toma la palabra, y dice que:

- los trabajadores que actualmente están en comisión de servicios pasarían a seguir realizando las mismas funciones cobrando por ello.
- no es obligatorio tener una Oficina de Información al Consumidor.

C.N.T. interviene y pregunta por la situación del trabajador Diego Merin Morales por no coincidir la denominación que figura en el anexo de personal con la dada en la plantilla municipal.

SIPLA pregunta si se va a realizar la relación de puesto de trabajo que considera que evitaría muchas de las cuestiones aquí planteadas.

USO reitera la posibilidad de pasar el concepto del anexo de personal denominado productividad al complemento específico, tal como expusieron inicialmente.

➤ **Se Acordó:**

- Los miembros asistentes en representación de la corporación estudiarán las propuestas efectuadas por las distintas secciones sindicales.
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes, para el próximo miércoles 11** de enero de 2012, a las 11 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 11 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Se aprueban las Actas de las anteriores sesiones.
- Se da cuenta del Informe del Secretario General de fecha **10 de enero de 2012**, que indica:

La propuesta presentada recoge la relación de los puestos de trabajo que configuran la Plantilla municipal incorporando en los Anexos presupuestarios de personal laboral y funcionario, las retribuciones de los mismos.

En la propuesta se propone la amortización de las siguientes Plazas:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>Administrativo</i>	<i>Se amortiza una vacante</i>			
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Media</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>			
Policía Local				
<i>Agente</i>	<i>Se amortizan dos vacantes</i>			
Servicios especiales				
<i>Oficial electricista</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>			
<i>Maestro de Obras</i>	<i>Se amortiza la vacante</i>			
<i>Encargado de obras</i>	<i>Se amortiza por jubilación</i>			
<i>Oficial conductor</i>	<i>Se amortiza plaza por jubilación</i>			

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Titulado superior				
Asesor jurídico				Se amortiza la vacante
Arquitecto				Se amortiza la vacante
Otras categorías				
Delineante				Se amortiza por jubilación
Profesora baile				Se amortiza por jubilación
Oficial albañil				Se amortiza por jubilación
Conserje limpiador				Se amortiza una vacante
Operario mantenimiento				Se amortiza una vacante por excedencia

Así mismo, se modifican las condiciones de diversas Plazas, que se relacionan:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
Superior				El nivel se modifica y queda en 26

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Otras categorías				
Informador Juvenil				Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia
Información al Consumidor				Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia
Prevencionista				El horario será de 4 horas/día

La propuesta se realiza en base a la potestad de autoorganización, según establece el artículo 4º1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 72 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta del Concejal de Personal, motiva las plazas a amortizar en base a que las plazas se encuentran vacantes y el Ayuntamiento considera conveniente su amortización.

En relación con la plaza de Asesoría Jurídica se señala:

“En relación con la amortización de la Plaza de ASESOR JURIDICO ocupada actualmente en interinidad, procede la amortización para la creación de una plaza de Funcionario Técnico de Administración General, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades

públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas correspondientes exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca". Esta amortización se realiza por causas organizativas del Ayuntamiento, por reestructuración de servicios."

Igualmente se señala que, como ya comunicó la Dirección General para la Administración Local (Ministerio de Administraciones Públicas), la plaza de Asesoría Jurídica debe estar incluida en el régimen funcional.

En relación con las plazas de Informador Juvenil e Información al Consumidor, se procede a adaptar el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia.

Con respecto a la reducción horaria de la plaza de Prevencionista, estos servicios se están desarrollando por contratación externa por la empresa FREMAP, lo que motiva la reorganización de este servicio a fin de evitar duplicidades.

Estas tres plazas están ocupadas por personal laboral temporal...

Respecto a la plaza de Operario de Mantenimiento, cuyo titular se encuentra en excedencia, es preciso señalar que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Corvera establece que:

"La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo."

Lo que en sentido contrario, la excedencia voluntaria no conlleva la conservación del puesto, si el Ayuntamiento acuerda su amortización.

La creación de la Plaza de Técnico de Administración General se realiza por la necesidad urgente e inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

La reducción de complementos específicos de las plazas de Arquitecto e Interventor se motivan en la consideración de sus funciones, y es una potestad de la Corporación.

Se reserva una plaza para personas con discapacidad, según dispone el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta contenida en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2012, reflejada en el Anexo de Personal, que determina las retribuciones de personal, básicas y complementarias, así como la Plantilla que determinan conjuntamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, cumplen lo dispuesto en los artículos 23, 24, 27, 74, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de Plantilla cumple lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, contenida en la Plantilla de Personal, laboral y funcionario, y los Anexos de Personal contenidos en el documento de Presupuesto para 2012."

- Se tratan diversos aspectos que surgieron en sesiones anteriores.

➤ **Se Acordó:**

- Dar por cumplido el trámite de comunicación e información establecido en el artículo 34 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

❖ **SESION DE 19 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

Toma la palabra el miembro del equipo de gobierno (**Ivan-Concejal**), pidiendo disculpas por la ausencia en la reunión, motivos de salud, de Rafael (Concejal de Personal). Expone que el motivo de la reunión es comunicar las últimas modificaciones existentes en la documentación entregada en la reuniones anteriores de la citada mesa, relativas a la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo, y que consisten en:

- No se amortiza la Plaza de Operario de Mantenimiento, incluyéndose en la plantilla la plaza que se encuentra en excedencia.
- Queda igual que estaba la Plaza de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- La Plaza de Oficina información Juvenil, no se llega a cubrir totalmente el 100%, quedando con la subvención del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias realiza una aportación de 4.350 € de fondos y recursos propios.

Posteriormente comunica que dichas modificaciones serán aprobadas en el Pleno del jueves 19/01/2012, si tienen la mayoría y conseguimos un acuerdo para ello. Pregunta si los presentes plantean alguna cuestión al respecto.

Angeles (USO) interviene y pregunta en relación con la bajada del sueldo de la OIJ.

Ivan (Concejal) responde: Con la subvención y la aportación del Ayuntamiento existe realmente una pérdida, ya que no se cubre el 100% como se encontraba anteriormente.

Gilberto (CC.OO) interviene y muestra su desacuerdo, ya que lo planteado (OIJ) supone una reducción del sueldo de una plaza de plantilla, independientemente de que se tenga que prestar o no el servicio por el Ayuntamiento. También indica que el sueldo se vincula a una subvención del Principado y pregunta ¿en concepto de que se le va a quitar sueldo a la trabajadora de la OIJ?. Así mismo indica que desde CC.OO se duda de la legalidad de la citada circunstancia, y se verán obligados a ir a los tribunales porque se reduce el sueldo a un trabajador laboral incluido en la Plantilla Municipal.

Ivan (Concejal) responde que el sueldo base no se toca. Y en alusión a lo planteado de legal o ilegal entiende que es legal, y que serán los técnicos los que aclaren ese aspecto.

Gilberto (CC.OO) manifiesta que serán los jueces los que decidan.

Angeles (USO) interviene y pregunta ¿el equipo de gobierno está asesorado a la hora de bajar el salario de la OIJ?, ya que si se puede evitar juicios mucho mejor.

Ivan (Concejal) manifiesta: De la misma manera que modifica el complemento específico en la plaza de interventor.

Antonio (UGT) interviene para hacer referencia no solamente a la plaza de OIJ, sino también la de Interventor y Arquitecto.

Ramón (Secretario) interviene y pregunta: ¿Anteriormente se consulta o hizo catálogo, motivación, ect... para subir o bajar complementos en otras plazas? ¿Se informó de bajadas de complementos?. Y comunica que el Catálogo de Puestos de Trabajo habrá que hacerlo.

Antonio (UGT) manifiesta si el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) son distintos para trabajadores Funcionarios y Laborales.

Ramón (Secretario) interviene y manifiesta que la RPT señala unos mínimos, y otra cosa distinta es que todos los puestos de trabajo tengan unos máximos. ¿Por qué cuando se varió en unas personas, por ejemplo las productividades, nadie dijo nada y ahora todo se pone en duda?.

Gilberto (CC.OO) toma la palabra y dice que hemos liquidado lo legalmente establecido en la negociación. Indica que del punto de la última reunión a la de hoy no se ha movido nada, y comenta que tú (Ivan Concejal) decías que el presupuesto estaba cerrado al céntimo y Rafa (Concejal) que era una decisión del equipo de gobierno. Por tanto, no vinisteis a negociar a la reunión, sino más bien a dar cuenta.

Antonio (UGT) indica que no estamos negociando, porque ayer hubo comisión informativa al respecto.

Ivan (Concejal) responde: En las comisiones informativas se dictaminan cosas que en el Pleno pueden ser distintas. Y dice que estamos negociando porque el dictamen de la comisión informativa no es vinculante en el Pleno.

Antonio (UGT) responde e indica que si fuera una negociación de verdad habría encima de la mesa números para ver lo que se quita, etc...

Ivan (Concejal) señala que sí se está negociando.

Angeles (USO) interviene y comenta que está claro que ha habido cambios de la 1ª a la última reunión.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que en el acta de la última reunión no se recogen las modificaciones.

Antonio (UGT) vuelve a insistir en que lo que necesita son los números para poder negociar.

Antonio (UGT) manifiesta que lo que quieren es que se regularicen las situaciones de los trabajadores, como por ejemplo: el peón eléctrico que hace funciones de oficial, etc...

Antonio (UGT) solicita que a los 3 meses de aprobarse el presupuesto se haga un estudio de plazas de promoción interna que deberían salir y cubrirse. Pregunta al respecto ¿Cuánto supone lo citado en dinero?. (Hace alusión a plazas de oficial conductor, oficial electricista, etc...).

Angeles (USO) interviene y dice: La situación actual es la que hay. No se amortizan por parte del equipo de gobierno plazas que atañen a personas. Como sindicatos queremos que se regularice lo prometido en anteriores reuniones por el Concejal de Personal, porque en caso de no cumplir la palabra, nosotros como sindicatos si cumpliríamos lo de acudir a los tribunales. Y en lo que a mi sindicato respecto, estoy de acuerdo en todo, excepto en las retribuciones de la OIJ, porque para un trabajador/a si le supone mucho 1.000 € de reducción y creo que al Ayuntamiento esas cantidades no le suponen tanto.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que no ven en esta reunión una negociación pura. Seguimos insistiendo en la OIJ, y nos manifestamos en que la subvención del Principado no la tenemos que vincular a la plaza, porque la consideramos ilegal. Planteando las preguntas: ¿De

que conceptos se le quitan las retribuciones? ¿Por qué? ¿Se le quita complemento específico y productividad?. No podemos comprender que trabaje lo mismo, y cobre menos.

Ivan (Concejal) responde que si la subvención que se recibe del Principado de Asturias cubre el 100% de las retribuciones "perfecto", pero que si no se cubre el Principado deja la opción de permitir modificar la jornada laboral para adaptarla a las retribuciones.

Gilberto (CC.OO) interviene y alude a que recortar el sueldo de una trabajadora porque una subvención no cubra el 100%, no se debería considerar la misma situación que otras trabajadoras que no son de plantilla como está.

Ivan (Concejal) manifiesta que es intención del equipo de gobierno estructurar los servicios de competencias no obligatorias (horarios y retribuciones), en función de las subvenciones que reciban del Principado de Asturias.

➤ **Se Acordó:**

- Los sindicatos (CC.OO, UGT, U.S.O) manifiestan:
 - Estar en desacuerdo con la bajada de las retribuciones de la Plaza de la Oficina de Información Juvenil (OIJ), y de las demás plazas donde se reducen o afectan las retribuciones tales como Interventor y Arquitecto.
 - Estar en desacuerdo con la amortización de todas las plazas planteadas relativas a la Plantilla Municipal, sin hacer un estudio previo.
 - Que se trata de una reunión de dación de cuentas respecto a la Propuesta que se pretende llevar al Pleno del jueves 19/01/2012, más que de una reunión para llevar a cabo una negociación.
- **Dar por cumplido el trámite de negociación, comunicación e información establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.**
- Respecto a las reuniones celebradas se constata que cuando se reúne el Ayuntamiento con las Secciones Sindicales, la composición de CC.OO., U.G.T. y USO, se corresponden con los representantes de la Mesa de Negociación.
- Respecto a la Mesa General de Negociación, expresamente se constata las reuniones, a través de las actas de las sesiones de 4 de enero de 2012, 9 de enero de 2012, 11 de enero de 2012 y 19 de enero de 2012, acudiendo como invitados las Secciones Sindicales de los Sindicatos SIPLA y CNT.
- En las Actas (y en este informe, en subrayado), se observa los asuntos tratados y la documentación entregada, así como las indicaciones, alegaciones y propuestas de los Representantes del Personal del Ayuntamiento ante las propuestas del Ayuntamiento respecto a los asuntos tratados.
- En relación con la existencia de negociación, se debe citar la sentencia (nº 00094/2008), dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de Oviedo, en relación con la Oferta de Empleo Público municipal del ejercicio y año 2006, donde se señala:

"El primer motivo impugnatorio se refiere a la ausencia de negociación con los sindicatos, y el mismo debe ser desestimado.

En efecto, frente a la simple alegación o queja de la parte recurrente, por la Administración se hace expresa indicación de los particulares del expediente administrativo que revelan actuaciones de consulta e intercambio de impresiones y pareceres previa convocatoria a la representación de la Junta de Personal (folio 8), Comité de Empresa (folio 9), representantes de UGT (folio 10), CCOO (folio 11), CNT (folio 12), USO (folio 13), SIPLA (folio 14); y ello teniendo lugar la entrega de la propuesta por la Administración en la reunión celebrada el 24/11/06 (folio 15), y siendo convocados a una segunda reunión para el 1/12/06, todo lo cual releva una mínima actividad negociadora que impide la tacha de ilegalidad de la Oferta de Empleo, máxime cuando por la parte recurrente no se ha incidido mayormente en la demanda, ni aportado prueba alguna, sobre la posible indefensión o circunstancias negociadoras que

podrían acreditar ante este Juzgador una real o fraudulenta actitud municipal para sortear el deber de negociación”.

- Es significativo que en la sesión plenaria de 18 de junio de 2010, de Aprobación Definitiva del Presupuesto General y la Plantilla, se desestiman las alegaciones presentadas, entre ellas, la presentada por CC.OO. relativa a falta de negociación colectiva.
- En base a informe de la Asesora Jurídica se desestima la alegación:

“II. INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60 DEL CONVENIO REGULADOR

El Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y de la plantilla municipal, atendiendo a su naturaleza jurídica y teniendo en cuenta el régimen general de tramitación de los procedimientos administrativos regulado en la Ley 30/92, constituye el acto que da inicio al procedimiento, es decir, es un acto de trámite que habrá de desembocar en el Acuerdo de aprobación definitiva, que es el realmente decisorio y resolutorio del expediente. A la vista de lo dispuesto en la Ley 30/92 respecto a los supuestos de nulidad, anulabilidad, revisión de oficio y recursos, es el Acuerdo que pone fin al procedimiento el que se ha de tomar en consideración a todos los efectos. La aprobación inicial tampoco se puede calificar como acto de trámite cualificado, atendiendo a lo dispuesto en el art.107 Ley 30/92, lo que lleva a concluir, siguiendo el citado precepto, que podrá ser alegado por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Acuerdo de aprobación definitiva).

Desde la convocatoria plenaria, debidamente comunicada a los órganos de representación unitaria del personal municipal, el expediente se pone a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y control. Esta misma facultad se reconoce a los representantes sindicales respecto a los asuntos referentes a personal, ex art.60 in fine del Convenio Regulador. Su actuación en este periodo se limitó a solicitar la suspensión del Pleno, el día anterior a su celebración alegando el incumplimiento del art.60 del Convenio Regulador por no haber sido requerido el informe previo.

El citado art.60, en relación con el art.37.2 del EBEP dispone “Sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas con carácter general, corresponderá a estos órganos (Junta de Personal y Comité de Empresa) a) Emitir informe, con carácter previo, en el plazo de 10 días a partir de la comunicación, salvo que la adopción del acuerdo hubiese de resolverse en plazo más breve, en los siguientes supuestos: - Acuerdos plenarios en materia de personal /...../ Los representantes sindicales podrán solicitar el acceso a los expedientes no personales relacionados con asuntos de personal, salvo a los declarados como reservados. Asimismo, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones del crédito correspondiente al Capítulo I; órdenes del día: del Pleno, Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local desde la Ley 57/2003) y Comisiones Informativas, recibiendo copia de los acuerdos plenarios y resoluciones adoptadas en materia de personal”.

Del precepto transcrito señalar que:

- *Se reconoce a estos órganos de representación la competencia para emitir informe*
- *El informe deberá ser emitido con carácter previo, que no preceptivo, a la adopción del Acuerdo, sin determinar que este Acuerdo sea el que da inicio al expediente, por tanto, habrá de entenderse que se refiere al Acuerdo de aprobación del acto que pone fin al mismo. El art.82 Ley 30/92, que regula la emisión de informes en el procedimiento administrativo, dispone que “A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver...”. De donde se deduce claramente, a la vista del contenido del art.60, que ni es un informe preceptivo, ni es necesario efectuar requerimiento. El precepto se cumple con dar traslado de la documentación necesaria para que los órganos de representación puedan ejercer la competencia atribuida, configurándose la misma como una facultad o potestad y no como un mandamiento preceptivo; no es necesario requerimiento expreso.*

A fecha actual y habiendo superado el plazo previsto en el art.60 para la emisión del citado informe, éste no ha sido aportado al expediente, debiendo considerara que renuncian al ejercicio de la competencia reconocida en el Convenio Regulador.

Expuesto lo anterior, procede la DESESTIMACION de las alegaciones efectuadas por incumplimiento del art.60 del Convenio Regulador. A mayor abundamiento, señalar que el art.62 Ley 30/92, que regula de forma tasada los supuestos de nulidad (la sanción más grave) requieren la existencia de un vicio invalidante, que en el caso del Acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto y de la Plantilla municipal, no existe; como tampoco se puede aceptar la existencia de infracción del ordenamiento por falta de requerimiento expreso del informe"

Con los votos a favor de USPC y PP y en contra de PSOE e IU, se desestiman las alegaciones de CC.OO.

3º.- Después de la celebración de las elecciones sindicales no se ha constituido la Mesa General de Negociación en el Ayuntamiento de Corvera. Las únicas reuniones celebradas para hablar de la plantilla con los trabajadores, lo han sido entre miembros del equipo de gobierno y de las secciones sindicales, alguna de las cuales no tiene representación ni en el Comité de Empresa, ni en la Junta de Personal.

A) Respecto a la ausencia de negociación entre los responsables del Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en cumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público.-

- El art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge las materias que deben ser objeto de negociación colectiva, entre las que se señalan:

"c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Quedan excluidas:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional".

- El art. 38 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 7: *"En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación prevista en el último párrafo del apartado 3 del presente artículo y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 del presente artículo".*
- El art. 40 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece en su punto 1 apartado a) *"Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento".*

- El artículo 74 de la Ley 7/2007 (EBEP), establece: *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos"*.
- Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en al Ley 7/2007 (EBEP), se efectuaron las siguientes sesiones, tratándose en ellas los asuntos objeto de negociación e información y consulta, en función de sus contenidos:

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE SECCIONES SINDICALES (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Amortización de todas las plazas vacantes que se encuentran sin ocupar en la Plantilla Municipal, excepto 1 plaza de Policía, 1 plaza de Arquitecto/a Municipal y 1 plaza de Oficial Albañil.
- Amortización de la plaza de Asesor Jurídico.
- La plaza de Arquitecto/a Municipal se establece con unas retribuciones de 36.000 €.
- Creación de una plaza de Técnico/a Administración General (TAG), con unas retribuciones de 36.000 €.
- La plaza de Interventor/a vacante, pero con unas retribuciones de 45.000 €, reduciéndose el complemento específico.
- La plaza de Prevencionista se adapta a 4 horas.
- Aquellas plazas que estén ocupadas por personas que presten servicios de competencias impropias (Oficina Información Juvenil y Oficina Municipal Información al Consumidor) adaptaremos las retribuciones para el año 2012 según las subvenciones recibidas en el año 2011, para ellos se adaptará su jornada laboral.
- El personal que presta servicios de Técnicas de Empleo y Desarrollo Local cuya prorroga del contrato finaliza el 30/06/2012, en ese momento y en función de la subvención si existe para su cofinanciación, quedará condicionada para ajustar o mantener su jornada.

➤ **Se Acordó:**

- **Entregar, a los presentes, la propuesta con las modificaciones que el equipo de gobierno quiere realizar en la Plantilla Municipal para el Presupuesto Municipal del año 2012.**
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes,** para su celebración en sesión extraordinaria y urgente, el miércoles 4 de enero de 2012, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

(Documentación que se entrega. Ver Certificación)

❖ **SESION DE 4 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:30 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Intervienen los representantes sindicales (CCOO, UGT y USO), para exponer que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma adecuado, tal y como viene establecido en el Convenio Regulador del Personal del Ayuntamiento.
- Toman la palabra los miembros del equipo de gobierno (Ivan-Concejal y Rafael-Concejal), para exponer las modificaciones a realizar en referencia a la Plantilla Municipal incluida en los Presupuestos Municipales para el año 2012.
- Los representantes sindicales solicitan la Plantilla Municipal y el Anexo del Presupuesto sobre el Personal.

- Los miembros del equipo de gobierno dicen que se les facilitará la plantilla y anexo requeridos, y que es idea del equipo de gobierno convocar en el año 2012 las plazas de Arquitecto/a Municipal, Técnico/a Administración General y Policía, vacantes en la plantilla municipal.
- **Se Acordó:**
 - **Entregar, a los presentes, copia de la Plantilla de Personal para el año 2012 y copia del Anexo del Presupuesto relativo al Personal del año 2012.**
 - **Convocar la Mesa General de Negociación**, por acuerdo de todos los asistentes (dándose por enterados), para su celebración **el lunes 9 de enero de 2012**, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- ❖ **SESION DE 9 DE ENERO DE 2012 REUNIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 9:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Los asistentes, por unanimidad, ACUERDAN aprobar las actas de las sesiones celebradas el día 4 de enero de 2012.

2º.- PLANTILLA MUNICIPAL.

Intervienen los representantes sindicales (UGT y USO), para exponer:

- la posibilidad de incluir el concepto que en el anexo de personal figura como productividad dentro del complemento específico, comprometiéndose los representantes del equipo de gobierno a estudiarlo.
- Que en lo sucesivo se les convoque en tiempo y forma, al objeto de poder estudiar las propuestas con tiempo.

UGT manifiesta que:

- no está de acuerdo con las amortizaciones, puesto que la amortización de las plazas de oficiales imposibilita la promoción interna, cuando existen trabajadores que están realizando funciones de superior categoría.
- considera inadecuado la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto porque supondría que las retribuciones del arquitecto municipal serían inferiores a las percibidas por el aparejador.
- con las medidas adoptadas por el nuevo gobierno de la nación es posible que no se pueda crear la plaza de Técnico/a Administración General (TAG), por lo que propone cambiar la plaza de asesor/a jurídico/a de laboral a funcionario.
- Las plazas de Oficina de Información Juvenil y Oficina Municipal de Información al Consumidor deben quedar como están, es más en repetidas ocasiones se ha solicitado aumento de jornada en la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- tampoco está de acuerdo con la reducción de la jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse en este ejercicio puesto que la persona que la ocupaba hasta ahora está en excedencia y a lo largo del año podría reincorporarse.
- es necesario una reorganización de todo el personal de este ayuntamiento antes de proceder a la amortización de plazas.

RAFAEL (Concejal) toma la palabra y manifiesta que:

- ya se explicó que se hace una propuesta de plantilla y que a lo largo del año se intentará regularizar la situación de esos trabajadores que realizan funciones de

superior categoría de la forma que legalmente se pueda, correspondiendo a la corporación la organización del ayuntamiento.

- no entiende el desacuerdo con la reducción del complemento específico de la plaza de arquitecto, en los tiempos de crisis que vivimos.
- la plaza de TAG es lo que necesita este ayuntamiento.
- la jornada de trabajo de las plazas de OIJ y OMIC se adaptarán a la subvención concedida al ayuntamiento por ser competencias impropias del mismo.

USO interviene y pide que se estudie la posibilidad de ampliar la jornada de alguna de las bibliotecarias que prestan servicio a media jornada, al objeto de disponer de personal que pueda cubrir las ausencias del resto de bibliotecarias,

CC.OO interviene y plantea que:

- la amortización de la plaza de administrativo implica el retroceso de dos trabajadores que actualmente están en comisión de servicios en plazas de superior categoría a su situación anterior.
- no están de acuerdo con que las funciones de las plazas de la OIJ y OMIC son funciones impropias del ayuntamiento; además en el caso de la OIJ la subvención que nos concede está condicionada a tener contratada una personal a jornada completa durante doce meses.
- no está de acuerdo con la reducción de jornada de la plaza de prevencionista.
- la plaza de operario de mantenimiento de deportes no debería amortizarse por posible reincorporación del trabajador en excedencia.

IVAN (Concejal) toma la palabra, y dice que:

- los trabajadores que actualmente están en comisión de servicios pasarían a seguir realizando las mismas funciones cobrando por ello.
- no es obligatorio tener una Oficina de Información al Consumidor.

C.N.T. interviene y pregunta por la situación del trabajador Diego Merín Morales por no coincidir la denominación que figura en el anexo de personal con la dada en la plantilla municipal.

SIPLA pregunta si se va a realizar la relación de puesto de trabajo que considera que evitaría muchas de las cuestiones aquí planteadas.

USO reitera la posibilidad de pasar el concepto del anexo de personal denominado productividad al complemento específico, tal como expusieron inicialmente.

➤ **Se Acordó:**

- Los miembros asistentes en representación de la corporación estudiarán las propuestas efectuadas por las distintas secciones sindicales.
- **Convocar la Mesa General de Negociación, por acuerdo de todos los asistentes, para el próximo miércoles 11** de enero de 2012, a las 11 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

❖ **SESION DE 11 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

- Se aprueban las Actas de las anteriores sesiones.
- Se da cuenta del Informe del Secretario General de fecha **10 de enero de 2012**, que indica:

La propuesta presentada recoge la relación de los puestos de trabajo que configuran la Plantilla municipal incorporando en los Anexos presupuestarios de personal laboral y funcionario, las retribuciones de los mismos.

En la propuesta se propone la amortización de las siguientes Plazas:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
<i>Administrativo</i>				<i>Se amortiza una vacante</i>
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Media</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
Policía Local				
<i>Agente</i>				<i>Se amortizan dos vacantes</i>
Servicios especiales				
<i>Oficial electricista</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Maestro de Obras</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
<i>Encargado de obras</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Oficial conductor</i>				<i>Se amortiza plaza por jubilación</i>

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Titulado superior				
<i>Asesor jurídico</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
<i>Arquitecto</i>				<i>Se amortiza la vacante</i>
Otras categorías				
<i>Delineante</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Profesora baile</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Oficial albañil</i>				<i>Se amortiza por jubilación</i>
<i>Conserje limpiador</i>				<i>Se amortiza una vacante</i>
<i>Operario mantenimiento</i>				<i>Se amortiza una vacante por excedencia</i>

Así mismo, se modifican las condiciones de diversas Plazas, que se relacionan:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
<i>Superior</i>				<i>El nivel se modifica y queda en 26</i>

LABORALES FIJOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Otras categorías				
Informador Juvenil	Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia			
Información al Consumidor	Se adapta el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia			
Prevencionista	El horario será de 4 horas/día			

La propuesta se realiza en base a la potestad de autoorganización, según establece el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 72 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta del Concejal de Personal, motiva las plazas a amortizar en base a que las plazas se encuentran vacantes y el Ayuntamiento considera conveniente su amortización.

En relación con la plaza de Asesoría Jurídica se señala:

“En relación con la amortización de la Plaza de ASESOR JURIDICO ocupada actualmente en interinidad, procede la amortización para la creación de una plaza de Funcionario Técnico de Administración General, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas correspondientes exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”. Esta amortización se realiza por causas organizativas del Ayuntamiento, por reestructuración de servicios.”

Igualmente se señala que, como ya comunicó la Dirección General para la Administración Local (Ministerio de Administraciones Públicas), la plaza de Asesoría Jurídica debe estar incluida en el régimen funcional.

En relación con las plazas de Informador Juvenil e Información al Consumidor, se procede a adaptar el contrato a las subvenciones por ser servicios de competencia impropia.

Con respecto a la reducción horaria de la plaza de Prevencionista, estos servicios se están desarrollando por contratación externa por la empresa FREMAP, lo que motiva la reorganización de este servicio a fin de evitar duplicidades.

Estas tres plazas están ocupadas por personal laboral temporal...

Respecto a la plaza de Operario de Mantenimiento, cuyo titular se encuentra en excedencia, es preciso señalar que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Corvera establece que:

“La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en dicho cargo.”

Lo que en sentido contrario, la excedencia voluntaria no conlleva la conservación del puesto, si el Ayuntamiento acuerda su amortización.

La creación de la Plaza de Técnico de Administración General se realiza por la necesidad urgente e inaplazable para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

La reducción de complementos específicos de las plazas de Arquitecto e Interventor se motivan en la consideración de sus funciones, y es una potestad de la Corporación.

Se reserva una plaza para personas con discapacidad, según dispone el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La propuesta contenida en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2012, reflejada en el Anexo de Personal, que determina las retribuciones de personal, básicas y complementarias, así como la Plantilla que determinan conjuntamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Corvera, cumplen lo dispuesto en los artículos 23, 24, 27, 74, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de Plantilla cumple lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, contenida en la Plantilla de Personal, laboral y funcionario, y los Anexos de Personal contenidos en el documento de Presupuesto para 2012."

- Se tratan diversos aspectos que surgieron en sesiones anteriores.

➤ **Se Acordó:**

- Dar por cumplido el trámite de comunicación e información establecido en el artículo 34 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

❖ **SESION DE 19 DE ENERO DE 2012 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (Celebrada a las 11:00 horas):**

➤ **Asuntos:**

Toma la palabra el miembro del equipo de gobierno (**Ivan-Concejal**), pidiendo disculpas por la ausencia en la reunión, motivos de salud, de Rafael (Concejal de Personal). Expone que el motivo de la reunión es comunicar las últimas modificaciones existentes en la documentación entregada en la reuniones anteriores de la citada mesa, relativas a la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo, y que consisten en:

- No se amortiza la Plaza de Operario de Mantenimiento, incluyéndose en la plantilla la plaza que se encuentra en excedencia.
- Queda igual que estaba la Plaza de Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- La Plaza de Oficina información Juvenil, no se llega a cubrir totalmente el 100%, quedando con la subvención del Principado de Asturias, y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias realiza una aportación de 4.350 € de fondos y recursos propios.

Posteriormente comunica que dichas modificaciones serán aprobadas en el Pleno del jueves 19/01/2012, si tienen la mayoría y conseguimos un acuerdo para ello. Pregunta si los presentes plantean alguna cuestión al respecto.

Angeles (USO) interviene y pregunta en relación con la bajada del sueldo de la OIJ.

Ivan (Concejal) responde: Con la subvención y la aportación del Ayuntamiento existe realmente una pérdida, ya que no se cubre el 100% como se encontraba anteriormente.

Gilberto (CC.OO) interviene y muestra su desacuerdo, ya que lo planteado (OIJ) supone una reducción del sueldo de una plaza de plantilla, independientemente de que se tenga que prestar o no el servicio por el Ayuntamiento. También indica que el sueldo se vincula a una subvención del Principado y pregunta ¿en concepto de que se le va a quitar sueldo a la trabajadora de la OIJ?. Así mismo indica que desde CC.OO se duda de la legalidad de la citada circunstancia, y se verán obligados a ir a los tribunales porque se reduce el sueldo a un trabajador laboral incluido en la Plantilla Municipal.

Ivan (Concejal) responde que el sueldo base no se toca. Y en alusión a lo planteado de legal o ilegal entiende que es legal, y que serán los técnicos los que aclaren ese aspecto.

Gilberto (CC.OO) manifiesta que serán los jueces los que decidan.

Angeles (USO) interviene y pregunta ¿el equipo de gobierno está asesorado a la hora de bajar el salario de la OIJ?, ya que si se puede evitar juicios mucho mejor.

Ivan (Concejal) manifiesta: De la misma manera que modifica el complemento específico en la plaza de interventor.

Antonio (UGT) interviene para hacer referencia no solamente a la plaza de OIJ, sino también la de Interventor y Arquitecto.

Ramón (Secretario) interviene y pregunta: ¿Anteriormente se consulta o hizo catálogo, motivación, ect... para subir o bajar complementos en otras plazas? ¿Se informó de bajadas de complementos?. Y comunica que el Catálogo de Puestos de Trabajo habrá que hacerlo.

Antonio (UGT) manifiesta si el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) son distintos para trabajadores Funcionarios y Laborales.

Ramón (Secretario) interviene y manifiesta que la RPT señala unos mínimos, y otra cosa distinta es que todos los puestos de trabajo tengan unos máximos. ¿Por qué cuando se varió en unas personas, por ejemplo las productividades, nadie dijo nada y ahora todo se pone en duda?.

Gilberto (CC.OO) toma la palabra y dice que hemos liquidado lo legalmente establecido en la negociación. Indica que del punto de la última reunión a la de hoy no se ha movido nada, y comenta que tú (Ivan Concejal) decías que el presupuesto estaba cerrado al céntimo y Rafa (Concejal) que era una decisión del equipo de gobierno. Por tanto, no vinisteis a negociar a la reunión, sino más bien a dar cuenta.

Antonio (UGT) indica que no estamos negociando, porque ayer hubo comisión informativa al respecto.

Ivan (Concejal) responde: En las comisiones informativas se dictaminan cosas que en el Pleno pueden ser distintas. Y dice que estamos negociando porque el dictamen de la comisión informativa no es vinculante en el Pleno.

Antonio (UGT) responde e indica que si fuera una negociación de verdad habría encima de la mesa números para ver lo que se quita, etc...

Ivan (Concejal) señala que sí se está negociando.

Angeles (USO) interviene y comenta que está claro que ha habido cambios de la 1ª a la última reunión.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que en el acta de la última reunión no se recogen las modificaciones.

Antonio (UGT) vuelve a insistir en que lo que necesita son los números para poder negociar.

Antonio (UGT) manifiesta que lo que quieren es que se regularicen las situaciones de los trabajadores, como por ejemplo: el peón eléctrico que hace funciones de oficial, etc...

Antonio (UGT) solicita que a los 3 meses de aprobarse el presupuesto se haga un estudio de plazas de promoción interna que deberían salir y cubrirse. Pregunta al respecto ¿Cuánto supone lo citado en dinero?. (Hace alusión a plazas de oficial conductor, oficial electricista, etc...).

Angeles (USO) interviene y dice: La situación actual es la que hay. No se amortizan por parte del equipo de gobierno plazas que atañen a personas. Como sindicatos queremos que se regularice lo prometido en anteriores reuniones por el Concejal de Personal, porque en caso de no cumplir la palabra, nosotros como sindicatos si cumpliríamos lo de acudir a los tribunales. Y en lo que a mi sindicato respecto, estoy de acuerdo en todo, excepto en las retribuciones de la OIJ, porque para un trabajador/a si le supone mucho 1.000 € de reducción y creo que al Ayuntamiento esas cantidades no le suponen tanto.

Gilberto (CC.OO) interviene y manifiesta que no ven en esta reunión una negociación pura. Seguimos insistiendo en la OIJ, y nos manifestamos en que la subvención del Principado no la tenemos que vincular a la plaza, porque la consideramos ilegal. Planteando las preguntas: ¿De que conceptos se le quitan las retribuciones? ¿Por qué? ¿Se le quita complemento específico y productividad?. No podemos comprender que trabaje lo mismo, y cobre menos.

Ivan (Concejal) responde que si la subvención que se recibe del Principado de Asturias cubre el 100% de las retribuciones "perfecto", pero que si no se cubre el Principado deja la opción de permitir modificar la jornada laboral para adaptarla a las retribuciones.

Gilberto (CC.OO) interviene y alude a que recortar el sueldo de una trabajadora porque una subvención no cubra el 100%, no se debería considerar la misma situación que otras trabajadoras que no son de plantilla como está.

Ivan (Concejal) manifiesta que es intención del equipo de gobierno estructurar los servicios de competencias no obligatorias (horarios y retribuciones), en función de las subvenciones que reciban del Principado de Asturias.

➤ **Se Acordó:**

- Los sindicatos (CC.OO, UGT, U.S.O) manifiestan:

- o Estar en desacuerdo con la bajada de las retribuciones de la Plaza de la Oficina de Información Juvenil (OIJ), y de las demás plazas donde se reducen o afectan las retribuciones tales como Interventor y Arquitecto.

- o Estar en desacuerdo con la amortización de todas las plazas planteadas relativas a la Plantilla Municipal, sin hacer un estudio previo.

- o Que se trata de una reunión de dación de cuentas respecto a la Propuesta que se pretende llevar al Pleno del jueves 19/01/2012, más que de una reunión para llevar a cabo una negociación.

- **Dar por cumplido el trámite de negociación, comunicación e información establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.**

- Respecto a las reuniones celebradas se constata que cuando se reúne el Ayuntamiento con las Secciones Sindicales, la composición de CC.OO., U.G.T. y USO, se corresponden con los representantes de la Mesa de Negociación.

- Respecto a la Mesa General de Negociación, expresamente se constata las reuniones, a través de las actas de las sesiones de 4 de enero de 2012, 9 de enero de 2012, 11 de enero de 2012 y 19 de enero de 2012, acudiendo como invitados las Secciones Sindicales de los Sindicatos SIPLA y CNT.
- En las Actas (y en este informe, en subrayado), se observa los asuntos tratados y la documentación entregada, así como las indicaciones, alegaciones y propuestas de los Representantes del Personal del Ayuntamiento ante las propuestas del Ayuntamiento respecto a los asuntos tratados.
- En relación con la existencia de negociación, se debe citar la sentencia (nº 00094/2008), dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, de Oviedo, en relación con la Oferta de Empleo Público municipal del ejercicio y año 2006, donde se señala:

“El primer motivo impugnatorio se refiere a la ausencia de negociación con los sindicatos, y el mismo debe ser desestimado.

En efecto, frente a la simple alegación o queja de la parte recurrente, por la Administración se hace expresa indicación de los particulares del expediente administrativo que revelan actuaciones de consulta e intercambio de impresiones y pareceres previa convocatoria a la representación de la Junta de Personal (folio 8), Comité de Empresa (folio 9), representantes de UGT (folio 10), CCOO (folio 11), CNT (folio 12), USO (folio 13), SIPLA (folio 14); y ello teniendo lugar la entrega de la propuesta por la Administración en la reunión celebrada el 24/11/06 (folio 15), y siendo convocados a una segunda reunión para el 1/12/06, todo lo cual releva una mínima actividad negociadora que impide la tacha de ilegalidad de la Oferta de Empleo, máxime cuando por la parte recurrente no se ha incidido mayormente en la demanda, ni aportado prueba alguna, sobre la posible indefensión o circunstancias negociadoras que podrían acreditar ante este Juzgador una real o fraudulenta actitud municipal para sortear el deber de negociación”.

- Es significativo que en la sesión plenaria de 18 de junio de 2010, de Aprobación Definitiva del Presupuesto General y la Plantilla, se desestiman las alegaciones presentadas, entre ellas, la presentada por CC.OO. relativa a falta de negociación colectiva.
- En base a informe de la Asesora Jurídica se desestima la alegación:

“II. INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60 DEL CONVENIO REGULADOR

El Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y de la plantilla municipal, atendiendo a su naturaleza jurídica y teniendo en cuenta el régimen general de tramitación de los procedimientos administrativos regulado en la Ley 30/92, constituye el acto que da inicio al procedimiento, es decir, es un acto de trámite que habrá de desembocar en el Acuerdo de aprobación definitiva, que es el realmente decisorio y resolutorio del expediente. A la vista de lo dispuesto en la Ley 30/92 respecto a los supuestos de nulidad, anulabilidad, revisión de oficio y recursos, es el Acuerdo que pone fin al procedimiento el que se ha de tomar en consideración a todos los efectos. La aprobación inicial tampoco se puede calificar como acto de trámite cualificado, atendiendo a lo dispuesto en el art.107 Ley 30/92, lo que lleva a concluir, siguiendo el citado precepto, que podrá ser alegado por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Acuerdo de aprobación definitiva).

Desde la convocatoria plenaria, debidamente comunicada a los órganos de representación unitaria del personal municipal, el expediente se pone a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y control. Esta misma facultad se reconoce a los representantes sindicales respecto a los asuntos referentes a personal, ex art.60 in fine del Convenio Regulador. Su actuación en este periodo se limitó a solicitar la suspensión del Pleno, el día anterior a su celebración alegando el incumplimiento del art.60 del Convenio Regulador por no haber sido requerido el informe previo.

El citado art.60, en relación con el art.37.2 del EBEP dispone “Sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas con carácter general, corresponderá a estos órganos

(Junta de Personal y Comité de Empresa) a) Emitir informe, con carácter previo, en el plazo de 10 días a partir de la comunicación, salvo que la adopción del acuerdo hubiese de resolverse en plazo más breve, en los siguientes supuestos: - Acuerdos plenarios en materia de personal /...../ Los representantes sindicales podrán solicitar el acceso a los expedientes no personales relacionados con asuntos de personal, salvo a los declarados como reservados. Asimismo, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones del crédito correspondiente al Capítulo I; órdenes del día: del Pleno, Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local desde la Ley 57/2003) y Comisiones Informativas, recibiendo copia de los acuerdos plenarios y resoluciones adoptadas en materia de personal”.

Del precepto transcrito señalar que:

- Se reconoce a estos órganos de representación la competencia para emitir informe
- El informe deberá ser emitido con carácter previo, a la adopción del Acuerdo, sin determinar que este Acuerdo sea el que da inicio al expediente, por tanto, habrá de entenderse que se refiere al Acuerdo de aprobación del acto que pone fin al mismo. El art.82 Ley 30/92, que regula la emisión de informes en el procedimiento administrativo, dispone que “A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver...”. De donde se deduce claramente, a la vista del contenido del art.60, que ni es un informe preceptivo, ni es necesario efectuar requerimiento. El precepto se cumple con dar traslado de la documentación necesaria para que los órganos de representación puedan ejercitar la competencia atribuida, configurándose la misma como una facultad o potestad y no como un mandamiento preceptivo; no es necesario requerimiento expreso.

A fecha actual y habiendo superado el plazo previsto en el art.60 para la emisión del citado informe, éste no ha sido aportado al expediente, debiendo considerara que renuncian al ejercicio de la competencia reconocida en el Convenio Regulador.

Expuesto lo anterior, procede la DESESTIMACION de las alegaciones efectuadas por incumplimiento del art.60 del Convenio Regulador. A mayor abundamiento, señalar que el art.62 Ley 30/92, que regula de forma tasada los supuestos de nulidad (la sanción más grave) requieren la existencia de un vicio invalidante, que en el caso del Acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto y de la Plantilla municipal, no existe; como tampoco se puede aceptar la existencia de infracción del ordenamiento por falta de requerimiento expreso del informe”

La desestimación de las alegaciones de CC.OO. se acordó con el voto favorable de USPC y PP y los votos en contra de PSOE e IU.

4º.- La no existencia de Relación de Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento de Corvera, hace que sea imposible la alteración de la actual Plantilla de trabajadores municipales, tal como se establece, entre otras en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, que en el apartado 4 de su artículo 30, ordena que la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

A) Respecto a la imposibilidad de suprimir y crear puestos de trabajo sin existencia de Relación de Puestos de Trabajo.

- No deja de ser contradictorio, además de haber desestimado la alegación del Sindicato CC.OO –en base al informe de la Asesora Jurídica- en la que requería la preceptividad de la existencia de Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de aprobar los Presupuestos del Ejercicio 2010, luego anulados por el Tribunal Superior de Justicia, por no haber cumplido el trámite de negociación preceptiva y previa a la aprobación provisional de los presupuestos –anulación que se produjo por la desestimación de las alegaciones, en este sentido, también en base a informe de la Asesora Jurídica-
- A mayor abundamiento en la reclamación

“Vistos los escritos de las Secciones Sindicales U.G.T., U.S.O., CC.OO. y C.N.T., con fecha de entrada en el Registro Municipal el 3 de mayo de 2011 interponiendo recursos de reposición contra las Resoluciones de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2011 que aprueban las Bases para la confección de sendas Bolsas de Empleo para Conserjes- Limpiadores y Notificadores”.

- La Asesora Jurídica que desestima los recursos interpuestos señala:

“ASUNTO: PETICION DE INFORME SIN OFICIO PREVIO - EXPTE. GPE/47/2011 – RECURSOS CONTRA LAS BASES PARA CONFECCION DE SENDAS BOLSAS DE EMPLEO PARA CONSERJES-LIMPIADORES Y NOTIFICADORES

Aplicando lo anteriormente expuesto al caso concreto, decir que, en principio, ninguno de los requisitos exigidos vulneran los principios recogidos en el EBEP, ni en el Estatuto de los Trabajadores (normativa básica de aplicación, por tratarse de personal laboral).

A mayor abundamiento, señalar que el Ayuntamiento aún no cuenta con una Relación de Puestos de Trabajo, en la que se detallan de forma pormenorizadas las funciones o tareas propias de cada puesto, ni los requisitos concretos para acceder a dichos puestos, limitándose a las convocatorias realizadas en su momento para cubrir las plazas previstas en la plantilla municipal”.

(Esta Resolución aprobando las Bases fue anulada por Sentencia de lo Contencioso-Administrativo de febrero de 2012)

- Por otra parte cabe recordar todas las modificaciones realizadas en la Plantilla municipal sin la Relación de Puestos de Trabajo

- 2004 (Pleno 21-05-2004)

- Creación de la Plaza de Asesor Jurídico (20 horas) (Eventual)
- Creación de la Plaza de Técnico de Administración Especial (Funcionario)
- Creación de la Plaza de Técnico de Administración Especial (Laboral)

- 2005 (Pleno 07-02-2005)

- Creación de la Plaza de Técnico (nueva creación) (Funcionario)
- Creación de la Plaza de Técnico de Administración General (Laboral)
- Encargado Edificios e Instalaciones (Laboral)
- Supresión de la Plaza de Técnico de Planificación y Programación (Laboral)

- 2006 (Pleno 05-05-2006)

- Creación de la Plaza de Maestro de Obras (Funcionario)
- Creación de la Plaza de Técnico de Grado Medio (Laboral)
- Supresión de la Plaza de Técnico de Cultura (Laboral)

- 2007 (Pleno 29-12-2006)

- Creación de la Plaza de Encargado de Obras (Funcionario)
- Creación de la Plaza de Gestor Presupuestario (Laboral)
- Supresión de la Plaza de Responsable de Cultura (Laboral)
- Supresión de la Plaza de Técnico de Administración General

- 2008 (Pleno 26-12-2007)

- Creación de la Plaza de Gestor P. Seguridad (Laboral)
- Creación de la Plaza de Prevencionista (Laboral)
- Creación de la Plaza de Técnico de Administración General (Funcionario)
- Creación de la Plaza de Encargado de Cultura (Laboral)

- 2009 (Pleno 20-03-2009)

- Supresión de las Plazas de Operarios de Limpieza
- Supresión de la Plaza de Telefonista (Laboral)
- Supresión de las Plazas de Conserjes-Limpiadores de la Piscina

- 2010 (Pleno 05-05-2010)
- Creación de la Plaza de Arquitecto (Funcionario)

Entre otras muchas supresiones y alteraciones realizadas entre los años 2004 y 2011, todo ello sin Relación de Puestos de Trabajo.

5º.- Así mismo, existe la imposibilidad legal de crear en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Corvera, la plaza de **técnico de administración especial**, después de la publicación del **“Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”**.

A) Respecto a la imposibilidad legal de crear en la Plantilla la Plaza de Técnico de Administración Especial.-

- Se alega que el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, impide la posibilidad legal de crear en la Plantilla la plaza de Técnico de Administración General (que no especial), en su artículo 3, establece:

“Artículo 3. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarios para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dos. Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Tres. Durante el año 2012 no se autorizarán convocatorias de plazas vacantes de nuevo ingreso que se refieran al personal de la Administración Civil del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales, personal civil de la Administración Militar, sus Organismos autónomos y Agencias estatales, personal de la Administración de la Seguridad Social, personal estatutario incluido en el ámbito de aplicación del Estatuto Marco aprobado por la Ley 55/2003, personal de la Administración de Justicia y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y personal de los entes públicos Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Puertos y Autoridades Portuarias, Consejo de Seguridad Nuclear, Agencia de Protección de Datos, Comisión Nacional de la Competencia; Comisión Nacional del Sector Postal y de la Entidad pública empresarial «Loterías y Apuestas del Estado».

La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y requerirá la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Durante 2012 no se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal no mencionados anteriormente salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuatro. Durante el año 2012 serán objeto de amortización en Departamentos, Organismos autónomos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, un número equivalente de plazas al de las jubilaciones que se produzcan, en los términos y con el alcance que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Cinco. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en los apartados anteriores no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 10 por ciento:

A. A las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B. A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C. A las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

D. A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

E. A las Administraciones Públicas respecto de los Cuerpos responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral.

Seis. Los apartados Uno y Dos de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución”.

- El Real Decreto Ley establece que no se incorporará nuevo personal..., salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios.

- Lo alegado en el escrito sobre *“Por lo tanto, la pretensión municipal de extinguir la relación laboral de quien suscribe esta alegación para ser sustituida por otro empleado en régimen de funcionario para el desempeño de funciones que, el propio informe del Secretario Municipal considera de necesidad urgente e inaplazable, a propósito de la motivación de la creación de la plaza de técnico de administración general, resulta de imposible ejecución a la vista del Real Decreto-Ley 20/2011”*, no se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo plenario, puesto que no se crea la plaza de Técnico de Administración General, para sustituir el puesto de Asesora Jurídica.

- A este respecto el puesto de Técnico de Administración General viene regulado en el artículo 169.1 y apartado b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que establece:

“Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, de Gestión, Administrativos o Auxiliares de Administración General.

Pertenecerán a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior”.

- La plaza de Asesor Jurídico que se amortiza, solamente tiene una función, que es la de emitir informes jurídicos, por lo que la Administración municipal entendió que los intereses

municipales, en su potestad de autoorganización, aconsejaban su amortización, como así se acordó.

- Por otra parte de derivarse la imposibilidad de la creación de puesto de Técnico de Administración General, las funciones a desempeñar respecto a emisión de informes jurídicos, estos serían realizados por la Secretaría General, lo que no ocasiona ninguna disfunción al funcionamiento de la Administración Municipal.

6º.- Consideramos, como ya lo hicimos en nuestras alegaciones de 25 de Noviembre de 2011 (a la irregular y nula, de pleno derecho, aprobación del presupuesto y plantilla para el año 2010, realizada con carácter retroactivo, por el Pleno el día 7 de Noviembre de 2011), que no de los objetivos a conseguir con la modificación de la Plantilla, *tanto en aquel momento como ahora*, con la aprobación del Presupuesto y Plantilla para el año 2012, era el despedir, sin ningún tipo de motivación ni objetividad, a la abogada que ocupa la plaza de Asesora Jurídica, que fue contratada interinamente en el año 2002 por el PSOE. Debemos hacer una mención especial a la gravedad de existir un proceso de selección para cubrir una plaza de abogado, con carácter laboral, que tiene su origen en el desarrollo de las diversas ofertas de empleo público aprobadas por el Ayuntamiento, y que de manera arbitraria ha sido interrumpido por el actual alcalde, que parece querer caer, o que se siente muy a gusto en las "manos jurídicas" de un secretario que ha demostrado sobradamente, su precaria formación jurídica.

A) La aprobación del Presupuesto de 2010, aprobado por el Pleno de 7 de noviembre de 2011, lo fue por la anulación de los acuerdos de aprobación del Presupuesto para 2010, por anulación de los mismos por Sentencias del Tribunal Superior de Justicia, precisamente por ausencia de negociación, previa y preceptiva, con los representantes de personal, y podríamos añadir ahora, a la vista de las alegaciones de la USPC, por ausencia de la Preceptiva Relación de Puestos de Trabajo.

- Respecto al proceso de selección de la Plaza de Asesora Jurídica, esta fue anulada al anularse los Presupuestos de 2010 y de forma expresa, para garantía de los aspirantes, por Resolución de 4 de noviembre de 2011.
- Señalar igualmente que esta convocatoria adolecía de graves defectos de forma y de fondo.
- En este sentido, en fecha de 1 de junio de 2011, se emite informe por la Secretaría General en el que señala:

"Asunto: Tramitación de la Oferta de Empleo en relación con la plaza de Asesoría Jurídica y la Resolución de 1 de junio de 2011.

1º.- En la Resolución dictada el 1 de junio de 2011, se establece:

".../...Visto que tanto las Bases, como la convocatoria, se publicaron de forma íntegra en el BOPA nº 85, de 12 de abril de 2011 y, en extracto, en el BOE nº 102, de 29 de abril de 2011. De conformidad con la Base 1ª el plazo para la presentación de instancias, establecido en 20 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE, finalizó el día 20 de mayo. Todas las solicitudes presentadas cumplen los requisitos y condiciones establecidas en las Bases. .../..."

".../...Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos del proceso selectivo de la plaza de asesor jurídico por consolidación de empleo temporal, según lo declarado y acreditado por los aspirantes. .../..."

".../... Segundo.- Fijar el jueves, día 9 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en el Centro Sociocultural de Las Vegas, sito en Plaza de la Libertad, s/n, Las Vegas, para la celebración del primer ejercicio de la Fase de oposición. De conformidad con la Base 8ª se convoca a los aspirantes, que deberán asistir provistos del documentos nacional de identidad. .../..."

Estas disposiciones incumplen lo dispuesto en las Bases que rigen la convocatoria, en tanto que la Base quinta establece:

*“Expirado el plazo de presentación de instancias, por resolución de Alcaldía se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicándose el lugar donde se encuentra expuesta, la cual se adoptará en atención a lo declarado y acreditado por los aspirantes. **Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicará: Composición del órgano de selección; fecha, lugar y hora del primer ejercicio y señalará el plazo de 10 días hábiles, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin realizar aquélla. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.***

De producirse reclamaciones y subsanaciones, una vez resueltas, la autoridad convocante adoptará nueva resolución, que será publicada en la página Web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

La Resolución incumple:

La obligatoria publicación en el BOPA y el otorgamiento del plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamación por los interesados.

En este sentido señalar que el hecho de que resulten admitidos todos los aspirantes no permite obviar este trámite, ya que la publicación conlleva la composición del Tribunal, lo que de no producirse daría lugar a la ausencia de un trámite preceptivo como es la posibilidad de presentar la recusación de miembros del Tribunal o cualquier otra reclamación que proceda.

Asimismo incumple lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en su artículo 30, que dice:

“Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta de la representación de los trabajadores.”

A este efecto no es posible la constitución del órgano de selección sin la representación del Comité de Empresa.

Y el artículo 31.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en cada convocatoria para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado (en este caso Boletín Oficial de la Provincia) la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas, indicándose en este anuncio el lugar donde se encuentren expuestas las listas de admitidos.”

Igualmente, la no publicación viciaría el procedimiento, en tanto que el concepto de interesados no alcanza en exclusiva a los aspirantes y, por tanto, generaría indefensión de los posibles interesados.

A este efecto, el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece:

“Artículo 31. Concepto de interesado.

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

B) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

C) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca."

La publicación de la composición del Tribunal de selección y su conocimiento público por los aspirantes e interesados tiene como fin, entre otros, la posibilidad de aplicar los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establecen:

"A) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

B) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

C) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

D) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

E) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad."

"1. En los casos previstos podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento"; son supuestos de recusación, los mismos que se establecen para la abstención.

2º.- En la Resolución se señala que:

".../... Visto que por Resolución de 24 de mayo de 2011 se designaron los miembros del Tribunal (presidente y tres vocales), de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007 y Base 6ª de la convocatoria. En la misma fecha se requirió al órgano de representación de los trabajadores (Comité de Empresa) para que, según lo previsto en la citada Base 6ª, designara al cuarto vocal, sin que se haya hecho efectiva la designación solicitada. Desde la sección de Personal se ha reiterado en varias ocasiones la petición, a través del Presidente del Comité de Empresa, sin que se haya obtenido respuesta y sin que se haya justificado la falta de designación. .../..."

".../... Respecto a la designación solicitada al órgano de representación, se realizará un último requerimiento para que realice la propuesta. Si en el plazo de 3 días naturales no se obtiene respuesta, el Alcalde nombrará al quinto miembro del Tribunal de selección, entendiéndose que el órgano de representación no desea hacer uso de esta facultad. En cualquier caso, la comunicación del miembro del Tribunal

pendiente de designación se hará con suficiente antelación y mediante anuncio en el tablón de anuncios y página web oficial del Ayuntamiento de Corvera. .../..."

La Resolución incumple, por tanto, lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, que señala:

*"EL órgano de selección estará constituido, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 4 del Real Decreto 896/1991, por cinco miembros: Un presidente y cuatro vocales, así designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación. Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a grupo igual o superior a la plaza que se convoca, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria y con conocimientos adecuados del área profesional de los puestos a cubrir. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. **Uno de los vocales será designado por la representación legal de los trabajadores municipales**, según lo previsto en el Convenio Regulador del Ayuntamiento de Corvera, actuando a título individual."*

Dado que la comunicación al Comité de Empresa se notificó el día 25 de mayo de 2011, en la misma no se señaló el plazo para la comunicación del representante de los trabajadores, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece:

"Artículo 75. Celeridad.

2. Al solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo legal establecido al efecto."

En tanto no se señaló, el plazo común sería el de diez días hábiles a partir de la comunicación, finalizando, por tanto, el plazo para comunicar el representante del Comité de Empresa el día 6 de junio de 2011.

A este respecto el 1 de junio de 2011, el Comité de Empresa remitió escrito, a la Alcaldía, en el que comunican que están a la espera de que se muestre aceptación en relación al nombramiento de miembro de Tribunal de selección para proveer una plaza de Asesor Jurídico.

Igualmente se señala que el Tribunal debe publicarse en el BOPA, íntegramente, a los efectos ya señalados en lo relativo a la posible obligación de abstención y posible recusación de los miembros, sin que se pueda realizar la tramitación sin estar el mismo completo y determinado nominalmente y publicado en el BOPA.

Igualmente la Resolución de 1 de junio de 2011, incumple la Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2011, en la que se indica:

".../... Primero.- Designar los miembros del órgano de selección que habrán de formar el Tribunal, a los que se incorporará, en su momento, la persona designada por el órgano de representación de los trabajadores, en este caso el Comité de Empresa. .../..."

Segundo.- Solicitar al Comité de Empresa para que designe a la persona que formará parte del Tribunal, a título individual.

Tercero.- La designación del Tribunal, una vez incorporada la persona designada por el Comité de Empresa, se incluirá en la resolución que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, con los requisitos establecidos al efecto. .../..."

Así se observa como la Resolución de la Alcaldía de 1 de junio de 2011 incumple manifiestamente la también Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2011 y las Bases por las que se rige la convocatoria.

*Por lo anterior, se indica la necesidad de proceder a cumplimentar los trámites de inclusión del representante, y sustituto, del Comité de Empresa y proceder a la publicación en el BOPA, con el contenido señalado en la Base sexta de la Convocatoria: **Composición del órgano de selección, fecha, lugar y hora del primer ejercicio, señalando el plazo de diez días hábiles al efecto de la presentación de cualquier reclamación pertinente por los interesados que se reitera no son en exclusiva los aspirantes.***

Sin que este trámite pueda entenderse cumplido con lo dispuesto en la parte dispositiva cuarta de la Resolución de 1 de junio de 2011, que dispone:

“Quinto.- Publicar esta Resolución en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Corvera, así como un extracto de la misma, con los requisitos señalados en la Base 5ª, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPA)”.

En este sentido, se señala el grave vicio en el procedimiento que dará lugar a la posible anulación de la selección resultante por incumplimiento de las Bases de la convocatoria”.

- Igualmente los Sindicatos CC.OO., UGT, USO y SIPLA, recurren las mismas por grave vulneración de las bases de selección de la plaza, de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Interpuesto recurso contencioso por el Sindicato CSIF, contra la suspensión cautelar del procedimiento se dicta Sentencia de 18 de noviembre de 2011, en el que el Juez manifiesta:

“En este supuesto la Resolución administrativa de suspensión se funda expresamente en el informe del Secretario municipal de 2 de junio de 2011 en virtud del cual se advierte del grave vicio en el procedimiento, pero también en el dato de que el Presupuesto municipal y la Oferta de Empleo Pública de 2010 han sido recurridos, lo que afectaría al procedimiento selectivo, así como los demás recursos presentados respecto del propio procedimiento selectivo.

Tales prevenciones se vieron confirmadas precisamente por los acontecimientos posteriores y, en particular, por las sentencias nº 1062/11 y nº 1063/11, de 26 de octubre de 2011, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (ponente: Querol Carceller) que anula la aprobación del presupuesto municipal para 2010 y la plantilla de personal laboral y funcionario.

Como consecuencia de tales sentencias, el 4 de noviembre de 2011 la Alcaldía anula la Resolución de 14 de septiembre de 2010 que aprueba la oferta de empleo público para 2010 y la Resolución de 5 de abril de 2011 por la que se convocan las pruebas de selección de la plaza de asesor jurídico.

Pues bien, en este caso la impugnación frente a la medida administrativa cautelar adoptada, la parte actora vierte una serie de consideraciones que más tienen que ver con el procedimiento selectivo que con la propia medida administrativa provisional.

En efecto, para la adopción de tal medida era necesario un examen prima facie de las circunstancias y no era preciso que se confirmasen los graves peligros que se vislumbraban para el procedimiento selectivo.

Pero es que, además, tal como resulta de los acontecimientos posteriores, tales peligros se confirmaron al constar la anulación judicial del Presupuesto municipal de 2010 y de la Plantilla de los empleados públicos, así como la anulación de la propia convocatoria.

En fin, tal como preceptúa la Ley 30/1992, se publica en el BOPA el acuerdo de suspensión.

En definitiva y a la vista de los razonamientos anteriores, no puede prosperar ninguno de los motivos de impugnación esgrimidos por el sindicato recurrente y, en definitiva, procede desestimar el recurso jurisdiccional entablado.

El Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada doña María de los Ángeles García Suárez, en nombre y representación de la Unión Autónoma de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra la Resolución, de 13 de junio de 2011, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Corvera por la que se suspendía el procedimiento de selección de un asesor jurídico municipal y la ejecución de la Resolución de 1 de junio de 2011, por ser conformes a Derecho. Cada parte cargará con sus propias costas”.

- Cabe recordar que el Presidente del Tribunal de Selección de la Plaza de Asesor Jurídico, es Representante Sindical del CSIF en el Ayuntamiento de Gozón.

- Igualmente abierto el plazo de inscripción a las pruebas, Dña. Susana Pérez Fernández, presenta su solicitud el 18 de mayo de 2011 y en fecha de 30 de mayo de 2011, informa desestimando el recurso presentado por el SIPLA, contra la Resolución de 5 de abril de 2011, que aprobó la convocatoria y las bases de selección.

- Esta actuación es una grave infracción del deber de abstención, cuando medien intereses personales.

- El informe económico-financiero está realizado por la Interventora Accidental, que fue la que introdujo las variaciones, acordadas por la Mesa General de Negociación, previa a su presentación a la Comisión Informativa y Pleno de aprobación provisional de los Presupuestos sin que hubiese variación en el equilibrio presupuestario.

- La Relación de Puestos de Trabajo se presentó a la Mesa General de Negociación.

- Se celebraron sesiones de la Mesa General de Negociación.

- La Mesa General de Negociación, en la parte de personal se compone de Representantes de los Sindicatos representativos, en función de los resultados electorales. Los Sindicatos SIPLA y CNT, fueron invitados a la participación a las sesiones, sin oposición del resto de los Sindicatos, a fin de dar la mayor participación.

- Existe aprobado provisionalmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento que se elevará a definitivo con su aprobación.

- El Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, establece la posibilidad de ocupar puestos de trabajo en casos excepcionales

- La manifestación contenida en la alegación *“de un Secretario que ha demostrado sobradamente su precaria formación jurídica”* y firmada por tres de los cuatro concejales del Grupo Político, Unión Social y Progresista de Corvera, además de ser una ofensa innecesaria e improcedente, no conlleva la necesaria reflexión que correspondería a quien es capaz de entender lo evidente, lo que en sentido contrario hace considerar a la misma...; sin ser exhaustivos se relacionan los siguientes hitos en la consideración de *“precariedad jurídica”* del Secretario General del Ayuntamiento de Corvera:
 - Por **Providencia de Alcaldía de USPC, de 10 de junio de 2004**, se incoa **expediente disciplinario** a Ramón Menéndez Chaves, por “venta de subsuelo a particulares”, donde se propone por el Pleno Municipal la destitución del Secretario por un periodo de **dos años de separación del servicio**, remitiéndose por la Alcaldía, en fecha de 17 de diciembre de 2004, el expediente al Ministerio de Administraciones Públicas.

 - En fecha **26 de enero de 2005**, el **Secretario de Estado de Cooperación Territorial**, por delegación del Ministro de Administraciones Públicas, Resuelve. **“No haber lugar a la**

destitución del cargo de D. Ramón Menéndez Chaves, como Secretario del Ayuntamiento de Corvera de Asturias”.

- **Esta resolución es recurrida por el Ayuntamiento de USPC ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo).**
- En fecha de **23 de junio de 2005**, se dicta Sentencia del **Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid**, **desestimando** el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Corvera, contra la Resolución de 26 de enero de 2005, dictada por el Ministerio de Administraciones Públicas, absolviendo a la Administración demandada (Ministerio de Administraciones Públicas) y codemandada (Ramón Menéndez Chaves), confirmando y declarando ajustada a derecho la Resolución recurrida.
- **Esta sentencia es recurrida en apelación por el Ayuntamiento de USPC ante la Audiencia Nacional.**
- En fecha de **1 de febrero de 2006**, se falla el Recurso de Apelación del Ayuntamiento de Corvera, ante la **Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo**, contra la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de 23 de junio de 2005, que declara ajustada a Derecho la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas, de 26 de enero de 2005, recibe Sentencia de Apelación confirmando el Fallo del Juzgado Central de lo Contencioso y **desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento.**
- En fecha **10 de junio de 2004**, se incoa **expediente disciplinario por la USPC** a D. Ramón Menéndez Chaves, por presuntas irregularidades en la forma de Mesas de Contratación de Proyecto y Obras de un Polideportivo, **de fechas 2000 y 2001**. Este expediente es archivado por prescripción, por Resolución de la Alcaldía de fecha **30 de marzo de 2005. FIN, en la vía administrativa (Archivo por prescripción).**
- **Esta Resolución de archivo es recurrida por Ramón Menéndez Chaves, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.**
- En fecha de **28 de septiembre de 2005**, se dicta Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo, declarando la inadmisibilidad del Recurso de Ramón Menéndez Chaves, por falta de legitimación activa, ya que **la resolución recurrida de archivo del expediente disciplinario, por prescripción, le favorece, y en ningún caso, se puede hablar de comisión de faltas por D. Ramón Menéndez Chaves.**
- En fecha **8 de agosto de 2004**, se remite por el **Sr. Alcalde de USPC a la Fiscalía de los Juzgados de Avilés**, el expediente disciplinario (nº 970) (venta de subsuelo), instruido al Secretario Municipal.
- En fecha **23 de agosto de 2004**, por Decreto del Sr. Fiscal, se resuelve **rechazar de plano** la denuncia presentada, en cuanto que responde claramente a la “guerra” política planteada en el Ayuntamiento de Corvera.
- En fecha **4 de septiembre de 2004**, se remite **escrito** por el **Sr. Alcalde de USPC** al Director General de Administración Local, solicitando “la Adscripción al puesto de Secretario General del Ayuntamiento, de Habilitado Nacional distinto, al que en la actualidad lo ocupa, por cuanto **su actuación resulta parcial, contraria al interés municipal y obstaculizadora del correcto actuar de la Administración Local**”, y **pide su destitución o sustitución.**
- En fecha **20 de octubre de 2004**, el Director General de Administración Local, responde al escrito de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2004, señalando que la destitución o sustitución, solicitada por el Alcalde respecto de Ramón Menéndez Chaves, de un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, **sólo puede realizarse por los cauces legalmente establecidos.**
- En fecha **14 de febrero de 2005**, por el **Alcalde de USPC** se incoa **expediente disciplinario** a D. Ramón Menéndez Cahves, por informe **de 25 de marzo de 2004**, en relación con el SAU-I (Expte. 498).

- En fecha **1 de marzo de 2005, por el Alcalde de USPC** se incoa **expediente disciplinario** a D. Ramón Menéndez Chaves, por informe **de 5 de julio de 2004**, en relación con el SAU I (Expte. 608).
 - En fecha **1 de marzo de 2005, por el Alcalde de USPC** se incoa **expediente disciplinario** a D. Ramón Menéndez Chaves, por informe **de 21 de diciembre de 2004**, en relación con el SAU I (Expte. 609).
 - En fecha **1 de marzo de 2005, por el Alcalde de USPC** se incoa **expediente disciplinario** a D. Ramón Menéndez Chaves, por informe **de 14 de enero de 2004**, en relación con el SAU I (Expte. 610).
 - Estos cuatro expedientes se resuelven conjuntamente imponiendo, en sesión Plenaria de 28 de junio de 2005, una Sanción de tres meses **(totalizando un año), de suspensión de empleo y sueldo al Secretario Municipal.**
 - **Este acuerdo es recurrido por Ramón Menéndez Chaves ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**
 - En fecha de **3 de marzo de 2006, se dicta Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Oviedo, declarando nulo, por no ser ajustado a Derecho el acuerdo Plenario**, que acordaba la **imposición de un año de Sanción, suspensión de empleo y sueldo** al Secretario Municipal.
- En relación con los expedientes disciplinarios por los informes del Secretario General del Ayuntamiento en el desarrollo del Plan Parcial del SAU-I, donde se sostenía que el Ayuntamiento no era competente para la aprobación definitiva del Plan Parcial, por afectar a zona verde y que se concedían indebidamente 7.497 m² de suelo público, en fechas de 19 de mayo de 2008, 25 de junio de 2008, 27 de marzo de 2008, 8 de octubre de 2007, 29 de julio de 2008, y 5 de junio de 2007, se dictaron Sentencias del Tribunal Superior de Justicia que coincidían con lo expuesto por la Secretaría General y los promotores abonaron 1.000.000,00 de euros, que de otra forma, el Ayuntamiento hubiese perdido si se hubiese seguido el asesoramiento jurídico, que no solo era "precario", sino también posiblemente ilegal, según expusieron las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia, que anularon los acuerdos municipales.
 - En relación con la determinación de la condición de beneficiario de la expropiación de la Segunda Fase de ParqueAstur, a pesar de los reiterados pronunciamientos de la Secretaría General, los Servicios Jurídicos Municipales sostenían criterio diferente a la Secretaría General, incluso con contratación externa. En fechas de 30 de diciembre de 2010, 30 de junio de 2011, 20 de abril de 2011, 30 de diciembre de 2011, 27 de julio de 2011 y 22 de febrero de 2011, las Salas de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia confirmaron íntegramente los informes del Secretario Municipal; esta demora supuso 300.000,00 euros, aproximadamente, en concepto de intereses por la demora y las costas de los juicios, como es el caso anterior, a costa del Ayuntamiento.
 - Como colofón, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de 7 de abril de 2010 y 21 de abril de 2010, se denuncia, entre otros, al Secretario General del Ayuntamiento, por Prevaricación, fraude, estafa y falsedad en documento público.
 - Por Auto del Juzgado de Instrucción nº 6 de Avilés, de 13 de julio de 2011, conformando por Auto de 14 de noviembre de 2011, se procede al archivo de la denuncia y sobreseimiento libre. Recurrida en apelación, por la USPC, se dicta Auto por la Audiencia Provincial de Oviedo, sección 2, en el que señala:

"La Sala Acuerda.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Unión Social y Progresista de Corvera U.S.P.C. contra el Auto de 13 de junio de 2011, por el que fue acordado el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones, dictado en las diligencias previas 482/2011 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Avilés, que dimana el

presente Rollo, conformando dicha resolución y declarando de oficio las costas judiciales ocasionadas en esa alzada”.

- No cabe más que decir que en el propio acuerdo de Aprobación Definitiva de los Presupuestos del Ejercicio de 2010, acordados por Pleno en 2010, figuran informes jurídicos desestimando las alegaciones presentadas (por CC.OO. USO y UGT), por ausencia del trámite de negociación e inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo, lo que supuso la anulación, por Sentencias del Tribunal Superior de Justicia, de los Presupuestos municipales y que además contradicen lo ahora solicitado por los Concejales de la USPC, que en su momento adoptaron el acuerdo anulado.

Se propone desestimar las alegaciones de USPC

* **POR DÑA. SUSANA PÉREZ FERNÁNDEZ SE ALEGA:**

1º.- *Por lo tanto, la pretensión municipal de extinguir la relación laboral de quien suscribe esta alegación para ser sustituida por otro empleado en régimen de funcionario para el desempeño de funciones que, el propio informe del Secretario Municipal considera de necesidad urgente e inaplazable, a propósito de la motivación de la creación de esa plaza de técnico de administración general, resulta de imposible ejecución a la vista del Real Decreto-Ley 20/2011.*

A) Respecto a la amortización de Plazas en la Plantilla aprobada.-

- El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su punto 1º

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

Y en su apartado a):

b. Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.

- En ejercicio de esta competencia el Ayuntamiento procedió a acordar la amortización de parte de las plazas que estaban vacantes, en atención a la situación económica actual, y al excesivo incremento del Capítulo I del Presupuesto, así como a la importante reducción de ingresos.

- La amortización de estas plazas no supone la generación de déficit estructural, en el desempeño de los servicios ya que o bien llevaban años en la situación de vacante o bien su creación se realizó como apoyo a plazas existentes y su amortización no altera el funcionamiento de los servicios municipales.

- Por otra parte los ingresos municipales incorporados en el presupuesto vienen calculados en función de la realidad económica municipal (Impuestos, Tasas, Precios, Subvenciones...), según dispone el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece:

“Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”.

- A la vista de lo anterior la no amortización de las plazas de personal vacantes impediría el equilibrio presupuestario al no poderse incrementar los ingresos en un importe correlativo.

- En relación con la plaza de Asesoría Jurídica ya en informe de 10 de enero de 2012, se informaba que:

“En relación con la amortización de la Plaza de ASESOR JURIDICO ocupada actualmente en interinidad, procede la amortización para la creación de una plaza de Funcionario Técnico de Administración General, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas correspondientes exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

Esta amortización se realiza por causas organizativas del Ayuntamiento, por reestructuración de servicios.

Igualmente se señala que, como ya comunicó la Dirección General para la Administración Local (Ministerio de Administraciones Públicas), la plaza de Asesoría Jurídica debe estar incluida en el régimen funcionarial”.

- En comunicación de 13 de mayo de 2002, se comunica que:

“El pasado día 26 de abril se ha recibido en esta Unidad la Oferta de Empleo Público para el año 2002 de esa Corporación, como consecuencia de lo establecido en el artículo 3º del Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero.

En cuanto a la inclusión en la misma de una plaza de Técnico de Administración General como personal laboral, le comunico lo siguiente:

En primer lugar, hay que destacar que, el Tribunal Constitucional considera (Sentencia 99/1987, de 11 de junio) que los artículos 103.3 y 149.1.18ª de la Constitución Española establecen, como regla general, que los puestos de trabajo de las distintas Administraciones Públicas han de ser desempeñados por personal sometido al régimen estatutario, fundamentado en el criterio de que dicho régimen ofrece unas mayores garantías de imparcialidad y estabilidad con respecto al régimen laboral.

Sin embargo, el artículo 15 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aplicado de forma supletoria a la Administración Local en defecto de normativa autonómica, dispone una serie de excepciones a la regla general, pero en ellas no se incluyen aquellos puestos de trabajo en los que se realizan “tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior” que son las que corresponden a los funcionarios de la Subescala Técnica de Administración General, según dispone el artículo 169.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En consecuencia, esta Unidad entiende que la plaza de Técnico de Administración General referida debe estar incluida en el régimen funcionarial y, concretamente, clasificarse en la Subescala Técnica de Administración General”.

- Igualmente en comunicación de 23 de junio de 2005, comunican respecto a las Plazas de Técnico de Recursos Humanos y Técnico de Atención al Ciudadano, que:

“En relación con la Oferta de Empleo Público de esa Corporación para el año 2005, se observa que en la misma se incluye, entre otras, una plaza de Técnico de Recursos Humanos, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Grupo: A.

En este sentido, le comunico que el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, DE 18 de abril, reserva el colectivo a que hace referencia a funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales”

“En relación con la Oferta de Empleo Público de esa Corporación para el año 2004, en la que se incluye, entre otras, una plaza de Responsable Servicio de Atención al Ciudadano, clasifica en la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Grupo B, le comunico que el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, reserva el colectivo a que se hace referencia a funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales”.

- La amortización de las plazas laborales para dar cumplimiento a la legislación que regula el Personal de las Administraciones Públicas, dio lugar a dos recursos contencioso-administrativos, con Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en fecha de 26 de octubre de 2009 (Sentencia nº 1551/90) y 18 de noviembre (Sentencia nº 1688/99), en las que señalan, en sus Fundamentos de Derecho, que:

“En el caso que aquí decidimos, parece acreditado que no existe RPT, lo cual sin duda podría ser objeto de reproche jurídico pero no ciertamente en este proceso donde el recurrente ha

querido limitar el control de legalidad al acto de aprobación de la plantilla y a su consiguiente cese en la plaza que desaparece. Lo cierto es que si alguna de las plazas de la RPT no se cubre con funcionario de carrera podrá darse el caso de su provisión a través de personal interino. Esto es lo que parece aconteció en el caso que decidimos. Sin embargo el personal interino solamente podrá desempeñar una plaza en los casos previstos en la ley. Así las cosas entiende esta Sala que la argumentación de la que parte el recurrente no puede llevarnos nunca a una estimación de sus pretensiones. En efecto, su condición de funcionario interino limita las posibilidades de su nombramiento a que se dé alguna de las circunstancias que recoge el art. 10 de la Ley 7/07 de 12 de abril. En el caso que decidimos no existe plaza vacante ya que ha sido amortizada, ni existe sustitución transitoria, ni un exceso temporal de tareas, ni una ejecución de programas también limitados en el tiempo. Su argumento se basa en que lleva desde el año 2005 desempeñando la plaza y que su amortización no ha sido adecuadamente motivada.

Por lo que respecta al segundo motivo impugnatorio y centrado en el principio de seguridad jurídica por existir otras plazas en situación de legalidad no suprimidas, debemos reiterar el conocido principio que desde antiguo proclama la jurisprudencia del Tribunal Constitucional citándose por todas, las sentencia 21/1992 de 14 de febrero, que señala que no puede invocarse el principio de igualdad en los supuestos de ilegalidad, de forma tal que en ningún caso aquel a quien se aplica una norma puede considerar violado el principio de igualdad por el hecho de que la norma no se aplique a otros que asimismo la han incumplido”.

“Que con relación a la Oferta de Empleo Público del año 2004, el Ayuntamiento ya fue advertido por la Dirección General de Cooperación Local en el sentido que no era procedente configurar la plaza litigiosa como de la Administración Especial, cuestión que fue confirmada por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de los de Oviedo, que es firme, en la que se dice que el cometido del PT es genuinamente burocrático y no existe titulación profesional ni académica que se corresponda directamente con la denominación de la licenciatura en Atención a la Ciudadanía.

Partiendo de tales hechos, se ha de concluir lo que sigue:

En cuanto a la falta de motivación o justificación de la amortización de la plaza litigiosa, es lo cierto que no puede acogerse, y ello porque, al margen de los informes que justifican la desaparición de la plaza en la plantilla municipal, es que ya existió la seria advertencia de la Dirección General de Cooperación Local sobre la ilegalidad de esa plaza como de Administración General, lo que posteriormente fue confirmado por sentencia, aunque sea de fecha posterior a la actuación recurrida, y por mucho de que en ejercicios posteriores a 2004 se siguiera incluyendo la plaza en la Plantilla municipal, pues era y es ilegal la clasificación de la plaza amortizada o desaparecida en los presupuestos recurridos”.

- En este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sala de lo contencioso-administrativa, sección 1 (nº 771/2011), indica:

“Por tanto, bajo el modelo de empleo público que gira sobre la regla general de provisión de necesidades por personal funcionario, y la excepción referida a personal eventual (que no puede usurpar funciones burocráticas sino de estricta confianza, por imperativo del art. 12.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EDL2007/17612-EBEP) o personal laboral (que no puede usurpar funciones que se vinculen al ejercicio de autoridad y debiendo circunscribirse a oficios o labores para las que no existan cuerpos o escalas idóneos, por imperativo del art. 235.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Galicia EDL1997/23759, así como del art. 9.2 y Disp. Ad. Segunda de la Ley 7/07), es patente que la plantilla o cuadro de personal así aprobada está viciada de ilegalidad, al menos parcialmente y en cuanto se refiere a la previsión de tales plazas o puestos”.

- Lo que indica el vicio de ilegalidad posible al aprobar una plantilla de personal, con personal laboral que usurpe funciones que corresponden, en su desempeño, a funcionarios.

B) Respecto a que se suprime la Plaza de Asesora Jurídica para la creación de la Plaza de Técnico de Administración General.

- La Plaza de Asesoría Jurídica, de carácter laboral, se creó con las funciones de apoyar a la Secretaría General en las tareas de informe jurídico que en este momento se consideró innecesario por la Corporación.
- El puesto de Técnico de Administración General, con carácter de funcionario, tiene unas funciones distintas, más amplias y permite a la Corporación la reordenación de los diferentes departamentos de la Administración municipal, así como el cumplimiento de las disposiciones que rigen las funciones a desempeñar por el personal en las Administraciones Públicas.

Se propone desestimar la alegación presentada por Dña. Susana Pérez Fernández

* **POR TANIA BAZÁN GARRIDO SE ALEGA:**

1º.- Que las retribuciones salariales se hayan respaldadas por el "principio de legalidad"; es decir, en función de lo que aparece en plantilla, no pudiendo reducirse sin causa alguna. En todo caso, podría, a través de un estudio de valoración minorizarse algún complemento salarial pero no hacerlos desaparecer sin motivo alguno. No se hizo estudio de valoración alguno, por lo que no hay ninguna causalización para la modificación salarial.

A) Respecto a la reducción de salario de la Plaza de Informadora Juvenil.

- En la Administración municipal, y en particular el Ayuntamiento de Corvera, desempeñan servicios diverso personal, cuyas retribuciones en su totalidad o en parte, son generadas por subvenciones de otras Administraciones Públicas (Telecentro, Asistentes Sociales, Desarrollo Local, Escuela 0 a 3 años, Oficina de Información al Consumidor, Casa de La Llingua...).
- Las funciones desempeñadas por este personal, en su totalidad, desarrollan servicios que son impropios del Ayuntamiento de Corvera, en función de su población, por lo que ante la reducción de las subvenciones que los retribuyen, obligan al Ayuntamiento a la correspondiente reducción proporcional de sus sueldos, conllevando, lógicamente, la correspondiente reducción horaria.
- En estos supuestos procede, en su caso, la correspondiente tramitación de la modificación de las condiciones de los puestos de trabajo afectados, en base a la reestructuración de los servicios que se prestan.
- En el caso de la Plaza de la Oficina de Información Juvenil, que está incluido en la plantilla, la minoración de la subvención no puede afectar a la retribución del puesto de trabajo, por lo que procede estimar la alegación presentada.

Se propone estimar la alegación presentada por Dña. Tania Bazán Garrido.

En Corvera, a 6 de marzo de 2012.- EL SECRETARIO. Ramón Menéndez Chaves"

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa, extraordinaria y urgente, de fecha 13 de marzo de 2012, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6), IU (3), los votos en contra de los grupos municipales USPC (4) y PP (1), y la abstención del grupo municipal FAC (3 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

DESESTIMAR las **ALEGACIONES**, presentadas por:

- Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias (USIPA), con fecha de entrada en el Registro General 17 de febrero de 2012.
- Dña. Susana Pérez Fernández, con fecha de entrada en el Registro General de 20 de febrero de 2012.
- Los concejales del Grupo Municipal USPC, Dña. Ana Belén Toro Crespo, Dña. Silvia María Nogueira Rodríguez y D. Miguel Ángel Bernardo Martín, con fecha de entrada en el Registro General 20 de febrero de 2012.
- Sección Sindical de Comisiones Obreras del Ayuntamiento de Corvera (CC.OO), con fecha de entrada en el Registro General de 21 de febrero de 2012.
- Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. en Asturias, con fecha de entrada en el Registro General de 21 de febrero de 2012.

— D. Manuel Gómez Mendoza, como responsable de USIPA-SAIF, con fecha de entrada en el Registro General de 23 de febrero de 2012.

SEGUNDO.-

ESTIMAR la ALEGACIÓN presentada por Dña. TANIA BAZÁN GARRIDO, con fecha de entrada en el Registro General de 20 de febrero de 2012.

TERCERO.-

APROBAR DEFINITIVAMENTE la PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, para el ejercicio 2012.

**PLANTILLA DE PERSONAL 2012
FUNCIONARIOS**

TIPO DE PLAZA	GRUPO	N.D.	Nº	VACANTES
HABILITACIÓN ESTATAL				
Secretario	A1	30	1	
Interventor	A1	30	1	1
Tesorero	A1	30	1	
ADMINISTRACION GENERAL				
Técnico Administración General	A1	26	1	1
Administrativo	C1	18	10	
Auxiliar Administrativo	C2	17	13	
Subalterno	Agrup	14	3	1
ADMINISTRACION ESPECIAL				
Subescala técnica				
Superior	A1	26	1	1
Media	A2	22	1	
Auxiliar	C2	17	2	
Policía Local				
Suboficial	A2	22	1	
Cabo	C1	18	5	
Agente	C1	15	14	1
Servicios especiales				
Oficial electricista	C2	17	1	
Oficial albañil	C2	15	2	
Oficial conductor	C2	15	2	
Oficial palista	C2	15	1	
Oficial fontanero	C2	17	2	
Operario	Agrup	14	4	
TOTAL FUNCIONARIOS			66	5

**PLANTILLA DE PERSONAL 2012
LABORALES FIJOS**

Tipo de plaza	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Titulado superior				
Asesor económico	A1	26	1	
Periodista	A1	26	1	
Agente desarrollo local	A1	26	1	
Encargado Cultura	A1	22	1	
Titulado medio				
Ingeniero técnico	A2	22	1	
Responsable deportes	A2	22	1	
Asistente social	A2	22	2	
Técnico sistema G.I.S.	A2	22	1	
Otras categorías				
Auxiliar técnico informática	C1	18	1	
Encargado general obras y servicios	C1	22	1	
Informador juvenil	C1	18	1	1
Información al consumidor	C1	18	1	1
Prevencionista	A2	22	1	1
Archivero	C1	18	1	
Administrativo	C1	18	1	
Auxiliar administrativo	C2	17	11	
Control materiales y suministros	C2	17	1	
Encargado instalaciones cultura	C2	17	1	
Encargado instalaciones deportivas	C2	17	1	
Auxiliar biblioteca	C2	17	4	1 (MJ)
Oficial Servicios Técnicos	C2	17	1	
Oficial albañil	C2	15	2	1
Oficial jardinero	C2	15	1	
Operario	Agrup.	14	18	5
Notificador	Agrup.	14	1	
Conserje	Agrup.	14	2	
Conserje limpiador	Agrup.	14	4	2
Limpiador manantiales	Agrup.	14	1	1
Limpiadora	Agrup.	14	3	
Operario mantenimiento	Agrup.	14	4	2
TOTAL LABORALES			71	15

**PLANTILLA DE PERSONAL 2012
LABORALES INDEFINIDOS DISCONTINUOS**

Tipo de plaza	Nº
ESCUELA DE MÚSICA	
Gaita	1
Saxofón	1
Música y movimiento	1
Clarinete	1
Percusión tradicional	1
Guitarra	1
Violín	1
Percusión	1
TOTAL	8

CUARTO.-

La publicación en el BOPA del presente acuerdo plenario.

Personal

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL ejercicio 2012. (Expte. GPE/1/2012)

VISTO el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de enero de 2012, de APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, para el ejercicio 2012.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa, extraordinaria y urgente, de fecha 13 de marzo de 2012, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6) e IU (3), los votos en contra de los grupos municipales USPC (4) y PP (1), y la abstención del grupo municipal FAC (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

LA APROBACIÓN DEFINITIVA de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL ejercicio 2012.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – PERSONAL FUNCIONARIO 2012

TIPO DE PLAZA	Grupo	N.D.	Dotación	Vacantes	Tipo del Puesto	Provisión	Observ.	Complemento Específico
HABILITACION ESTATAL								
Secretario	A1	30	1		F		FHN	27.278,64 € (F01)
Interventor	A1	30	1	1	F	C	FHN	14.366,00 € (F15)-VAC
Tesorero	A1	30	1		F		FHN	27.116,52 € (F21)
ADMINISTRACION GENERAL								
Técnico Administración General	A1	26	1	1	F	C-Oposición		9.898,18 (VACANTE)
Administrativo	C1	18	10		F			4.347,60 € (F02) 4.347,60 € (F03) 4.347,60 € (F04) 4.347,60 € (F05) 4.347,60 € (F17) 4.347,60 € (F18) 4.347,60 € (F25) 4.347,60 € (F27) 4.345,08 € (F54) 7.133,04 € (F14)
Auxiliar Administrativo	C2	17	13		F			4.172,28 € (F06) 4.172,28 € (F07) 4.172,28 € (F08) 4.172,28 € (F09) 4.172,28 € (F11) 4.172,28 € (F19) 4.172,28 € (F20) 4.172,28 € (F22) 4.172,28 € (F23) 4.172,28 € (F24) 4.172,28 € (F26) 4.172,28 € (F28) 4.172,28 € (F29)
Subalterno	Grupo	14	3	1	F	C-Oposición (con reserva para personas con discapacidad)		3.932,40 € (F12) 3.932,40 € (F13)-INTERIN 3.913,08 € (F73)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – PERSONAL FUNCIONARIO 2012

ADMINISTRACION ESPECIAL								
Subescala técnica								
Superior	A1	26	1	1	F	C-Oposición		9.898,18 € - VACANTE
Media	A2	22	1		F			6.220,41 € (F30)
Auxiliar	C2	17	2		F			4.222,20 € (F31) 4.217,88 € (F48)
Policía Local								
Suboficial	A2	22	1		F			9.734,16 € (F52)
Cabo	C1	18	5		F			9.038,40 € (F53)
								9.038,40 € (F55)
								9.048,36 € (F56)
								9.033,36 € (F57)
								9.033,36 € (F58)
Agente	C1	15	14	1	F	C-Oposición		8.990,28 € (F59)
								8.985,00 € (F60)
								9.026,64 € (F61)
								8.019,24 € (F62)
								9.008,84 € (F63)
								8.995,32 € (F64)
								8.035,80 € (F65)
								9.020,64 € (F66)
								9.026,64 € (F68)
								8.978,16 € (F69)
								8.978,16 € (F70)
								8.972,04 € (F71)
								8.972,04 € (F72)
8.019,24 € - VACANTE								
Servicios especiales								
Oficial electricista	C2	17	1		F			4.171,92 € (F33)
Oficial albañil	C2	15	2		F			4.325,86 € (F42)
								4.088,04 € (F74)
Oficial conductor	C2	15	2		F			3.744,36 € (F38) 3.090,84 € (F39)
Oficial palista	C2	15	1		F			4.622,52 € (F40)
Oficial fontanero	C2	17	2		F			4.097,88 € (F44)
								4.097,88 € (F45)
Operario	Agrup	14	4		F			3.942,00 € (F46)
								3.918,72 € (F35)
								3.918,72 € (F36)
								3.918,72 € (43)
TOTAL FUNCIONARIOS			66	5				

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – PERSONAL LABORAL 2012

TIPO DE PLAZA	Grupo	N.D.	Dotación	Vacantes	Tipo del Puesto	Provisión	Observaciones	Complemento Especifico
Titulado superior								
Asesor económico	A1	26	1		L			14.974,48 € (L16)
Periodista	A1	26	1		L			14.944,44 € (L15)
Agente desarrollo local	A1	26	1		L			10.560,48 € (L83)
Encargado Cultura	A1	22	1		L			5.779,56 € (SIN CODIGO)
Titulado medio								
Ingeniero técnico	A2	22	1		L			5.775,36 € (L19)
Responsable deportes	A2	22	1		L			5.829,72 € (L65)
Asistente social	A2	22	2		L			9.716,28 € (L79) 5.783,40 € (L80)
Técnico sistema G.I.S.	A2	22	1		L			5.763,12 € (L12)
Otras categorías								
Auxiliar técnico informática	C1	18	1		L			4.298,76 € (L13)
Encargado general obras y servicios	C1	22	1		L			7.118,88 € (L22)
Informador juvenil	C1	18	1	1	L	C-Oposición		(L64)
Información al consumidor	C1	18	1	1	L	C-Oposición	MJ	(L89)
Prevencionista	A2	22	1	1	L	C-Oposición	MJ	4.979,55 € (SIN CODIGO)
Archivero	C1	18	1		L			4.307,76 € (L14)
Administrativo	C1	18	1		L			4.307,76 € (L02)
Auxiliar Administrativo	C2	17	11		L			4.161,96 € (L81) 4.167,76 € (L03) 4.167,76 € (L04) 4.167,76 € (L05) 4.162,80 € (L06) 4.162,80 € (L21) 4.162,80 € (L52) 4.162,80 € (L85) 4.161,96 € (L53) 4.161,96 € (L82) 4.161,96 € (L84)
Control materiales y suministros	C2	17	1		L			4.246,44 € (L11)
Encargado instalaciones cultura	C2	17	1		L			4.182,72 € (L54)
Encargado instalaciones deportivas	C2	17	1		L			4.093,80 € (L66)
Auxiliar de Biblioteca	C2	17	4	1 (MJ)	L	C-Oposición	2 JC / 2 MJ	2.397,00 € (L55) 4.210,44 € (L56) 4.180,20 € (L57) 2.377,92 € (L58)
Oficial Servicios Técnicos	C2	17	1		L			4.173,60 € (L32)
Oficial Albañil	C2	15	2	1	L	C-Oposición		4.075,44 € (L23) 3.922,08 € (L28)
Oficial Jardinero	C2	15	1		L			3.907,32 € (L44)

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO – PERSONAL LABORAL 2012

TIPO DE PLAZA	Grupo	N.D.	Dota ción	Vacantes	Tipo del Pues to	Provisi ón	Observ aciones	Complemento Específico
Operario	Agrup	14	18	5	L	C- Oposici ón		3.917,88 € (L25) 3.924,84 € (L26) 3.924,84 € (L27) 3.922,08 € (L29) 3.932,64 € (L48) 3.932,64 € (L49) 3.941,04 € (L50) 3.907,20 € (L33)-INTER 3.932,64 € (L34) 3.932,64 € (L35) 3.932,64 € (L36) 3.932,64 € (L37)-INTER 3.932,64 € (L39) 3.932,64 € (L41) 3.932,64 € (L45)-INTER 3.932,64 € (SIN CODIGO)-INTERINO 3.932,64 € (L46)-INTER 3.932,64 € (L43)
Notificador	Agrup	14	1		L			3.939,72 € (L08)
Conserje	Agrup	14	2		L			3.912,00 € (L87) 3.907,44 € (L60)
Conserje Limpiador	Agrup	14	4	2	L	C- Oposici ón		3.936,72 € (L67) 3.922,80 € (L68)-INTER 3.942,48 € (L69) 3.432,48 € (L70)-INTER
Limpiador Manantiales	Agrup	14	1	1	L	C- Oposici ón	Jornad a 10 h/sema na	3.941,04 € (L52)-INTER
Limpiadora	Agrup	14	3		L			3.930,06 € (L88) 3.925,56 € (L90) 3.930,12 € (L62)
Operario Mantenimiento	Agrup	14	4	2	L	C- Oposici ón		3.907,20 € (L72) 3.941,04 € (L76) 3.932,64 € (L78) VACANTE
TOTAL LABORALES			71	15				

SEGUNDO.-

La publicación en el BOPA del presente acuerdo plenario.

Personal

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA de AMORTIZACIÓN de PLAZAS DE LA PLANTILLA MUNICIPAL. (Expte. GPE/1/2012)

VISTO el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de enero de 2012, relativo a la APROBACIÓN INICIAL de PLAZAS de la PLANTILLA MUNICIPAL.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa extraordinaria y urgente, de fecha 13 de marzo de 2012, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables de los grupos municipales PSOE (6) e IU (3), los votos en contra de los grupos municipales USPC (4) y PP (1), y la abstención del grupo municipal FAC (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.-

La APROBACIÓN DEFINITIVA de AMORTIZACIÓN de las siguientes PLAZAS DE LA PLANTILLA MUNICIPAL:

FUNCIONARIOS

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Administrativo				Se amortiza una vacante
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Subescala técnica				
Media				Se amortiza la vacante
Policía Local				
Agente				Se amortizan dos vacantes
Servicios especiales				
Oficial electricista				Se amortiza por jubilación
Maestro de Obras				Se amortiza la vacante
Encargado de obras				Se amortiza por jubilación
Oficial conductor				Se amortiza plaza por jubilación

LABORALES

TIPO DE PLAZA	Gr.	N.D.	Nº	Vacantes
Titulado superior				
Asesor jurídico				Se amortiza la vacante
Arquitecto				Se amortiza la vacante
Otras categorías				
Delineante				Se amortiza por jubilación
Profesora baile				Se amortiza por jubilación
Oficial albañil				Se amortiza por jubilación
Conserje limpiador				Se amortiza una vacante

SEGUNDO.-

La publicación en el BOPA del presente acuerdo plenario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las once horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. José Luis Vega Álvarez

Ramón Menéndez Chaves